

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
 2 - Apertura
 3 – Justificación de inasistencias. Aprobada
 4- Cuarto intermedio
 5 – Licencias. Obligatoriedad de su justificación
 6 – Izamiento de la Bandera
 7 – Reanudación de la sesión
 8 - Actas
 9 – Moción. Alteración del orden de la sesión
 10 – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes, Urribarri, Lafourcade, Márquez, Alanís, Ferro, Taleb, Reggiardo, Allende, Engelmann, Guastavino, Jodor, Fortuny, Solanas, Burna, Fuertes y diputada D'Angelo. Crear Comisión Investigadora para determinar posibles irregularidades en la votación del juicio político. Ingreso. (Expte. Nro. 12.845). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Moción de reconsideración Artículo 2° (14). Aprobada. Proyecto de resolución. Urribarri, Lafourcade, Márquez, Alanís, Reggiardo, Allende, Engelmann, Guastavino, , Fortuny, Solanas, Burna y diputada D'Angelo. Presentar pruebas para esclarecimiento supuesto delito en votación dictamen juicio político. Ingreso. (Expte. Nro. 12.846) Consideración (11). Moción de sobre tablas (12). Moción de reconsideración Artículo 2° (16). Aprobada.
- 15 – Manifestaciones sobre publicaciones periodísticas referidas al tratamiento del juicio político.
 17 – Carta Documento al señor Gobernador. Lectura.
 18 – Moción. Alteración del orden de la sesión
 19 – Ley Nro. 9.235. Modificación. Consideración. (Expte. Nro. 12.722). Aprobada
 20 – Jubilación anticipada. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.504). Consideración (25). Aprobada
 21 – Cuarto intermedio
 22 – Reanudación de la sesión
 23 – Cuarto intermedio
 24 – Reanudación de la sesión
 26 – Moción. Alteración del orden de la sesión
 27 – Ley Nro. 7.555. Modificación. (Centros Rurales de Población). Consideración. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 11.793). Aprobada
 28 – Moción. Alteración del orden de la sesión
 29 – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Llamar a elecciones en el I.O.S.P.E.R. Ingreso. (Expte. Nro. 12.844). Moción de sobre tablas (30). Consideración (31). Aprobada.
 32 – Asuntos Entrados
- I - Comunicaciones**
 a) Oficiales
 b) Particulares
- II Dictámenes de comisión**
- III Proyectos en revisión**
 a) Proyecto de ley. Crear el registro único de aspirantes para la adopción. (Expte. Nro. 12.779)
 b) Proyecto de ley. Prohibir la venta de bebidas alcohólicas en estaciones de servicios, gomerías y todo tipo de comercio que brinde servicios a automovilistas en rutas. (Expte. Nro 12.824)
 c) Proyecto de ley. Inscribir como bien de familia la vivienda única que cumpla los requisitos de la Ley Nacional Nro. 14.394. (Exptes. 12.295 – 12.058 – 12.329 unificados)

IV – Sanciones definitivas

- Autorizar al Poder Ejecutivo a donar papel en desuso a Cáritas Argentina – Arquidiócesis Paraná.
 Modificar el Artículo 314° Inciso c) del Código Procesal Penal de la Provincia.
 Donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Hernández un vehículo.
 Instituir la Semana de la Memoria entre el 24 y 31 de marzo de cada año.
 Ratificar el Decreto Nro. 4.036/96 M.G.J.E. Autorizar al Gobierno a donar al IAPV fracciones de terreno destinadas a la construcción de viviendas dentro del Programa Casa Propia Módulo Uno.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Declarar a utilidad pública y sujeto a expropiación dos fracciones de terrenos ubicadas en el Dpto. Islas del Ibicuy. (Expte. Nro 12.782)
 VI – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Baldesari de Michelliot, ubicada en el Dpto. Federación Dtro. Mandisoví ejido de Santa Ana, la que será destinada a la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4. (Expte. Nro. 12.783)

- VII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Dpto. Paraná Junta de Gobierno de Colonia Crespo (Expte. Nro. 12.784)
- VIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Gabriel Esteban Leonardelli, ubicada en el Dpto. Federación Dtro. Mandisoví ejido de Santa Ana, la que será destinada a la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4. (Expte. Nro. 12.785)
- IX - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Enri Asdrúbal y Celso Michelliot, ubicada en el Dpto. Federación Dtro. Mandisoví ejido de Santa Ana, la que será destinada a la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4. (Expte. Nro. 12.786)
- X - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Horacio Ramón y Albino Joaquín Beguiristain, ubicada en el Dpto. Federación Dtro. Mandisoví ejido de Santa Ana, la que será destinada a la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4. (Expte. Nro. 12.787)
- XI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señora Trinidad Beatriz Ganam, ubicada en el Dpto. Federación Dtro. Mandisoví ejido de Santa Ana, la que será destinada a la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo 4. (Expte. Nro.12.788)
- XII- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 8.988. Revocar donación al Centro de Jubilados y pensionados Nacionales de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.789)
- XIII - Proyecto de ley. Aprobar la demarcación del radio y el censo de población para el futuro Municipio de aldea Brasileira, Dpto. Diamante. (Expte. Nro. 12.790)

Proyectos de los señores diputados

- XIV - Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre reconocimiento de créditos previsto en el Artículo 4º de la Ley Nro 9.295. (Expte. Nro. 12.775). Aprobado.
- XV - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Efectivizar el pago pendiente a la Asociación Entrerriana de Bomberos Voluntarios. (Expte. Nro. 12.778)
- XVI - Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Reconstruir el puente sobre el arroyo Perucho Verna, en el tramo Liebig-El Brillante, ubicado en el Dpto. Colón. (Expte. Nro. 12.780)
- XVII - Proyecto de resolución. Diputado Burna. Solicitar a los legisladores nacionales que promuevan el proyecto de ley referido al régimen de promoción y reconversión de la actividad citrícola. (Expte. Nro. 12.781)
- XVIII - Proyecto de ley. Diputada Alfaro de Mármol y Diputado Cardoso. Disponer que las partidas para hospitales provinciales para el año 2.002 no podrán ser menores a las asignadas en el 2.001. (Expte. Nro. 12.791)
- XIX - Proyecto de ley. Diputada Alfaro de Mármol y Diputado Cardoso. Ceder a favor de la Municipalidad de Federal el edificio del ex Hospital Justo José de Urquiza. (Expte. Nro. 12.792)
- XX - Proyecto de resolución. Diputados Maidana, Carlino, Maín, Rodríguez Signes Cardos, Burna y Troncoso y diputadas Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol y Torres. Solicitar a la Federación Médica de Entre Ríos que en las recetas médicas se escriban los nombres genéricos o monodrogas de los medicamentos. (Expte. Nro. 12.794)
- XXI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Ruta Nacional Nro. 12, Tramo Cerrito y Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.795)
- XXII - Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y Diputado Cardoso. Señalizar la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.797)
- XXIII - Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y Diputado Cardoso. Brindar una ayuda económica al Municipio de Federal. (Expte. Nro. 12.798)
- XXIV - Proyecto de ley. Diputada Carbini de Miranda y Diputados Maidana y Cardoso. Declarar lugar histórico al ocupado por el árbol Curupí, ubicado en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.799)
- XXV - Pedido de informes. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda y diputado Cardoso. Sobre los aportes no reintegrables que recibieron los Municipios de Concepción del Uruguay y La Paz. (Expte. Nro. 12.807)
- XXVI - Proyecto de resolución. Diputado Cardoso. Dar cumplimiento al convenio celebrado con la Municipalidad de Federal: red cloacal, obra Colector Norte, Centro Norte y Lagunas primera etapa. (Expte. Nro. 12.808)
- XXVII - Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda y diputados Guiffrey y Cardoso. Señalizar la Ruta Nacional Nro. 18 en los puentes sobre el Río Gualeguay, ubicados en el Dpto. Villaguay. (Expte. 12.809).
- XXVIII - Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Regular a través de la presente ley la publicación de los actos de gobierno en el Boletín Oficial. (Expte. Nro. 12.810).
- XXIX - Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Rechazar el Decreto Nro. 4.435 M.H.O.S.P. (Expte. Nro. 12.811).
- XXX - Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre si las propuestas termales presentadas en la Provincia corresponden a la cadena hotelera Ameriam Hotel. (Expte. Nro. 12.812).
- XXXI - Proyecto de resolución. Diputado Burna y diputada Carbini de Miranda. Rechazar cualquier intento de desregularización en la aplicación de la Ley Nro. 6.599. (Expte. Nro. 12.813).
- XXXII - Proyecto de resolución. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Solicitar a los legisladores nacionales que se apliquen las sanciones establecidas por la Ley de Defensa de la Competencia que regula las industrias lácteas. (Expte. Nro. 12.814).

- XXXIII – Proyecto de ley. Diputadas Alfaro de Mármol, Carbini de Miranda y Torres y diputados Allende, Cardoso, Guastavino, Rodríguez Signes Troncoso, Maín. Modificar la Ley Nro. 3.289. (Expte. Nro. 12.815).
- XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar a los legisladores nacionales que realicen las gestiones necesarias para destrabar los fondos atrapados en el Corralito Financiero de los productores agropecuarios. (Expte. Nro. 12.816).
- XXXV - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Proveer al Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal de todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento. (Expte. Nro. 12.817).
- XXXVI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de modificar normas de control y venta de plaguicidas y agroquímicos. (Expte. Nro. 12.818).
- XXXVII – Pedido de informes. Diputados Fuertes, Urribarri y Engelmann. Sobre medidas de control y vigilancia en las rutas entrerrianas. (Expte. Nro. 12.819).
- XXXVIII– Pedido de informes. Diputados Solanas, Del Real y Márquez. Sobre el estado de la obra de reconstrucción de la Escuela Nro. 185 “Coronel Alvarez Condarco” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.820).
- XXXIX – Pedido de informes. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Guiffrey y Cardoso. Sobre decreto desregulatorio de la Ley de Plaguicidas. (Expte. Nro. 12.821).
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Solanas y Márquez. Rechazar la propuesta del Poder Ejecutivo, la cual consiste en que el Estado cancele la deuda con Gas NEA S.A. a través de la participación de la Compañía Entrerriana Gas S.A. (Expte. Nro. 12.822).
- XLI – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre el monto de la deuda que el Estado mantiene con Gas NEA S.A. (Expte. Nro. 12.823). Aprobado.
- XLII – Proyecto de ley. Diputadas Torres, Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol, Torres y D’Angelo y diputados Guiffrey, Maidana, Rodríguez Signes, Reggiardo, Carlino y Cardoso. Modificar el Artículo 153 de la Ley Nro. 3.001 – Orgánica de Municipios. (Expte. Nro. 12.825).
- XLIII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Taleb. Sobre los motivos por los que los exámenes del turno marzo en la U.A.D.E.R no fueron realizados. (Expte. Nro. 12.826).
- XLIV – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre la recaudación de la jugada del Quini 6 y monto del premio a sortear. (Expte. Nro. 12.827). Aprobado.
- XLV – Pedido de informes. Diputados Solanas, Alanís y Márquez. Sobre los motivos que existieron para que se realizara una requiza en la Unidad Penal Nro 1, Pabellón Nro. 3 el día 28 de febrero de 2.002. (Expte. Nro. 12.828).
- XLVI – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Carlino, Cardoso y Burna y diputada Alfaro de Mármol. Autorizar a la Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos a realizar convenios con universidades o facultades que desarrollen la carrera de Ciencias Médicas. (Expte. Nro. 12.829).
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Solicitar a la Caja de Conversión que realice el canje de Federales por Pesos o Lecop a todos aquellos que demuestren que sus ingresos son en Federales y necesitan trasladarse a otras provincias. (Expte. Nro. 12.830).
- XLVIII - Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Engelmann y Márquez. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos, que realicen las gestiones necesarias para que se envíen las remesas correspondientes para el Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.831).
- XLIX – Proyecto de ley. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Rodríguez Signes, Maidana y Troncoso. Disponer de los fondos del FO.NA.VI la suma de un millón de Pesos mensuales, la que será destinada para la construcción de viviendas en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.832).
- L – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Solicitar a las autoridades de E.D.E.E.R.S.A. que se suspenda el cobre por reconexión del servicio domiciliario hasta que dure la emergencia económica. (Expte. Nro. 12.833).
- LI – Pedido de informes. Diputados Solanas, Alanís Márquez. Sobre los objetivos del reordenamiento del Servicio Penitenciario según Decreto Nro. 5.359/00 M.G.J.E. (Expte. Nro. 12.834).
- LII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Instrumentar un mecanismo para la compensación de los impuestos para los comercios ubicados en Avenida Almafuerte y Circunvalación de la ciudad de Paraná los que se vean afectados por las obras de repavimentación. (Expte. Nro. 12.835).
- LIII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Incorporar el inciso i al Artículo 37° de la Ley Provincial Nro. 8.732. (Expte. Nro. 12.836).
- LIV – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo y diputados Fortuny y Reggiardo. Declarar justificadas y no sujetas a descuentos las inasistencia de los empleados públicos que asisten a medidas de fuerza reclamando el pago de sus haberes. (Expte. Nro. 12.837).
- LV – Pedido de informes. Diputados Urribarri y Rodríguez Signes y diputada D’Angelo. Sobre los motivos que llevaron a suspender el acto eleccionario para designar un representante en la Caja de Jubilaciones de los jubilados, pensionados y retirados provinciales. (Expte. Nro. 12.838).
- LVI – Proyecto de resolución. Diputados Guiffrey, Maidana, Rodríguez Signes y Troncoso. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que se eliminen las retenciones a las exportaciones agropecuarias e industriales. (Expte. Nro. 12.839).
- LVII – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo y diputados Lafourcade y Reggiardo. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos que promuevan la derogación del Artículo 4° del Decreto Nro. 214/2.000 del Poder Ejecutivo Nacional. (Expte. Nro. 12.840).

LVIII - Proyecto de ley. Diputadas Alfaro de Mármol y Carhini de Miranda y diputados Cardoso, Troncoso y Maidana. Disponer que se afecte de los fondos FO.NA.VI el 5 % para la construcción de núcleos sanitarios en los municipios de la Provincia. (Expte. Nro. 12.841).

LIX – Proyecto de resolución. Diputados Márquez y Solanas. Declarar de interés cultural el “Segundo Festival Nacional de Danzas Folklóricas Entre Amigos”. (Expte. Nro. 12.842).

33 – Moción. Alteración del orden de la sesión

34 – Envío Presupuesto 2.002. Consideración. (Expte. Nro. 12.450). Aprobada.

35 – Manifestaciones sobre citaciones de la Justicia a los señores diputados

36 – Renuncia señor diputado Lafourcade a la Presidencia Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Moción de reconsideración. Consideración (37). Aprobada.

38 – Reglamento juicio político. Moción de preferencia. (Expte. Nro. 12.777). Aprobada.

39 – Moción. Pase de preferencias y Ordenes del Día a la próxima sesión.

- En Paraná, a 18 de abril de 2.002, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 19 y 24, dice la:

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en orden a las facultades que otorga el Reglamento, solicito una prórroga de media hora para dar comienzo a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señora diputada.

- Eran las 19 y 25.

- Siendo las 20 y 03, dice el

2

APERTURA

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se invite a ingresar al Recinto a los señores diputados que se encuentran en la antesala, a fin de conformar el quórum.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- Luego de unos instantes, dice el:

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Prosecretaría se llame a los señores diputados que están en sus despachos para obtener el quórum, porque acabo de pasar por allí y los he visto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Ya hay quórum, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Ah, perdón.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – De igual forma se procederá de acuerdo con su solicitud, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de dieciséis señores diputados, queda abierta la sesión.

3

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Quiero justificar, señor Presidente, la ausencia momentánea de dos legisladores de nuestro bloque: el señor diputado Taleb, quien en este momento está prestando declaración testimonial en el Juzgado del doctor Vilarrodona, y el señor diputado Ferro, quien pidió unos minutos para concluir una entrevista periodística que había comenzado minutos antes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿Puede aclarar lo de la declaración testimonial del señor diputado Taleb?

SR. URRIBARRI – El señor diputado Taleb fue citado en la fecha... Si quiere, doy lectura al oficio mediante el que se lo cita.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Proceda a dar lectura, señor diputado.

SR. URRIBARRI – El Oficio Nro. 751, dirigido al licenciado Raúl Taleb y fechado en el día de hoy, dice así: “Héctor Enrique Vilarrodona, Juez de Instrucción Nro. 4, Secretaría Nro. 4 a cargo del Dr. Sainte Marie, en la causa LE.24371/063, caratulada «Fiscalía solicita investigación ante la presunta comisión de ilícitos de acción pública» tiene el agrado de dirigir a Ud. el presente, a fin de poner en su conocimiento que en la causa de mención, la Fiscalía en turno ha solicitado su citación en legal forma a fin de que aporte las evidencias ciertas o elementos de juicio concretos que obren en su poder, relacionados con los acontecimientos de dominio público, ocurridos la noche del 17/04/02 en el Recinto de esa Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, o en su caso cumplimente lo prescripto por el Art. 180 inc. 1° del C.P.P.

“A tal fin teniendo en cuenta la investidura que ostenta y lo previsto por el Art. 250 del C.P.P., interesa manifieste si se acogerá al tratamiento especial previsto en la norma procesal mencionada –en su caso aporte modalidad de declaración por la que opta.

“Para el supuesto que opte por comparecer personalmente, se fija audiencia para el día de la fecha a la hora 19,00 ante esta sede, a fin de recepcionarle declaración testimonial.

“Sin otro particular saludo al Sr. Diputado con distinguida consideración”. Lo firma el señor Juez de Instrucción doctor Héctor E. Vilarrodona.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Gracias, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Ratifico lo que acaba de manifestar el Presidente del Bloque Justicialista, porque cuando yo estaba en el Juzgado del doctor Vilarrodona prestando declaración requerida de oficio por la Fiscal interviniente vi ingresar detrás de mí al señor diputado Taleb y también vi en los Tribunales –no es para justificarlo o dejar de justificarlo– al señor diputado Troncoso que entraba a otro despacho; así que me imagino que también ha de estar prestando la declaración requerida por la Justicia.

4

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un cuarto intermedio de cinco minutos para ver la posibilidad de ingresar un proyecto de resolución que procure que la Cámara facilite todos los elementos de juicio respecto de la presunta comisión de un ilícito relacionado con la actuación judicial de la que ha dado cuenta el señor diputado proepinante.

- El señor diputado Ferro ingresa al Recinto.

5

LICENCIAS

Obligatoriedad de su justificación

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con anterioridad a su intervención, señor diputado, había pedido la palabra el señor diputado Castrillón, por lo que se la concederé y luego pondré en consideración su moción de cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Antes de acompañar el pedido de cuarto intermedio, quiero expresar a la Presidencia y a la Cámara que ha sido una práctica constante en la Legislatura aprobarles licencia con goce de dieta a los legisladores que no asisten a las sesiones; de lo contrario, corresponde que no se les abone la dieta. Evidentemente, se ha dado en la actualidad que en la Legislatura no exista ningún tipo de sanción para los diputados

que no vienen nunca a sesionar, y, para colmo, en estos días también apareció una novedad que no teníamos en cuenta antes, cuando decíamos que estábamos festejando la reconquista de la democracia: que ante la paralización de una Cámara legislativa también va a haber intervención atento a que están todos de “ñoquis”.

Por lo tanto, señor Presidente, porque puede haber algunos que estén en condiciones sobradas, voy a mocionar que no se les conceda la licencia con goce de dieta en estos momentos. Y más allá de esto, voy a proponer a esta Cámara que en el caso que existan legisladores que justifiquen la ausencia y las licencias sean aceptadas por el Cuerpo, que se otorguen con goce de dieta; de lo contrario, que se le descuente la dieta al legislador que no justifique su inasistencia o que la justificación no sea aprobada por la Cámara de Diputados, porque si no nos encontraríamos con la situación de que acá vienen cada vez que se les ocurre y la gente tenga razón de que únicamente estamos para cobrar el sueldo.

Ésta es una propuesta que hago a la Cámara; si se quiere diferir el tratamiento, que se difiera, pero lo planteo porque siempre fue práctica de la Legislatura que las licencias para que sean con goce de dieta deben ser acordadas por los legisladores que están presentes. Es una moción concreta que hago y espero que la Presidencia regule y aplique las normas. Además, apoyo la moción de cuarto intermedio que se formuló.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Correcto, señor diputado.

6

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Antes de votar el cuarto intermedio y de otorgarle la palabra a los señores diputados que la han pedido, invito a la señora diputada Ana D'Angelo a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Está presente en el Recinto el señor senador Ghiano, a quien invito a ocupar un lugar próximo a los señores diputados, porque tiene preferencia para esta sesión un proyecto de ley de su autoría referido a la elección de los integrantes de las Juntas de Gobierno por votación popular.

–El señor senador Ghiano ocupa un lugar próximo a las bancas de los señores diputados.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

He pedido la palabra para hacer un aporte a lo que ha dicho el señor diputado Castrillón, en el sentido de que sería saludable para el funcionamiento de nuestra Legislatura que a partir de la fecha en las convoca-

torias a sesión se incluya la norma que establece la obligación de los diputados de estar presente en todas las sesiones.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: ha sido costumbre en gestiones de otros períodos constitucionales que cuando un diputado faltaba el Presidente del Bloque u otro señor diputado pedía la justificación de la ausencia del legislador para que no le fuera descontada la parte proporcional de la dieta por su inasistencia. Esto era de uso y costumbre, era aplicativo, después cayó en desuso y hoy estamos ante la situación que expuso el señor diputado de La Paz, quien ha planteado que se le descuenta la parte proporcional de la dieta a todo diputado que no asista a las sesiones de la Cámara y cuya justificación no esté aprobada por el pleno de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va votar la moción de pasar a un cuarto intermedio formulada por el señor diputado Reggiardo.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 20 y 14.

7

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 20 y 48, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

La Presidencia solicita a los señores diputados que se encuentran en la antesala que pasen al Recinto. Después de tomar asistencia ingresó el señor diputado Ferro, así que lo damos por incorporado a la sesión.

Antes de dar lectura a las actas, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón, que luego fuera avalada por los señores diputados Lafourcade y Engelmann.

–Resulta afirmativa.

8

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará lectura a las actas de las sesiones de los días 7 y 14 de marzo del corriente año.

–A indicación del señor diputado Urribarri, se omite la lectura y se dan por aprobadas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: participé de la reunión de Labor Parlamentaria y estoy de acuerdo con todo lo que se va a tratar aquí y como, además, se ha reunido el quórum para sesionar, solicito autorización a la Presidencia o a la Cámara para retirarme por unos minutos porque debo representar al Bloque Justicialista en una reunión, que ya se ha postergado por espacio de más de una

hora esta reunión. Insisto en que mi ausencia no afectará el quórum y, desde ya, quiero que quede perfectamente claro, aunque técnicamente no sirva, que estoy cien por ciento de acuerdo con lo que aquí se va a tratar y que se habló en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Cómo no, señor diputado; el quórum no corre riesgo, porque hay dieciséis diputados, así que queda autorizado a retirarse.

–El señor diputado Allende se retira del Recinto.

9

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en Labor Parlamentaria, durante la mañana de ayer, la mañana y la tarde de hoy y en los últimos minutos, hemos acordado tratar dos proyectos de resolución: uno de ellos que instruye al Presidente de esta Cámara a poner a disposición de la Justicia penal interviniente todos los elementos de juicio y pruebas a disposición de los señores diputados; y el otro, referido a la creación en el ámbito de esta Cámara de una comisión investigadora a efectos de colaborar como resorte de la Justicia.

Teniendo en cuenta su contenido, que consideramos de vital importancia, propongo el ingreso de estos dos proyectos de resolución y la alteración del orden de la sesión para tratarlos a continuación en el orden en que los mencioné.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri en el sentido de alterar el orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

10

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Exptes. Nros. 12.845 y 12.846)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con el asentimiento del Cuerpo, ingresarán los proyectos de resolución señalados como Exptes. Nros. 12.845 y 12.846.

–Asentimiento.

–Se leen:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.845)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados una Comisión Investigadora cuya finalidad será la de determinar la existencia de posibles irregularidades o vicios que hubieran podido incidir en la formación de la voluntad de los señores diputados en la oportunidad del tratamiento y votación del despacho de comisión respectivo sobre el juicio político al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – La Comisión Investigadora estará compuesta por los miembros que designe la Cámara de Diputados y para el cumplimiento de su cometido contará con las más amplias facultades.

Art. 3º – La Comisión creada en el Artículo 1º, sin perjuicio de las facultades que les son propias a la Cámara, establecerá la existencia o no de las causales previstas en el Artículo 26º del Reglamento de la Cámara.

Art. 4º – Autorízase a la Comisión Investigadora a enviar los antecedentes probatorios a la Justicia.

Art. 5º – Comuníquese, regístrese y archívese.

Rodríguez Signes – Urribarri – Lafourcade – Márquez – Alanís – Ferro – Taleb – Reggiardo – Allende – Engelmann – Guastavino – Jodor – D'Angelo – Fortuny – Solanas – Burna – Fuertes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.846)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instruir al Presidente de la H. Cámara, Diputado Julio Rodríguez Signes a poner a disposición la justicia penal interviniente en la citación judicial efectuada al miembro de esta Honorable Cámara Raúl Abraham Taleb, todos los elementos de juicio y pruebas a disposición de los Sres. diputados tendientes al esclarecimiento de la comisión del supuesto delito previsto por el Art. 256 del Código Penal por el Diputado Félix del Real y/o quien o quienes en definitiva resulten responsables, condicionante de su participación en la votación celebrada en la sesión especial del día 16 de abril cuyo resultado determinó el rechazo del juicio político incoado contra el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Montiel.

Art. 2º - Hacer reserva de la facultad de esta H. Cámara de decretar la nulidad de la resolución de rechazo del juicio político adoptada ante la falta de la mayoría constitucional indicada en caso de que la Justicia compruebe la existencia del delito invocado.

Art. 3º - De forma.

D'ANGELO – ENGELMANN – SOLANAS – URRIBARRI – ALANIS REGGIARDO – FORTUNY – BURNA LAFOURCADE - MÁRQUEZ – ALLENDE – GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 17 de abril de 2.002, transcurriendo la primera hora de la madrugada, en la sesión de la H. Cámara de Diputados se procedió a la votación del informe emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que contenía la acusación al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Sergio Montiel, en el trámite del juicio político incoado.

Al procederse a la votación nominal, luego de horas de fundamentación y debate en el que participaron miembros de los diversos bloques parlamentarios, el diputado Félix del Real al emitir su voto nominal, se manera sorpresiva, lo hizo en forma negativa al dictamen, causando estupor a sus pares que sostenían opinión acusatoria en razón de que públicamente se había manifestado a favor de esa intencionalidad.

La conducta observada por el diputado mencionado resulta llamativa toda vez que no emitió ninguna opinión durante el transcurso del debate, preanunciando cuál iba a ser el cambio de su decisión. Se destaca que ante la importancia institucional del debate en torno al juicio político del Sr. Gobernador, elementales consideraciones de un correcto ejercicio de la representación legislativa hacen imperativa la obligación de fundar la decisión del legislador, cualquiera sea ella.

Por otra parte, debe destacarse en mérito a las conversaciones previas entre los legisladores y del desarrollo de las actuaciones de la comisión, se había formado la convicción que diecinueve diputados darían su voto favorable a la acusación, razón por la cual se comentaba, no sin fundamentos, que los diputados oficialistas desarrollarían una estrategia tendiente a no dar el quórum correspondiente para postergar el tratamiento del informe de la Comisión de Juicio Político.

Ante la total ignorancia de cualquier entendimiento al que pudiera haber arribado el diputado Del Real para cambiar su opinión, llamó la atención que los diputados Maidana y Troncoso mantuvieran su presencia durante toda la sesión y en la votación, lo que hubiera resultado, obviamente, la derrota de la posición de rechazo que sostenían de mantenerse la mayoría de voluntades que se pensaba iba a pronunciarse. Sin embargo, el resultado conocido da explicación a que los nombrados mantuvieran su presencia, toda vez que indudablemente contaban con la información, que no tuvieron los restantes pares que sostenían la posición acusatoria, del furtivo cambio de opinión de Del Real.

Los diputados que intervinieron en el debate, sean desde una posición acusatoria o de rechazo al juicio político se expresaron de cara a la sociedad, brindando sus razones políticas y jurídicas.

La maniobra de Del Real, de no haber sincerado su posición frente a los pares de su propio bloque o ante la Cámara en pleno, dado que toda su intervención fue para pronunciar la palabra "negativa" en su voto, resulta sumamente reveladora. A ello deben agregarse circunstancias que serán minuciosamente señaladas en el aporte de elementos de juicio a la Justicia que se interesa.

Ana D'Angelo – Orlando V. Engelmann
Raúl P. Solanas – Sergio D. Urribarri –
Santiago Reggiardo – Manuel Fortuny –
Adolfo A. Lafourcade – Héctor Alanís –
Luis M. Márquez – José A. Allende-
Hernán D. Burna – Pedro Guastavino.

11

**PRUEBAS ESCLARECIMIENTO SUPUESTO
DELITO EN VOTACIÓN DICTAMEN JUICIO
POLÍTICO**

Consideración

(Expte. Nro. 12.846)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.846– que instruye a la Presidencia de la Cámara a poner a disposición de la Justicia penal interviniente todos los elementos de juicio y pruebas a disposición de los señores diputados tendientes al esclarecimiento de la supuesta comisión de un delito que condicionara la votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político efectuada en la sesión del 16 de abril del corriente año.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: atento a la situación y al momento político y legislativo que se ha vivido con relación a lo que fue el cumplimiento de esta Honorable Cámara de Diputados de la única tarea judicial que la Constitución de la Provincia otorga a la Legislatura, que es precisamente el procedimiento de juicio político; atento a las distintas versiones que se han dado y a las conjeturas sobre la forma en que se trató ese procedimiento y, fundamentalmente, la posible sospecha sobre la actitud de integrantes de este Honorable Cámara, que, a su vez, ya han sido reflejadas en esta sesión atento a que se leyó la citación formulada a un integrante de esta Honorable Cámara, el diputado Taleb, y de igual manera había expresado el diputado Lafourcade que había estado en la Justicia; evidentemente, esto nos impone la obligación de poner todo de la Cámara para que se logre el esclarecimiento de los hechos, en el sentido de si existe o no la posibilidad de la comisión de algún tipo de delito por algún integrante de esta Cámara.

Es indudable que lo hacemos en defensa de la institución democrática y fundamentalmente de la credibilidad y confianza que debe tener esta Honorable Cámara de Diputados, sobre todo cuando ha sido bastardeado el Congreso Nacional con motivo de la sanción de otras leyes en el ámbito del Senado nacional, donde siempre se puso en duda la colaboración que debían tener los integrantes para llegar al esclarecimiento de la verdad de los hechos.

Atento a la puesta en marcha de un procedimiento previo de investigación por parte de la Justicia, creemos conveniente instruir al señor Presidente de esta Cámara, a efectos de unificar la representación, para que ponga todos los medios al alcance de este Cuerpo y todos los elementos con que se cuenta para

llegar a la verdad de los hechos, de tal manera que, al menos, quede claro ante la ciudadanía toda que los integrantes de esta Cámara hemos hecho lo imposible para que la Justicia actúe en el plano de división de poderes y que sin ningún tipo de ocultamiento se logre y se inmiscuya en un tema que ha sido tan vapuleado y tan bastardeado en las últimas horas en la provincia de Entre Ríos.

Por la verdad, por la justicia, por la honorabilidad de los integrantes de esta Cámara, consideramos que debemos aprobar este proyecto, señor Presidente, por ser justicia y, sobre todo, porque debemos hacer fuerza para recobrar la credibilidad en las instituciones democráticas. Por ello aconsejamos la aprobación de este proyecto de resolución en los términos en que se ha leído.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: aparte de coincidir totalmente con los argumentos expuestos por el señor diputado preopinante, quiero señalar que los hechos que han precedido a la sesión, que dieron lugar a articular este proyecto de resolución, a la luz de lo que pasó acá, de la opinión de los diputados, de los medios de información radiales, televisivos y escritos, son hechos que han estado signados por el calificativo de bochornoso y, sin ninguna duda, la bondad del proyecto es justamente proteger y dar una clara muestra de la defensa de la imagen alicaída de los señores legisladores, que muchas veces es deliberadamente distorsionada desde otros ámbitos. De cualquier manera, nos dan la razón al articular este proyecto y por el contenido del mismo, lo que es facultad privativa de esta Cámara.

Quiero decir que frente al reclamo continuo de que tenía que haber alguna actitud de la Justicia, de los fiscales, en el sentido de abocarse de oficio a la investigación, hoy se promociona en el ámbito de la Cámara una investigación de carácter netamente político.

Como dijo el señor diputado de La Paz, hoy fuimos convocados por la Justicia para aportar todo dato que tienda a la mejora de la investigación para que sea incluido en el oficio por parte de la Justicia. Esto es saludable y de alguna manera hay que reconocerlo, porque siempre hemos dicho que para los casos importantes, por los menos que la comunidad considera importantes, la Justicia no tiene por qué ser requerida por terceros para investigar, tiene las facultades de constituirse de oficio, como lo ha hecho en este lamentable hecho que ha sucedido en la Cámara de Diputados.

Quiero decir, señor Presidente, que esta actitud que hemos tenido los diputados abre, por lo menos frente a la comunidad, un panorama, una expectativa, en la actitud saludable que tenemos todos de esclarecer nuestro propio ámbito, la actitud que ha tenido un diputado del Bloque Justicialista, sospechado cuando menos, de que ha recibido una “valijita”, como se dice en la jerga popular, para viciar su voluntad.

Por supuesto que no tenemos ningún reparo en llevar adelante esta investigación y ojalá no vaya a quedar como aquella otra que signó al Senado de la Nación y que lo dejó marcado a fuego como un verda-

dero nido de un conjunto de corruptos. No nos olvidemos qué pasó con la ley de reforma laboral; no olvidemos la fundada sospecha en las denuncias que hizo el senador Antonio Cafiero; no nos olvidemos de la intervención de otros legisladores que afirmaron que para votar en tal o cual sentido iban a recibir una paga extra; y no nos olvidemos de cómo actuaron en aquellas instancias el mismo Senado, en la investigación interna, y la misma Justicia, a través de un juez, Liporace, que de probo no tenía nada y de competente, cuando menos, tendría que haberse desvinculado de la causa al mismo inicio de la investigación, por cuanto él, a su vez, era investigado por los mismos senadores por un supuesto enriquecimiento ilícito.

Nosotros sabemos perfectamente, señor Presidente, que una cosa es la acción de la Justicia, la tarea de los jueces y fiscales, y otra distinta es la investigación a la que estamos propendiendo en el ámbito de la Cámara de Diputados: la conformación de una comisión investigadora que tiene todas las facultades para requerir las pruebas –parte de las cuales el diputado Taleb y yo hemos aportado al Juzgado y me imagino que aportarán otros diputados cuando comparezcan–. Pero distinta es la instrucción y la evaluación de la prueba en el ámbito de la Cámara de Diputados, conforme lo establece el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia, cuando dice: “Cada Cámara podrá, con dos tercios de la totalidad de sus miembros, corregir y aun excluir de su seno a cualesquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o por indignidad y removerlo...”, y aquí estaríamos, sin ninguna duda, frente al supuesto de indignidad. Hoy no podemos avanzar más allá de nuestras propias condiciones o convicciones íntimas, conforme lo hemos sostenido públicamente y también en la instancia judicial; pero también por el convencimiento de que hay un conjunto de indicios y de presunciones que son graves, que están contestes, que son concurrentes en una misma dirección. La evaluación de estas cosas es la tarea que tendrá que desarrollar la comisión de investigación, la que tendrá que elevar un dictamen a esta Cámara de Diputados.

Con lo expuesto, señor Presidente, en nombre propio y del Bloque de Intransigencia para el Cambio, dejo fundamentado este proyecto y pido a mis pares su aprobación, para que esta comisión lleve a cabo la investigación.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Comparto totalmente las expresiones de los señores diputados y seré breve en mi exposición, señor Presidente, para no incurrir en reiteraciones. Sólo quiero agregar que en el esfuerzo que, seguramente, va a sintetizar la Presidencia de esta Cámara en el cumplimiento de la resolución que en instantes se va a aprobar en este Recinto, se acopie en detalle y con la prolijidad del caso toda la información de las circunstancias o de los hechos de que tengan conocimiento los diversos diputados, para ir conformando un cuadro probatorio de lo que todos sospechamos, pero que es tan difícil de

probar porque estas cosas no se hacen ni por escritura pública, ni por boleto, ni tampoco se da recibo.

Pero, fundamentalmente, ante expresiones que habría vertido un diputado estrechamente ligado a la defensa del señor Gobernador, a la defensa del dictamen minoritario, que habría mantenido alguna conversación con el diputado Del Real en vísperas de su mentada resolución, afirmando que contaba con pruebas telefónicas del famoso complot de todos estos sediciosos con el senador nacional Busti para hacer caer a este Gobierno, que involucraban directamente la honorabilidad personal y política del señor Presidente de esta Cámara, el diputado Julio Rodríguez Signes, propongo que cuando se realice esa presentación de colaboración con la Justicia aportando todos los elementos, se sugiera a la Justicia que vea de qué manera pueda adoptarse como medio probatorio el recurso del sistema Excalibur para que, investigando las llamadas del señor diputado Julio Rodríguez Signes desde sus teléfonos particulares, aviente toda duda y deje en claro la falsedad de esas expresiones; como así también, por supuesto, que tenga muy en cuenta todas las llamadas del señor diputado Del Real a todos los teléfonos con los que se comunicó en los días previos y hasta en los momentos previos de su tan mentada decisión.

Con este aporte, y reiterando mi suscripción plena a todos los fundamentos dados por todos los diputados preopinantes, dejo sentada esta inquietud y esta solicitud, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si me permiten, quiero decir que agradezco la propuesta del señor diputado Reggiardo y presto el consentimiento expreso para que se utilice ese programa o cualquier otro sobre todos mis teléfonos particulares y oficiales, y que informe el Poder Judicial qué llamadas he efectuado, a quién las he efectuado y si existe una sola llamada al Senado de la Nación o a algún teléfono del senador Jorge Busti. Ésta es una infamia y una inexistencia absoluta.

De manera que si hay consentimiento, incorporamos al proyecto de resolución específicamente la utilización de esos medios y le podemos requerir al resto de los involucrados en toda esta cuestión que también presten su consentimiento.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a el proyecto de resolución en general.

– Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1° y 2°; el Artículo 3° es de forma.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero que quede constancia en la versión taquigráfica del voto unánime de los diputados presentes y, además, de que el proyecto recién aprobado es de autoría de los dieciocho señores diputados que en aquella sesión votamos por la acusación al señor Gobernador de la Provincia.

12

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**Moción de sobre tablas**

(Exptes. Nros. 12.845 y 12.846)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Me están haciendo una observación, que es acertada, en el sentido de que tendría que haberse pedido el tratamiento sobre tablas de los proyectos.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: efectivamente, al haberse omitido esa cuestión reglamentaria y no habiendo objeciones al respecto, mociono que se vote en esta instancia el tratamiento sobre tablas de ambos proyectos; así hacemos lo reglamentariamente correcto.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Justamente iba a proponer la reconsideración y el correspondiente pedido sobre tablas de ambos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Para confirmar el acto, se pone a consideración la moción del diputado Urribarri del tratamiento sobre tablas de ambos proyectos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

13

**COMISIÓN INVESTIGADORA POSIBLES
IRREGULARIDADES EN VOTACIÓN JUICIO
POLÍTICO**

Consideración

(Expte. Nro. 12.845)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.845– que crea una comisión para investigar la existencia de posibles irregularidades o vicios en la formación de la voluntad de los señores diputados para votar el dictamen de comisión sobre el pedido de juicio político al Gobernador de la Provincia.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: como el anterior, este proyecto de resolución también se presentó por inquietud de los dieciocho diputados de esta Cámara que en la última sesión especial votamos en forma afirmativa el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el pedido de juicio político al Gobernador, en el sentido de proseguir el trámite de la acusación. Si bien en el otro proyecto quedó plasmada la vocación de los miembros de esta Cámara de ponerse a disposición de la Justicia para aportar todos los elementos de prueba, entendemos que es fundamental esclarecer si hubo irregularidades o vicios en la formación de la voluntad de los señores diputados al votar el mencionado dictamen. Por ello, a

partir de lo establecido en el Reglamento del Cuerpo, se propone crear una comisión que investigue lo ocurrido y deje a salvo nuestra responsabilidad política y moral, que en estas últimas horas ha sido dañada a partir de estos hechos que han adquirido dimensión nacional, que han sido reflejados en los medios de comunicación nacionales y provinciales y que han dejado una pésima imagen de las instituciones políticas de Entre Ríos, sobre todo del Poder Legislativo, particularmente de esta Cámara de Diputados.

Porque tal vez algunos ciudadanos piensen que se pretendió aplicar a un miembro de nuestra bancada una verticalidad o, como también se llama, una disciplina partidaria o de bloque, es importante aclarar que en ningún momento se planteó tal cuestión. Lo que se tomó como una actitud desleal o una manipulación para con pares de este bloque y como una maquinación por el resultado final es el ocultamiento que hizo el diputado ampliamente cuestionado en estos días, ya que hace aproximadamente un mes, en una reunión de la que participamos varios miembros de esta Cámara en la ciudad de Concepción del Uruguay, el diputado cuestionado anticipó su voto afirmativo en la votación del dictamen de la Comisión de Juicio Político, incluso hay una grabación que ha sido enviada desde esa ciudad en la que, con la propia voz, este diputado fundamenta el porqué y da las razones de su voto afirmativo. Entonces, acá lo controvertido es una actitud moral, porque hubo un ocultamiento con segundas intenciones, y la falta de sinceridad y honestidad intelectual de ese miembro.

Por eso, es fundamental –y esto ha sido ampliamente debatido en estos días– que esto se aclare, porque la única manera para que este hecho bochornoso en el que nos hemos visto envueltos quede tapado en la historia y no como un hecho saliente y lamentable de la historia entrerriana, es que se determine, si es que así fue, cómo surgió esta maquinación, este posible hecho de corrupción que se concretó en esta Cámara.

De más está decir que tenemos varios indicios, como por ejemplo que hasta último momento este diputado nos expresó que iba a acompañar en forma positiva el dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político; momentos antes, acá en la banca, personalmente le pregunté cuál iba a ser su actitud y me expresó que no había ningún inconveniente; con posterioridad, escuchamos por los medios de comunicación el Presidente del Bloque de la Alianza manifestar que a ellos le había expresado media hora antes de que el voto iba a ser negativo; y ayer, también en un medio de comunicación, otro integrante del Bloque de la Alianza expresó que hacía una semana el diputado en cuestión le había manifestado cuál iba a ser su voto. Así que, evidentemente, tenía una posición tomada, la cual, al menos para los pares de este bloque, fue ocultada en forma artera.

Es nuestra obligación salir de este pozo en el que lamentablemente hemos caído. Es una vergüenza que hoy Entre Ríos esté instalada en los medios nacionales por este hecho; al menos yo siento vergüenza de

estar hoy en esta banca hasta tanto no se aclare lo que efectivamente pasó.

Si este diputado es un corrupto, evidentemente tiene que haber otra parte, y la otra parte, se sobreentiende, también tiene que estar en la Casa Gris, precisamente en el Poder Ejecutivo. Así se explica la irrupción de la custodia personal del Ministro de Gobierno, incluso golpeando y desplazando con fuerza a los periodistas que estaban cubriendo esa sesión especial, para sacar, prácticamente alzado, de este recinto a ese diputado para llevarlo al despacho del Ministro de Gobierno.

En aquella sesión especial no hablé porque creí que no era necesario, pero ahora quiero expresar que en este asunto trabajamos en forma ardua y con la mayor prolijidad que pudimos. Quiero felicitar al Presidente de la Comisión de Juicio Político por la labor desarrollada en esos treinta días y al resto de los integrantes de dicha comisión, independientemente del sentido en que votaron, pero su participación logró la credibilidad de la ciudadanía, cosa que es muy difícil en estos tiempos, porque a partir del interés que iban mostrando los ciudadanos y los medios de comunicación de la provincia, conforme pasaban los días remontamos el descreimiento total y absoluto que había en esa situación y se llegó a un trabajo responsable, austero y puntilloso. Realmente indigna que el trabajo desarrollado en esta Cámara, que es un hecho histórico, haya sido vapuleado, tirado al piso, a la basura, como aconteció en la madrugada de ayer.

Es fundamental que esta Comisión de Investigación desarrolle su cometido, que tenga la oportunidad de citar y convocar a ciudadanos, funcionarios y legisladores que han tenido conocimiento de los hechos y ponga a disposición de la Justicia todos los elementos que se produzcan en la investigación; pero al mismo tiempo es importante que se recupere el ritmo de trabajo en los otros temas que hacen a la vida de los entrerrianos. No descuidemos el trabajo de la Comisión de Investigación, porque si así fuera, quedaría patentizado todo lo que la gente sospecha. La gente sospecha de todos los miembros de esta Cámara; la gente sospecha –y hemos dado un pésimo ejemplo de lo que la ciudadanía piensa– que las instituciones del Estado están solamente para ser vapuleadas, para hacer negocios, para disfrazar intereses colectivos cuando solamente se defienden intereses de una corporación. Entonces, tiene que haber un compromiso, un juramento público de todos los miembros de esta Cámara de no escatimar ningún esfuerzo hasta que esto realmente quede esclarecido, avanzando desde la punta del ovillo, desde la punta de la madeja, que es el diputado cuestionado. Desde ahí hay que avanzar en la investigación y no por las sospechas sobre todos los miembros, porque si no esclarecemos esto, seguramente acá va a haber una andanada nacional que nos va a afectar a todos de por vida.

Creo oportuno decir estas palabras porque uno ha estado en la vida política durante algunos años y ha pasado por distintos momentos, como por ejemplo perder una

elección o algún contratiempo de otra característica, pero en la madrugada de ayer la sensación que tuve fue, primero, de impotencia ante un suceso que nos dejó atónitos y, después, de vergüenza, por ser testigos muy cerca de un hecho de corrupción de semejante magnitud, que se estaba cometiendo y concretando a escasos metros de uno, sin poder hacer nada. Por eso, más allá del fundamento que cada uno de los miembros dé al articulado de esta resolución, tenemos que tomar medidas drásticas y urgentes que demuestren que no estamos actuando como una corporación, sino como dirigentes políticos que tienen una representación social y popular, porque para eso hemos hecho un juramento al inicio de nuestro mandato.

No me caben dudas de que el diputado en cuestión no estuvo sólo desde el peronismo, evidentemente debe haber habido otros del peronismo que lo acompañaron, lo cual me abochorna, y debe haber habido varios hombres cercanos al Gobernador Montiel que fueron partícipes de este hecho de corrupción. Entiendo también que puede ser factible –porque, como dije hace un momento, un diputado de la Alianza expresó que hace una semana había tomado contacto con el diputado cuestionado y sabía esto– que acá se estuvo pergeñando, maquinando o manipulando producir un hecho de gravísimas e impredecibles consecuencias. Por eso, más allá de las correcciones a algunos artículos que entiendo va a proponer el señor diputado Castrillón, es fundamental que esta comisión comience su labor los próximos días, tal vez el mismo lunes de la semana que viene, y que tenga un trabajo sin pausa, sin ningún tipo de miramientos en cuanto a los intereses que se toquen, sin ningún tipo de compasión para con la personalidad de los funcionarios que se toquen. Tenemos un año y un poco más del tiempo que le queda a esta gestión para que realmente determinemos cuál fue el hecho que sucedió en este recinto, cómo ocurrió y quiénes fueron los responsables de haberlo llevado adelante.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por los diputados preopinantes y también debo manifestar que lamento que hoy no está presente el resto de los legisladores, ya que este tema no es solamente de los dieciocho diputados que nos fuimos totalmente sorprendidos. No han venido los otros legisladores, quienes seguramente sabían de la intención que teníamos, porque a través de los medios periodísticos ya se había informado del avance en las definiciones sobre que este Cuerpo podía, institucionalmente, presentarse a la Justicia y también de la probable conformación de una comisión investigadora en el seno de la propia Cámara. Es una lástima, porque salvar esta institución, la Cámara de Diputados de la Provincia, es una tarea de los veintiocho legisladores, pero, lamentablemente, parece que hay un grupo de legisladores del oficialismo, hoy ausentes, que no están dispuestos a esto que tanto nos debe importar para esclarecer todo lo que pasó el día de la sesión anterior.

Hemos tomado conocimiento de que ellos también se han presentado en forma individual a la Justicia, mientras nosotros pensamos que ésta es una cuestión institucional. Por eso, quiero expresar mi profundo dolor por que ellos hoy no estén presentes para el tratamiento de estas dos resoluciones que va a adoptar la Cámara, y espero que colaboren en la forma más diligente posible con la investigación. Confío – porque debo confiar– en que tanto la Justicia como esta Comisión Investigadora, que también deberá aportar los datos a la Justicia, investiguen las líneas nacionales y provinciales que presuntamente podrían haber participado en este hecho, que se pidan a todos los canales televisivos copias de los videos relacionados con este acontecimiento, que se recopilen datos publicados en los diarios, en fin, que se recabe información a todo el mundo, incluso a la propia prensa, que también está interesada en esclarecer este suceso. Ésta es una tarea que tenemos la obligación de realizar, pero además la comunidad tiene que colaborar con esta Cámara de Diputados, para que el día que nos vayamos, el 10 de diciembre de 2.003, al menos podamos decir a los entrerrianos qué pasó en la sesión anterior.

–El señor diputado Taleb ingresa al Recinto.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero salvar, señor Presidente, un error que cometí por distracción durante mi exposición en el tratamiento del proyecto anterior: la fundamentación que expuse en ese momento corresponde al proyecto que ahora estamos considerando. Así que solicito que quede constancia en la versión taquigráfica de que mi intervención en relación con el proyecto anterior se sostiene hasta la parte en que adhiero y hago míos los fundamentos del señor diputado Castrillón y que toda la fundamentación que expuse corresponde, en realidad, al proyecto ahora en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedará constancia, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: yo no he suscripto este proyecto –a pesar de ello, en ocasión del tratamiento del proyecto anterior, he señalado lo que creo que debe aportarse a la Justicia–, y no lo he suscripto por la firme convicción que los problemas políticos se resuelven en el ámbito político y los problemas jurídicos se resuelven en la Justicia; por la firme convicción que los partidos de fútbol se ganan con goles, los partidos de básquet se ganan con simples, dobles y triples, las carreras de autos se ganan con la bandera a cuadros, las elecciones se ganan con votos y la sanción de las leyes se obtiene con los votos necesarios en la Cámara. Evidentemente, en esta cuestión política hubo una estrategia política-legislativa, que resultó exitosa al impedir con un voto la sanción de un dictamen de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Considero, pues, que es función jurisdiccional efectuar esta investigación y que no nos compete a nosotros; no obstante ello, señor Presidente, si me lo permiten, quiero traer una cuestión que me preocupa mucho, porque éste es un proyecto genérico que busca establecer cuáles son las circunstancias en que se movió esta Cámara, si existieron o no irregularidades o vicios en la formación de la voluntad de los señores diputados, aunque la verdad es que creemos bastante poco en una investigación realizada a nosotros mismos y la sociedad tampoco nos cree tanto. Me llamó poderosamente la atención –y en esto sí voy a fundamentar por qué voy a votar por la formación de una comisión investigadora– que en el diario *Clarín*, sección Política, página 20, del día jueves 18 de abril del año 2.002, se citan expresiones que se ponen en boca de un colega nuestro y quiero que se confirme o no si esas manifestaciones fueron dichas por ese diputado provincial. Para ello deberá determinarse si existieron o no, o si son una mera interpretación periodística; también pretendo, en el caso que exista una grabación, que se la solicite al medio de prensa que señalé. La cita mencionada comienza diciendo: "En una reunión en mi despacho planteé que había cosas que no tenían que ver con el juicio político; como no me dieron respuesta, les dije que bajaría cuando hubiera quórum, sin saber qué iba a votar..." Pero lo que me preocupa no es el voto de este diputado –¡lástima que tuvo bastante tiempo para saber qué iba a votar!; evidentemente, este hombre nunca se quiso enterar de lo que ocurría en la provincia de Entre Ríos...–, ni tampoco la circunstancia de que exista o no un delito, porque, de última, eso lo tiene que juzgar la Justicia y con aportarle todos los elementos que tengamos vamos a satisfacer el punto; lo que me preocupa es lo que sigue: "Pero el lunes dije que no iba a ser parte de lo que a mí me parecía un golpe palaciego". Para interpretar esta frase vertida por mi par y colega hoy ausente, que me hubiera gustado que estuviera presente, pero se lo voy a decir en la primera oportunidad en que venga, lo voy a reiterar, porque no me voy a esconder, como no me he escondido nunca; para interpretar esta frase –decía– voy a recurrir al Diccionario de la Real Academia Española, que nos define claramente un golpe de Estado como la violación deliberada de las normas constitucionales de un país y sustitución de su gobierno, generalmente por fuerzas militares. Si este colega ha dicho esto y duda que yo sea un golpista, considero que él y yo no podemos estar en este mismo Recinto, porque podrá decir que estamos equivocados, que hay determinadas estrategias políticas, que hay determinados intereses políticos, pero decir –si es cierta y se corrobora esta versión– que soy golpista es la injuria y la calumnia más grande que se me podía verter en la vida, porque he sido defensor de la democracia, como no han sido muchos en este país y en esta provincia, señor Presidente.

Esto es mérito y una causa fundamental para que se investigue; si esta versión es cierta y se considera que somos golpistas y no que actuamos conforme a nuestro mandato y a lo que manda la Constitución de la Provincia, le pido por favor a la Comisión Investigadora

que nos eche a uno de los dos, porque no puedo convivir con alguien que me considera un golpista, porque siempre manifesté que no íbamos a ser nosotros los destituyéramos al señor Gobernador. Lo que pasa es que el diputado Del Real, si dijo esto, a parte de no saber de derecho porque no es abogado, no tiene ni el más mínimo criterio para poder razonar y votar, como lo está demostrando.

Indudablemente esta comisión que se conforma va a estar correlacionada con el Artículo 141° de nuestro Reglamento, que expresa que en el caso que un diputado incurra en faltas más graves, la Cámara, a indicación del Presidente o a petición de cualquier miembro, decidirá por una votación, sin discusión, si es o no llegado el caso de usar de la facultad que le acuerda el Artículo 71 de la Constitución; resultando afirmativa, el Presidente nombrará una comisión especial de tres miembros. De una manera ecléctica para esta comisión que se conforma, pido que se incorpore taxativamente a este proyecto el siguiente texto como Artículo 4°: “Instrúyase a la comisión creada por la presente la averiguación de la veracidad de los términos atribuidos al integrante de este Honorable Cuerpo, señor diputado Félix del Real, por el diario *Clarín*, Sección Política, página 20, del día jueves 18 de abril de 2.002, con relación a la definición de golpe palaciego que ha atribuido a la función de esta Legislatura”.

De ser así, le pido a los integrantes de la comisión que actúen conforme el Artículo 141°. Para la averiguación que realice la comisión, el corresponsal en Paraná del diario *Clarín* es el señor Carlos Londero, y le pido a la comisión...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado: le solicita una interrupción el señor diputado Lafourcade.

SR. CASTRILLÓN – Cómo no.

SR. LAFOURCADE – Para que no se vaya tan lejos, le puedo acercar un ejemplar de un diario local de Paraná del martes 16 de abril, donde están las declaraciones de Del Real. Se lo acerco al diputado Castrillón para que no se vaya hasta Buenos Aires a buscar el diario *Clarín*.

SR. CASTRILLÓN – Le agradezco, lo que pasa, señor Presidente, es que no estamos tratando una cuestión común: este proyecto trata de crear una comisión de investigación para ver si existieron irregularidades al comprar voluntades en esta Cámara; lo que estoy planteando es la posible comisión de una falta grave, con relación a los componentes de esta Cámara, por parte de este diputado, cosa que podría surgir de una versión periodística, y si son más los medios, también se puede requerir del medio indicado por el señor diputado que efectuó la acotación; pero, por favor, que esta comisión se aboque a saber si es real o no lo que ha vertido como expresado por el diputado Del Real y, si es así, que se actúe conforme al Artículo 141° del Re-

glamento; y si deciden que no se tiene que ir el diputado Del Real, que decidan que se tiene que ir el diputado Castrillón, porque no puedo estar compartiendo un lugar con alguien que dice que soy golpista; pueden decir que soy loco, que soy atrevido, que soy irracional, pero nunca que no respeto la voluntad del pueblo entrerriano...

–Aplausos en la barra.

SR. CASTRILLÓN – ... Y lo que hemos querido hacer con el doctor Montiel no ha sido destituirlo, sino que le hemos querido decir que debe cumplir con las normas constitucionales y las leyes de la Provincia de Entre Ríos, que debe respetar a los entrerrianos, fundamentalmente al porcentaje que lo llevó a la Gobernación, quienes, en definitiva, son los que padecen las consecuencias de lo que hacemos los que estamos acá y de lo que hacen los que les toca gobernar la Provincia.

Por último –y espero que lo lea el diputado Del Real–, quiero pedir, por favor, que si no se aplica el Artículo 141° porque las frases vertidas en los medios no son tuyas –que espero que así sea, porque sería un dolor terrible estar durmiendo con una serpiente durante dos años sin darme cuenta; espero que no las haya vertido– que sepa también que hay que leer, que hay que trabajar, que hay que analizar y hay que votar a conciencia, porque esto no es rojo, colorado, verde, blanco, negro, éste es el juego de las instituciones y acá el pueblo lo designó para que sea diputado. No puede decir que el día lunes no sabía lo que se estaba votando ni de qué se trataba, porque sería una falta de respeto para el mismo pueblo que lo votó, porque hasta el último entrerriano sabía qué se iba tratar en esa importante sesión; de lo contrario, de última, lo que debería haber hecho era no venir y esconderse.

–Aplausos en la barra.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: un aspecto de la cuestión es lo que resolverá en definitiva la Justicia penal acerca de todo este desgraciado episodio, que conllevará o no, según sea la decisión final a la luz de lo que arroje la investigación, responsabilidades penales para quien aparece en primer lugar como eventual imputado y para otros que todavía no aparecen en este episodio. Éste es todo un tema: la responsabilidad penal que va a comenzar y continuar su trámite en la justicia competente.

La otra cuestión –como bien lo señala el diputado preopinante– es la opinión acerca de graves fallas o faltas de conducta y de desempeño de un miembro de esta Cámara. Entiendo que la constitución de esta comisión tiene que ver con este otro aspecto de la cuestión. Dejando de lado el tema concreto de la eventual comisión o no de un delito, si hubo soborno o no; dejando de lado toda esa cuestión, que va a tener tratamiento en otra sede, aquí, a la luz de la actuación concreta del señor diputado Del Real y de toda una serie

de antecedentes que deben ser analizados no sólo desde el punto de vista penal, sino también para juzgar una conducta compatible con el desempeño de un diputado de la Provincia de Entre Ríos, es que tiene objeto, cometido y sustento la creación, el cometido y la decisión final.

Por lo tanto, adhiero a la modificación que propone el señor diputado preopinante y quiero señalar claramente que independientemente de lo que resuelva en definitiva la Justicia penal, compete a esta Cámara juzgar la conducta o la inconducta que, en el caso, haya observado el diputado Del Real.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1° y 2°.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Ya se aprobó el Artículo 2° –iba tan rápido, señor Presidente–; pero realmente tengo una duda y tengo que plantearla en el tratamiento en particular. El artículo dice: "La Comisión Investigadora estará compuesta por los miembros que designe la Cámara de Diputados..."; estamos hablando de un proyecto de creación y no está establecido el número de los miembros. Si la razón por la que se redactó así de este Artículo 2° es porque hoy, sorprendentemente, faltan legisladores, de cuya ausencia no conocemos la razón y, por tanto, están ausentes sin causa justificada: los que pertenecen a la Alianza, es decir, al oficialismo, y el diputado Del Real, aunque en este caso sí podemos presumirla; entonces, si no se determina el número de integrantes de la comisión con el objeto de esperar que estemos todos, no tengo ninguna objeción que hacer, pero si no es así, jamás la creación de una comisión puede sujetarse a una posterior determinación del pleno de la Cámara, porque si se crea una comisión, se crea con número de miembros.

Insisto: si ésa es la razón, retiro todo cuestionamiento al Artículo 2° para esperar que estemos todos y conformemos el número de miembros que tendrán como objeto investigar la conducta de Del Real por el supuesto delito de soborno, hoy extendida por moción del diputado por La Paz y aprobada por nuestro bloque, al agregarle las declaraciones altisonantes del mismo diputado, cuando calificó de golpistas y violadores del Estado democrático, no solamente al diputado de La Paz, sino también a todos los que componemos esta Cámara.

14

COMISIÓN INVESTIGADORA POSIBLES IRREGULARIDADES EN VOTACIÓN JUICIO POLÍTICO

Moción de reconsideración Artículo 2°

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Voy a plantear, señor Presidente, la reconsideración del Artículo 2°, porque tiene razón el diputado preopinante

en que en este artículo omite determinar el número de componentes de esta Comisión Investigadora, porque indudablemente la intención –ya que no está direccionada y éste es un proyecto de resolución amplio– es darle la posibilidad a todos los miembros de que la integren. Lo que sí creo es que no podemos dejar pasar por alto esto, y gracias al diputado Lafourcade nos damos cuenta de que debe establecerse el número de miembros que va a tener la comisión, a fin que se los designe.

Por lo tanto, solicito la reconsideración de este artículo y, si se aprueba, propongo que se vote el siguiente texto para el Artículo 2°: "La Comisión Investigadora estará compuesta por cinco miembros que designe la Cámara Diputados de su seno y para el cumplimiento de su cometido contará con las más amplias facultades".

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración nuevamente el Artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3°.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el texto que propuso agregar el señor diputado Castrillón asignándole el orden del Artículo 4°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 4° del texto original, que por corrimiento de la numeración del articulado pasa a ser Artículo 5°; el Artículo 6° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

MANIFESTACIONES

Sobre publicaciones periodísticas referidas al tratamiento del juicio político

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Ojalá lo más pronto posible superemos estos enojosos momentos vinculados con este hecho, porque es inevitable que de alguna u otra manera nos afecte a todos. Le voy a arrimar a la Presidencia las fotocopias de unos artículos publicados en dos ejemplares con el mismo número de edición del diario *Clarín* del día de ayer, miércoles 17, que se refieren al tema que estamos hablando, por implicancias de figuras de máxima tras-

cendencia nacional. Quiero aclarar que con el mismo número se publican dos ediciones distintas del diario *Clarín* en Buenos Aires. En una edición se dice una cosa y en la otra dice una cosa completamente distinta; es –insisto– el mismo diario *Clarín* del día de ayer, con el mismo número de edición, pero con dos versiones completamente distintas. Los artículos periodísticos a los que aludo llevan títulos que comienzan aparentemente igual, pero son distintos en los ejemplares del diario *Clarín* que sale en Buenos Aires: uno expresa: “Entre Ríos – Montiel eludió el juicio político por un voto”, mientras que el otro dice: “Entre Ríos – Sin acuerdo avanza el juicio político”, y la información tiene un desarrollo diferente.

Entrego, entonces, a la Presidencia las fotocopias mencionadas para se tenga en cuenta que este acontecimiento tuvo implicancias fuera de nuestra provincia, hecho que debemos superar cuanto antes para continuar trabajando en los asuntos que preocupan a la gente.

16

**PRUEBAS ESCLARECIMIENTO SUPUESTO
DELITO VOTACIÓN EN DICTAMEN JUICIO
POLÍTICO**

Moción de reconsideración Artículo 2º

(Expte. Nro. 12.846)

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a formular una moción de reconsideración acerca de la primera resolución que aprobamos, para incorporar en uno de los puntos de su estructura resolutive la utilización del sistema Excalibur en los teléfonos que mencionamos. Decimos esto porque en el proyecto de resolución aprobado se indica la necesidad de que la Presidencia aporte todos los elementos de juicio, circunstancias que conozcan los señores diputados, etcétera, para colaborar con la Justicia en el esclarecimiento de los hechos; haría falta, pues, un punto específico en esta resolución que determine que la Presidencia ofrezca como prueba en esas actuaciones la aplicación del sistema Excalibur a los teléfonos que mencionamos y a todo otro que pudiera surgir de la investigación, es decir, a los teléfonos del diputado Rodríguez Signes, del diputado Del Real y a cualquier otro teléfono que a juicio de la investigación fuera necesario auscultar. Entonces, en la parte resolutive sería necesario agregar este punto de ofrecimiento de dicha prueba a la Justicia, por lo que propongo incorporar como Artículo 2º el siguiente texto: “Ofrecer como prueba el sistema Excalibur para la escucha de comunicaciones telefónicas en las actuaciones penales sobre investigación del presunto ilícito cometido por el diputado Félix del Real y/o quien en definitiva resulte responsable, que a juicio de la instrucción resulte conveniente para el esclarecimiento de la verdad”, pasando a ser el Artículo 2º del proyecto original el Artículo 3º del texto modificado.

A estos fines, señor Presidente, formulo esta moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el texto que propone agregar el señor diputado Reggiardo como Artículo 2º y a partir de él correr la numeración de los artículos ya aprobados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

17

**CARTA DOCUMENTO AL SEÑOR
GOBERNADOR**

Lectura

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: respecto de las cuestiones previas a los acontecimientos relacionados con el juicio político, quiero que se dé lectura a una carta-documento que pretendo se envíe al señor Gobernador de la Provincia por los dichos y los calificativos que ha tenido para los miembros de la Comisión de Juicio Político luego de que ésta emitió su dictamen, expresados a través de varios medios de comunicación y también en el congreso partidario de la Unión Cívica Radical. Me refiero concretamente a los calificativos de “tuertos” y “sediciosos”.

Creo, señor Presidente, que el calificativo de sedicioso no puede pasarse por alto, de manera que propongo que se eleve esta carta-documento al señor Gobernador, que espero que firmen todos los miembros de la Comisión y todos los diputados que quieran, requiriéndole la retractación pública de ese término.

Entrego la carta-documento para que por Prosecretaría se le dé lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI – Coincidimos con lo expresado por el señor diputado preopinante, y para que rápidamente la Presidencia envíe esta carta-documento, solicito que por Prosecretaría se dé lectura a su texto para que luego se ponga a disposición de los dieciocho diputados que el martes votamos a favor de la acusación del titular del Poder Ejecutivo para que la firmemos todos nosotros, no solamente el Presidente de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará lectura a la carta-documento.

SR.TA. PROSECRETARIA (Sauthier) – Dice así: “Ante expresiones vertidas por usted referidas a los legisladores que votaron el despacho acusatorio en el trámite de juicio político en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, calificándolos de tuertos y sediciosos, tanto en su alocución en el congreso partidario de la Unión Cívica Radical celebrado el día 13 de abril próximo pasado, como en distintos medios periodísticos, lo intimamos para que en el plazo perentorio de 48 horas se retracte públicamente de tales afirmaciones a través de los mismos medios periodísticos en que fueron efectuadas, caso contrario nos veremos obligados a recurrir a los órganos jurisdiccionales correspondientes en búsqueda de certidumbre y defensa de nuestra investidura. Afirmaciones como las vertidas reconocen una gravedad institucional manifiesta que en modo alguno se condice con el ejercicio republicano y democrático de gobierno cuyos valores sostenemos. No estamos dispuestos a recibir imputaciones de tal entidad que sólo atentan contra la Constitución que usted juró cumplir y hacer cumplir al asumir el cargo de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos”.

SR. JODOR – Pido la palabra.

En tren de añadir posibles elementos probatorios a la Comisión, sugeriría, señor Presidente, que al expediente que se ha empezado a formar se agregue la transcripción que usted en el día de ayer nos mostró a diversos diputados sobre un video en el que el señor gobernador pronunciaba interesantes conceptos relacionados precisamente al hecho que nos ocupa.

Además, también sugeriría a la Comisión que se dirija a la producción de un programa que se emitió hoy por Radio 10 de la Capital Federal, sita en calle Uriarte y Nicaragua, para pedirle copia de la cinta del programa del periodista González Oro, donde también hubo interesantes declaraciones del señor diputado Del Real sobre los hechos que estamos tratando en estos momentos.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Propongo definir la cuestión de la carta-documento, si todos los diputados presentes estamos de acuerdo, que al menos aprobemos el texto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se pone a consideración la propuesta del diputado Burna del envío de una carta-documento, con el texto sugerido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– Resulta afirmativa.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Debo hacer una observación a una parte del texto, que le pediría a la Presidencia que posteriormente la aclare ya que ha sido aprobada la carta-documento: cuando habla de órganos jurisdiccionales en realidad tendría que ser ante el órgano judicial, porque es donde corresponde.

18 MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Hay un proyecto de ley que deroga algunos artículos de la Ley Nro. 9.235 que tiene acordado tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión y como se encuentran presentes en este Recinto representantes de las personas que han quedado excluidas de la Administración Pública por esta ley, propongo, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para pasar a considerar inmediatamente el citado proyecto, al que adelante que vamos a sugerir algunas modificaciones, y que luego continuemos con los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Presidencia solicita permiso a los señores diputados para que el señor Director de Despacho ocupe el asiento del Secretario, porque la ausencia de éste complica el desarrollo de la sesión.

–Asentimiento general.

19 LEY NRO. 9.235 - MODIFICACIÓN Consideración (Expte. Nro. 12.722)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a dar lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.722–, por el cual se derogan los incisos a) y b) del Artículo 5º de la Ley Nro. 9.235, que tiene acordada una preferencia, con o sin dictamen de comisión, para esta sesión.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase el inciso a) e inciso b) del Artículo 5º Título I de la Ley Nro. 9.235.

Art. 2º - Derógase el inciso a) e inciso b) del Artículo 5º Título I incluido en el Artículo 25º del Título V de la Ley Nro. 9.235.

Art. 3º - Derógase Artículo 1º, Artículo 2º, Artículo 3º, Artículo 4º, Artículo 5º, Artículo 6º, Artículo 7º, Artículo 8º, Artículo 9º, Artículo 10º correspondiente al Decreto Nro. 285, dispuesto según el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.235.

Art. 4º - La presente ley entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación, para ser reincorporados los agentes provinciales afectados por la Ley Nro. 9.235 mediante presentación formal a la autoridad administrativa que previamente le hubiere correspondido.

Art. 5° - Los agentes provinciales comprendidos en la Ley Nro. 9.235 que se encuentran alejados de la Administración Pública Provincial, tendrán un plazo de 72 Hs. (setenta y dos horas) para presentarse a partir de sancionada la presente ley.

Art. 6°- Comuníquese, etc.

Allende – Fuertes – Ferro – Urribarri –
Alanís – Castrillón – Solanas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Para simplificar el tratamiento de este proyecto, señor Presidente, hemos acercado el texto modificado que proponemos votar en particular; así que solicito se le dé lectura y se lo ponga en consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se le dará lectura, señor diputado.

– Se lee:

Art. 1° – Deróganse los incisos a) y b) del Artículo 5°, Título I de la Ley Nro. 9.235.

Art. 2° – Deróganse los incisos a) y b) del Artículo 5°, Título I incluido en el Artículo 25° del Título V de la Ley Nro. 9.235.

Art. 3° – Deróganse los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, correspondientes al Decreto Nro. 285, dispuesto según el Artículo 5° de la Ley Nro. 9.235.

Art. 4° – Los trabajadores estatales a quienes se les aplicara la Ley Nro. 9.235, deberán presentarse por ante la Dirección General de Personal de la Provincia de Entre Ríos, cualquiera haya sido su situación de revista, dentro de los noventa días hábiles de publicada la presente ley, a los fines de iniciar los respectivos trámites de reincorporación. La Dirección General del Personal elevará un informe circunstanciado de los antecedentes del trabajador afectado por la Ley Nro. 9.235 en donde conste: a) antigüedad como personal contratado del Estado Provincial, cualquiera fuese su situación de revista; b) antigüedad como personal designado en planta permanente y/o reconocimiento de estabilidad constitucional; c) autoridad que dispuso su cese de servicios; d) dictamen de la Comisión Evaluadora Ley Nro. 9.235 y los elementos tenidos en cuenta por ésta para producir el dictamen; e) cualquier otro dato de interés.

La autoridad donde el agente prestaba servicios antes de la aplicación de la Ley Nro. 9.235, con el informe elaborado por la Dirección General de Personal, dictará el acto administrativo de reincorporación. El trámite de reincorporación no podrá superar el plazo de cien días hábiles. En caso de silencio en el plazo

antes establecido, la reincorporación se producirá de manera automática.

Art. 5° – La reincorporación importa el reconocimiento de la antigüedad ficta durante el período en que los agentes afectados por la Ley Nro. 9.235 permanecieron fuera de la Administración a todos los fines de ley.

Art. 6° – Los gastos que irrogue la presente Ley serán solventados con las partidas disponibles para nombramientos de personal en planta permanente, como así se utilizarán las partidas destinadas a atender gastos de personal transitorio.

Art. 7° – Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el Artículo 1°, de acuerdo con el texto consensuado que acaba de ser leído a solicitud del señor diputado Urribarri.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del texto leído a indicación del señor diputado Urribarri; el Artículo 7° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

20

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 12.504)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: la marcha del proceso democrático y los acontecimientos que son de público conocimiento en estos últimos días, dieron lugar a distintas interpretaciones y distintas posiciones que, evidentemente, son opinables y que, de última, pueden llevar o no a la confrontación de los integrantes de las distintas bancadas de esta Cámara; pero hay una, señor Presidente, que no puedo pasar por alto.

No tengo por qué dudar de si les asistió la razón a quienes votaron en contra del dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, porque, de última, ellos estarían convencidos de lo que fundamentaban; pero quien está en uso de la palabra estaba convencido de un punto esencial: de la aberración de que la Legislatura dejara avasallar sus funciones y atribuciones propias por el Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, que permitiera la violación de la Constitución de la Provincia.

Digo esto, señor Presidente, porque el Artículo 32 de la Constitución de la Provincia es totalmente claro cuando establece: “No podrá dictarse ley ni decreto que tenga por objeto acordar remuneraciones extraordinarias a miembros de los poderes públicos...” y en el Artículo 19 expresa: “Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales y municipales, o en su caso, los herederos que determine *la ley* –subrayo– de la

materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. *La ley* –recalco nuevamente– será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado y de las que municipalidades. *La ley* –dice nuevamente el constituyente– establecerá bases especiales para el caso de accidentes ocurridos con motivo de la prestación del servicio”. Y en el Artículo 20 el constituyente determina: “La Legislatura no podrá acordar pensiones ni jubilaciones por leyes especiales”.

Además, no concuerdo con lo que dijo el diputado Troncoso en la sesión especial anterior, quien casi textualmente afirmó que si la Legislatura, que tiene a su disposición la resolución del tema, no puso fin a la aplicación irregular por el Poder Ejecutivo de los decretos referidos a la jubilación anticipada, fue por omisión de la propia Legislatura y no porque tuviera culpa el señor Gobernador. No coincido con este argumento porque la verdad es que no puede haber jubilación por decreto, ya que si hubiera habido jubilación por decreto, podría existir por decreto la posibilidad de transferir la Caja de Jubilaciones de la Provincia, que precisamente no la podemos transferir porque la Constitución lo ha impedido.

Por ello, en el tratamiento de esta ley, con la redacción del Bloque de Intransigencia para el Cambio, esta Honorable Cámara en forma taxativa instituye el “Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada”, y cuyo Artículo 1º textualmente expresa: “Rechácese el Decreto 3.230/01 y sus modificatorias Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB y toda otra norma que se oponga a la presente la que es de orden público y aplicable a todos los casos con o sin resolución basado en tales decretos”. Esta norma, señor Presidente, fue modificada en la Cámara de Senadores, lo que no es poco. La claridad que tiene esta norma en la redacción que he señalado, impide y pone fin a la posibilidad de que en la Provincia de Entre Ríos alguien pueda ser jubilado por decreto, porque será por buena, por una regular o por una mala ley, pero tiene que ser por ley, señor Presidente.

Vamos a pedir la alteración del orden de la sesión para tratar este proyecto por la urgencia que demanda su tratamiento, porque, más allá de la referencia a lo expresado por el diputado Troncoso en la sesión especial, la insistencia en este proyecto por este Cuerpo, que es cámara de origen, hará que el proyecto vuelva nuevamente a la Cámara de Senadores, y es importante terminar con el trámite legislativo, ya que no sólo jocosamente se han jubilado muchas personas violando el espíritu de los decretos, que era el ahorro, la supresión de cargos y el estado de emergencia previsional, sino que jocosamente se reemplazó al Secretario Electoral y se pretende jubilar a jueces, cuando lo impide una acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Es más la urgencia en tratar esto, señor Presidente, que cuando concurrió al seno de la Comisión de

Juicio Político el Secretario de la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, doctor Zonis, expresó claramente: “Cuando se le otorgó la jubilación por decreto a la jueza de Paraná, la misma jueza no se presentó a trabajar; el Superior Tribunal de Justicia expresó que se debía presentar porque no aceptaba la jubilación por decreto; la jueza pidió licencia y la licencia no está resuelta”. Cuando nosotros le preguntamos cuánto tiempo demoraba el Superior Tribunal de Justicia para resolver una licencia nos contestó: “En casos normales, en el mismo día”. Evidentemente, esto genera incertidumbre en Entre Ríos y en el sistema jubilatorio todo.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir la alteración del orden de la sesión para el tratamiento del proyecto señalado como Expediente Nro. 12.504, y los que se traten conjuntamente, para luego solicitar el tratamiento sobre tablas del mismo en la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Hay una moción formulada por el señor diputado Castrillón en el sentido de tratar sobre tablas el proyecto de ley referido a la jubilación anticipada.

21 CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, pasar a un brevísimo cuarto intermedio con los señores diputados en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 22 y 17.

22 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 22 y 20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a reafirmar la posición del Bloque Intransigencia para el Cambio en este proyecto, sobre el que en su momento largamente nos manifestamos en contra de su contenido; por eso señalo nuevamente nuestro voto en ese sentido, aunque sí acordamos con el Artículo 1º, en cuya formulación participamos porque nos parece fundamental, por las cuestiones que bien ha marcado el señor diputado Castrillón, con relación, precisamente, a la violación de la Ley de Jubilaciones de la Provincia.

Por tanto, reitero nuestro voto negativo al proyecto que está en tratamiento.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Más allá de la voluntad expresada y de los fundamentos dados en cuanto a la propuesta que se ha realizado, que mejora los alcances y la profundidad del régimen de jubilación anticipada, creo, señor Presidente, que tenemos que ir al fondo de la cuestión.

Hay que salvar el aspecto de que hay cargos que no se pueden suprimir, porque existen áreas sensibles del Estado como la Justicia, la Educación, la Salud; pero desde un principio dijimos, y así ya lo hicimos notar el 9 de setiembre del año pasado, cuando tomamos conocimiento del Decreto Nro. 3.230, que era mentira que se estuviera buscando reducir los costos del Estado o reducir la planta de personal del sector público. Era una mentira total y absoluta, porque al mismo tiempo que se acordaban las jubilaciones anticipadas, a un ritmo mucho más rápido se iban dictando nuevos decretos que designaban personal. Tenemos cientos de decretos que así lo demuestran y todas las semanas vamos recabando y recibiendo más.

Pero más allá de lo correctiva que sea esta modificación que se pretende introducir en esta Cámara, no entiendo cuál va a ser el beneficio para el Estado, porque acá, evidentemente, no sólo va a haber una duplicación de gastos o de sueldos como ha habido en la Justicia, como aquí mismo pudimos ver en ocasión de tomarse las testimoniales, cuando un funcionario del Poder Judicial confirmó esto y el vacío legal que había hecho que distintos jueces fueran conminados por una acordada del Superior Tribunal a que volvieran a sus funciones o, en otros casos, que se abstuvieran de acogerse a la jubilación, no obstante que estuviera dictado el decreto de otorgamiento del beneficio. Entonces, la cuestión de fondo es la siguiente: con esta ley, con cualquiera, con la del Senado, con los proyectos del Gobernador, ¿existe una reducción de los gastos del Estado y una reducción de los gastos de personal? Evidentemente no, porque, por ejemplo, aparte de los hechos discrecionales que se realizan, se quitan conquistas fundamentales a los jubilados, como la incorporación inmediata en la remuneración de los jubilados de las mejoras salariales que reciban los agentes activos, que estableció la Ley Nro. 8.732. Por eso, no veo cuál es la ventaja de este régimen de jubilación anticipada, que creo que va a provocar el colapso total y absoluto del sistema previsional de la Provincia de Entre Ríos.

El Artículo 19 de la Constitución de la Provincia expresa: “Los funcionarios y empleados permanentes provinciales y municipales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios...”. Esta norma habla de que deben elaborarse estudios técnicos, pero ni el Poder Ejecutivo, ni la Legislatura, ni la Caja de Jubilaciones han proporcionado ningún estudio técnico que sustente y respalde el dictado de esta ley.

Entonces, más allá de la buena voluntad de los miem-

bros de esta Cámara en corregir esta arbitrariedad que se ha cometido y esta duplicidad de gastos que se ha dado, y del hecho lamentable de que el Superior Tribunal ha tenido que dictar dos acordadas para conminar a jueces a que vuelvan a ocupar sus cargos, con lo que también se sobrentiende que puede haber –como aquí se dijo– una intromisión en el Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo; más allá de ello, entiendo que no hay justificativos lógicos ni razonables desde el punto de vista económico, social, ni financiero para el dictado de una ley de jubilación anticipada, porque –pregunto– ¿cómo se va hacer para poner coto a la permanente disposición del Poder Ejecutivo de dictar todos los días decretos designando más gente en la planta permanente de la Administración Central, en los entes descentralizados, en las empresas autárquicas?

Hay que sancionar una ley, pero que ponga en orden algunas cosas, como por ejemplo lo que se dio con la acordada, porque es una vergüenza para las instituciones de la Provincia la intromisión que el Poder Ejecutivo ha tenido en la Justicia; además, querría que efectivamente se garantice que va haber un ahorro en las cuentas del Estado, que va haber un ahorro de dineros públicos, porque si no también la Legislatura va a ser responsable de seguir agrandando el agujero negro de las finanzas públicas, del déficit previsional, del déficit en general que está generando el Estado.

Por eso, no comparto la idea de votar esta ley ni ninguna otra que formule un sistema de jubilación anticipada que no haya sido estudiado a conciencia –para lo cual no existen los informes técnicos correspondientes– y que solamente tenga por objetivo hacer acreedor de un cargo público –como ha sido desde hace muchos años– a la gente allegada al poder o a quien tenga la posibilidad de firmar un decreto o resolución.

Quería exponer esta reflexión porque no sabía que íbamos a tratar este tema hoy; de haberlo sabido, hubiéramos traído varias pruebas, decretos y resoluciones que tenemos preparadas para sustentar nuestra posición. Pero dejo planteada la postura de no compartir este régimen, ni mejorado ni como está presentado hasta ahora; no obstante, confío en la buena fe de la propuesta que realizan los legisladores de esta Cámara, que apunta a corregir las lamentables desviaciones que se vienen produciendo desde mediados del año pasado.

23

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 22 y 29.

24

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 22 y 31, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI – Señor Presidente, está pendiente la votación del tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿De qué proyecto, señor diputado?

SR. FORTUNY – Tengo entendido que en ningún momento se pidió el tratamiento de algún proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – A solicitud del señor diputado Castrillón, estamos tratando el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.504– de Régimen Excepcional de Jubilaciones Anticipadas, que fue iniciado en esta Cámara, luego pasó en revisión al Senado, éste lo modificó y ahora está en tratamiento el proyecto con la modificación del Senado.

SR. CASTRILLÓN – Está pendiente la votación del tratamiento sobre tablas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPÍTULO I: DE LA JUBILACIÓN
ANTICIPADA**

Art. 1º – Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, personal de las ex– empresas del Estado Provincial: BERSA y EPEER, que se encuentran actualmente afiliados al Sistema Jubilatorio Provincial y los agentes de las Municipalidades adheridas al Sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 2º – Para tener acceso a este beneficio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en actividad a la fecha de sanción de la presente Ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los Poderes y Organismos mencionados en el artículo anterior.

b) Acreditar, como mínimo treinta (30) años de servicios, no simultáneos, y treinta (30) años de aportes efectivos y cumplidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, y además cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

c) Acreditar por lo menos veinticinco (25) años de servicios, no simultáneos y con veinticinco (25) años de aportes efectivos y cumplidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, y además cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

Art. 3º – Quedan excluidos de los alcances de la presente Ley los siguientes agentes públicos provinciales:

- a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que el inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 2º, Inciso b) de la presente.
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Los que hubieren declarado disponibles en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes y las fuerzas de seguridad.
- e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.
- f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- g) Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- h) Personal Profesional y con prestación de servicios en establecimientos asistenciales.
- i) El personal que ocupe cargos que deban ser cubiertos por necesidades de servicio.

Art. 4º – Los cargos liberados por aplicación de esta Ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, no así las Partidas Presupuestarias que se mantendrán hasta que se cumpla con lo prescripto por la presente.

Art. 5º – Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada Organismo o Repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el Sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.

Art. 6º – El haber previsional de los agentes comprendidos en el inciso b) del artículo 2º de la presente Ley, será del ochenta y dos por ciento (82 %) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

El haber de los agentes comprendidos en el inciso c) del Artículo 2º, será del setenta y dos por ciento (72%), calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732. Una

vez que estos agentes reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2° Inciso b) les corresponderá el haber previsional del ochenta y dos por ciento (82%), calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63° y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente Ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.

Art. 7° – Para los agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones:

- a) El empleador continuará realizando las contribuciones que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social y demás contribuciones y aportes que fije la legislación vigente, hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la Jubilación Ordinaria.
- b) El agente jubilado continuará –a través del empleador que actuará como agente de retención– realizando los aportes jubilatorios personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social, hasta el momento de alcanzar el ochenta y dos por ciento (82%) y los demás aportes que por Ley corresponden y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 8° – En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente Ley falleciere, el beneficio de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 9° – El goce de los beneficios acordados por la presente Ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el Régimen Ordinario de Jubilaciones.

Art. 10° – Los empleados que cumplieren con los requisitos de esta Ley podrán solicitar el beneficio de jubilación anticipada voluntaria hasta un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de esta Ley.

Art. 11° – La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente Ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quien dependa el interesado.

Art. 12° – Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 13° – La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos

por la presente Ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 14° – Las Municipalidades adheridas al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2001, podrán instrumentar este Régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria mediante la firma de un Convenio de Adhesión a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial respetando las prescripciones de la presente ley.

Art. 15° – Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 30 de noviembre de 2001, afiliado al Sistema Jubilatorio Provincial, podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos siempre y cuando, estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente “Convenio de Adhesión”, el que requerirá aprobación legislativa y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta Ley.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES

Art. 16° – Sustitúyese el Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732, por el siguiente:

"Artículo 35°: Establécense, los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial.
- b) Jubilación por Edad Avanzada.
- c) Jubilación por Invalidez.
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio; la concesión de éste implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste el carácter de orden público, debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación, a partir de la entrada en vigencia de la presente."

Art. 17° – Las entidades establecidas en Artículo 12°, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, serán agentes de retención, percepción y pago de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado Artículo 12° y normas complementarias.

Art. 18° – Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en los informes mensuales.

Art. 19° – La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20° de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36°, Primer Párrafo, del mencionado Código Fiscal.

Art. 20° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir Certificaciones de Deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12°, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 23° de la presente ley.

Dichas certificaciones constituyen “Título Ejecutivo” de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimiento Civil y Comercial de Entre Ríos.

Art. 21° – La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigentes al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.

Art. 22° – La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.

Art. 23° – La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma la Caja no podrá modificarla, salvo en caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.

Art. 24° – Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12 de la Ley 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.

Art. 25° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el Órgano de Aplicación de la presente ley quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

Art. 26° – Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional Nro. 18.037.

Art. 27° – Recházase el Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB. Y toda norma que se oponga a la presente. Sin embargo, conservarán su validez los trámites administrativos iniciados por el personal interesado en acceder al Régimen de Jubilación Anticipada en la

medida que no se opongan a las disposiciones de la presente ley. Los interesados que hubiesen solicitado su acogimiento al Régimen instaurado por los Decretos antes mencionados, tendrán un plazo de quince (15) días para excluirse del beneficio solicitado.

Art. 28° – La presente Ley es de orden público.

Art. 29° – Suprímese el Segundo Párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 30° – Derógase a partir de la vigencia de la presente, la Ley Nro. 9.241 sin perjuicios de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.

Art. 31° – Mientras dure la emergencia dispuesta por la ley 9.382 no se efectuarán designaciones y/o contrataciones de personal, en las plantas permanente, temporaria y contratados, aunque correspondan a creaciones de cargo dispuestas en la ley de presupuesto o a la cobertura de vacantes que se hayan producido antes o se produzcan durante la vigencia de la ley 9.382. No se reconocerán servicios prestados por terceras personas cuyas designaciones no hayan sido hechas por autoridad competente con anterioridad o simultáneamente al día de inicio de sus tareas.

Art. 32° – No se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo precedente las suplencias de los servicios críticos en establecimientos educativos, de salud, minoridad y comedores escolares las que serán autorizadas y/o aprobadas por los funcionarios responsables mediante acto administrativo. Asimismo: a) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2002 toda reubicación escalafonaria del personal de la administración pública provincial; b) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2002 el otorgamiento de adicionales particulares y la asignación automática de adicionales propios de organismos en todo el ámbito de la administración pública provincial.

Art. 33° – Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de enero de 2002.

25 JUBILACIÓN ANTICIPADA

Consideración
(Expte. Nro. 12.504)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que se someta a votación la insistencia en el proyecto de ley tal cual fue sancionado por esta Honorable Cámara de Diputados, que es cámara de origen; y, en consecuencia, si ahora es sancionado nuevamente por esta Cámara, pasa en segunda revisión al Honorable Senado, conforme lo establece la Constitución de la Provincia. Para que quede claro en la versión taquigráfica, que se vote rechazando las observaciones, los aditamentos y las correcciones introducidas por la Honorable Cámara de

Senadores e insistiendo en el proyecto tal cual fue sancionado en el origen por esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Lo que vamos a hacer, entonces, es poner a consideración la insistencia en el proyecto de ley de 29 artículos, contenido en el Expediente Nro. 12.504 entre fojas 16 a 20, que es la sanción original de esta Cámara de Diputados.

Por Prosecretaría se le dará lectura.

- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º – Rechácese el Decreto 3.230/01 y sus modificatorias Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB y toda otra norma que se oponga a la presente la que es de orden público y aplicable a todos los casos con o sin resolución basado en tales decretos.

**CAPÍTULO I: DE LA JUBILACIÓN
ANTICIPADA**

Art. 2º – Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y los agentes de las Municipalidades adheridas al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 3º – Tendrán derecho a la Jubilación Voluntaria y Anticipada los afiliados que:

- a) Se encuentren en actividad a la fecha de sanción de la presente Ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los Poderes y organismos mencionados en el Artículo anterior.
- b) Acrediten como mínimo 25 (veinticinco) años de servicio, no simultáneos, y 25 (veinticinco) años de aportes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio establecido por Decreto Nacional 9.316/46, y sus modificatorias y, computar mínimo diez (10) años de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

Art. 4º – Quedan excluidos de los alcances de la presente Ley los siguientes agentes públicos provinciales:

- a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que el inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 3º, inciso b) de la presente.
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Los que se hubieren declarado disponible en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes y fuerzas de seguridad.
- e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.

f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º – Los cargos liberados por aplicación de esta Ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, salvo que por razones de necesidad y servicio, deban ser cubiertos. En tal caso la sustitución se realizará con agentes públicos provinciales que por dicha cobertura dejen un cargo vacante, que en ningún caso disminuya el ahorro producido, eliminándose este cargo. El Ministerio Público Fiscal velará por el cumplimiento de esta disposición. Las designaciones realizadas en violación de este artículo serán nulas y los funcionarios que las promuevan o tramiten serán responsables en los términos del Artículo 23º de la Constitución Provincial. Cualquier ciudadano tendrá acción para solicitar judicialmente la nulidad de la designación realizada en violación a esta disposición.

Art. 6º – Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente Ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada Organismo o Repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.

Art. 7º – El haber previsional de los agentes comprendidos en el inciso b) del Artículo 3º será del 72% (setenta y dos por ciento) para veinticinco (25) años de aportes calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el Artículo 63º, 64º y concordantes de la Ley Nro. 8.732 y se incrementará en un 2% (dos por ciento) por cada año de servicio con aportes acreditados que excedan los veinticinco y hasta llegar a los treinta (30) cuando será del 82% (ochenta y dos por ciento). En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente Ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.

No se aplicará a la presente el Artículo 62º de la Ley Nro. 8.732.

Art. 8º – Para los agentes que se jubilen por aplicación de la presente, regirán las siguientes prescripciones:

- a) El empleador continuará realizando las contribuciones sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba el agente al momento de cese que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R. y las demás contribuciones que por ley corresponda hasta el momento que los beneficios alcancen el 82% (ochenta y dos por ciento) y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley N° 8.732.
- b) El agente jubilado continuará realizando sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba al momento de cese, los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R., y los demás aportes que por Ley corresponde hasta el momento de alcanzar el 82% (ochenta y dos por ciento) y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley N° 8.732.

Art. 9º – En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente Ley falleciere, el beneficio

de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

Art. 10° – El goce de los beneficios acordados por la presente Ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen ordinario de jubilaciones. En el caso de docentes con horas cátedras se considerará incompatible el aumento de horas cátedras que detentaban al momento de acogimiento al beneficio.

Art. 11° – Los agentes que cumplieren con los requisitos de esta Ley podrán solicitar el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria hasta en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente Ley.

Art. 12° – La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente Ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quién dependa el interesado.

Art. 13° – Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 14° – La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos por la presente Ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 15° – Las Municipalidades adheridas al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2001, podrán mediante Ordenanza de adhesión adoptar este régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria celebrando un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial para garantizar las prescripciones de la presente Ley.

Art. 16° – Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 31 de diciembre de 2001, afiliados al sistema jubilatorio provincial podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos, siempre y cuando estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente “Convenio de Adhesión”, el que requerirá aprobación Legislativa, y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta Ley.

CAPÍTULO II: NORMA GENERALES

Art. 17° – Sustitúyese el Artículo 35° de la Ley N° 8.732, por el siguiente:

“Artículo 35° Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial;
- b) Jubilación por edad avanzada;

- c) Jubilación por invalidez; y
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio, la concesión de este implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste carácter de orden público.”

Art. 18° – Las entidades establecidas en el Artículo 12° inciso c) de la ley 8.732 serán agentes de retención, percepción y pagos de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado artículo 12° y normas complementarias.

Art. 19° – Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales.

Art. 20° – La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20° de la ley 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36°, primer párrafo, del mencionado Código Fiscal.

Art. 21° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir Certificaciones de Deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12, inciso c) de la Ley 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del artículo 24° de la presente Ley.

Dichas certificaciones constituyen “título ejecutivo” de acuerdo a los Código Fiscal y de Procedimientos Civil y Comercial de Entre Ríos.

Art. 22° – La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigente al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la ley 8.732 y normas complementarias.

Art. 23° – La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por el C.J.P.E.R sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la ley 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.

Art. 24° – La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo en caso de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o ele-

mentos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.

Art. 25° – Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12 de la Ley 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.

Art. 26° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el Órgano de Aplicación de la presente Ley, quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

Art. 27° – Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley 8.732.

Art. 28° – Derógase a partir de la vigencia de la presente la Ley Nro. 9.241, sin perjuicio de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.

Art. 29° – Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar por la insistencia en la sanción de esta Cámara en el proyecto de ley del Expte. Nro. 12.504.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Cámara de Senadores.

26

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. BURNA – Pido la palabra.

Moción, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para considerar el proyecto de ley – Expte. Nro. 11.793–, que vino con media sanción del Senado, referido a las Juntas de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

–Resulta afirmativa.

27

LEY NRO. 7.555 - MODIFICACIÓN (CENTROS RURALES DE POBLACIÓN)

Consideración. Reserva en Secretaría (Expte. Nro. 11.793)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Este proyecto cuenta con dictamen de comisión y tiene acordada una preferencia.

Por Prosecretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art.1° – Modifícanse los Artículos Nros.: 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11° Incisos 2-j) y 6) 13°, 14°, y 28° de la Ley Nro.7.555 modificada por la Ley Nro. 8.679, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los centros Rurales de Población se clasificarán en : Categoría I: de 1.499 a 1.000 habitantes; Categoría II: de 999 a 500 habitantes; Categoría III: de 499 a 300 habitantes y Categoría IV: de 299 a 200 habitantes. La facilidad numérica para la creación de Centros Rurales de Población estará determinada por los resultados de los Censos Nacionales o Provinciales, Generales o Especiales.”

“Artículo 5°: Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las Categorías I y II; cinco (5) las Categorías III y IV. Los miembros de las Junta de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la Jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora, ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primera Reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría, un Secretario y un tesorero.”

“Artículo 6°: Los miembros de la junta de Gobierno durarán cuatro (4) años en sus mandatos- salvo lo dispuesto en el Artículo 30° de la presente Ley- y podrán ser reelegidos, debiendo reunir para ser designados miembros los siguientes requisitos: a) ser argentino o naturalizado; b) tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar; c) haber cumplido veintiún (21) años de edad”.

“Artículo 7°: Conjuntamente con los titulares previstos en el Artículo 5° de esta Ley, se elegirán tres (3) miembros suplentes que reemplazarán a los titulares ausentes o impedidos temporalmente, de acuerdo con el orden que surja del acto eleccionario.”

Artículo 8°: Producida una vacante en la integración de la junta de Gobierno, la misma se cubrirá con el suplente que corresponde: según el orden que establezca el Tribunal Electoral Departamental seguido del acto eleccionario.”

“Artículo 9°: En caso de vacancia de los cargos de Secretario y Tesoreros, los vocales elegirán, de entre sus miembros a los sustitutos, por simple mayoría. Al

Presidente lo reemplazará el 2º Vocal de la lista que ganó la elección."

"Artículo 11º: Inciso 2: j) Organizar la Defensa Civil dentro de su jurisdicción. Inciso 6): Ejercer funciones por delegación de funciones de reparticiones provinciales, suscribiendo los convenios respectivos y dentro del ámbito de competencia."

"Artículo 13º: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley de Junta de Gobierno podrán proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo, o adquirirlos por especial autorización de éste. Dichos bienes ingresarán al patrimonio provincial. Todos los fondos deberán depositarse y girarse sobre cuenta corriente del banco que disponga el Gobierno Provincial."

"Artículo 14º: Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo a la población del Centro Rural y al valor del salario básico vigente para el personal de la Administración Pública, conforme a la siguiente escala: Categoría I: 22 sueldos básicos mensuales; Categoría II: 11 sueldos básicos mensuales; Categoría III: 8 sueldos básicos mensuales; Categoría IV: 3,5 sueldos básicos mensuales."

"Artículo 28º: Las Juntas de Gobierno deberán reunirse como mínimo una vez cada quince (15) días y se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros titulares, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes, dejándose constancia en Acta. El Presidente tendrá doble voto para resolver a las situaciones de paridad. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz pero no voto. En su primera reunión, la Junta de Gobierno designará como sede una escuela de jurisdicción que disponga del edificio con espacio suficiente, a cuyo fin el Consejo General de Educación y previa comunicaciones pertinente, dictará resolución autorizando su uso. De no haber establecimiento educativo idóneo en la jurisdicción, se fijará otra sede que reúna las condiciones ambientales apropiadas para el funcionamiento."

Art.2º – Dentro de los treinta (30) días de la fecha de su promulgación, el Poder Ejecutivo procederá a ordenar el texto de la Ley Nro. 7.555, teniendo presente las modificaciones introducidas.

Art.3º – El presente régimen comenzará a regir en las elecciones generales para designar: Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes y Concejales, que se convoquen en fecha inmediatamente posterior a la de la publicación de la presente.

Art.4º – Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Está presente, señor Presidente, el señor senador Ghiano, quien es el autor de este proyecto, que tiene, por cierto, tiene una larga historia, porque ya lo había presentado en 1.988, cuando él era diputado; y ahora

cuenta con media sanción del Senado.

Van a coincidir en la finalidad de este proyecto quienes desean que aquellos que presiden las juntas de gobierno sean elegidos democráticamente por el voto popular. Las juntas de gobierno distribuidas en el interior de la provincia tienen el cometido social de contener a los residentes de zonas rurales, y es indudable que esta gente necesita estar representada por personas que hayan sido elegidas por el voto; pero las designaciones siempre se han decidido por decreto de los gobernadores de turno, lo que innegablemente muchas veces no reflejaba el resultado de las elecciones. En la provincia hay alrededor de 180 juntas de gobierno, que abarcan a una población de alrededor de 200.000 personas, que son habitantes de Entre Ríos, de las que votan entre 140.000 y 150.000. Entonces, es importante dar a esta gente la representatividad que merecen, es decir, que sean legítimamente representadas por personas elegidas por el voto popular.

Es necesario, además, reorganizar las juntas de gobierno, asignándoles una categoría de acuerdo con la cantidad de habitantes y las partidas presupuestarias para puedan desarrollar su función. Esto se logra modificando las Leyes Nros. 7.555 y 8.679. Con la determinación de los recursos por ley vamos a lograr que estas juntas se desarrollen en el futuro, porque hoy su asignación depende discrecionalmente de la voluntad del gobernador o de los amigos que puedan conseguir más o menos recursos, lo que es una dificultad planteada desde hace muchos años.

Por eso, me parece importante que tratemos este proyecto, que ya cuenta –repito– con media sanción del Senado.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Esta Legislatura, señor Presidente, tiene una deuda con la familia rural y con los centros rurales de población, que viene a compensar en parte con este proyecto de ley, al adoptar una actitud de consideración y respeto hacia quienes viven en jurisdicción de juntas de gobierno –casi una cuarta parte de la población de Entre Ríos– al permitirles poder elegir libremente a quienes los representan, que son personas que trabajan ad honorem.

Con el señor senador Ghiano he hablado muchas veces de este proyecto de ley, que creo que debe ser completado o complementado en alguna medida con otro proyecto de ley de mi autoría, referido a los recursos con que deben contar las juntas de gobierno. Pongo dos casos puntuales. El Impuesto Automotor de los vehículos cuyos titulares viven en jurisdicción de las juntas de gobierno se coparticipa en forma inmediata a los lugares donde existen las oficinas recaudadoras, que son los municipios que se encuentran en las cercanías. Es así que muchos contribuyentes están aportando a municipios, que, incluso, en muchos casos se encuentran fuera de los departamentos donde están las juntas de gobierno, en vez de favorecer a sus centros de población, beneficiando principalmente a los centros de salud, al funcionamiento de las mismas juntas de gobierno y

colaborando con el mantenimiento de los caminos.

Esta ley, en la medida en que la elección para constituir las juntas de gobierno se realice en oportunidad de las elecciones generales, va a servir para modificar y mejorar en muchos aspectos el funcionamiento de aquéllas, porque ahora, a veces desde más de 300 kilómetros de distancia, se “dedea”, conforme a los vaivenes políticos, a quienes van a integrarlas.

Podrán argumentar en contra de este proyecto diciendo que muchas juntas de gobierno no tienen jurisdicción y que la puesta en funcionamiento del sistema electoral va a significar un costo, porque en esos casos se tendrá que demarcar la jurisdicción y hacer un estudio del padrón para determinar quienes participarán en cada circuito de junta de gobierno; pero éste es el reconocimiento de un derecho a las personas que residen en zonas rurales, quienes en muchos aspectos han sido entrerrianos de segunda. Desde esta Legislatura debemos aportarles soluciones concretas y estoy convencido que ésta es una de ellas.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de mi adhesión a los argumentos esgrimidos por los dos diputados que han hecho uso de la palabra, voy a proponer, conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria en los últimos minutos, que continuemos el tratamiento en general de este proyecto y que posterguemos su tratamiento en particular, para que podamos analizar por algunos días más su contenido, a fin de que la aprobación en particular sea unánime, al menos entre los diputados que hoy estamos en este recinto.

Solicito, entonces, que luego de la votación en general de este proyecto, se lo deje reservado para su tratamiento en particular.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Me alegra mucho ver al señor senador Ghiano seguir personalmente en este recinto el tratamiento de este proyecto. Bienvenido a esta Cámara, señor senador.

En más de una ocasión el señor senador Ghiano reclamó por el trámite de este proyecto; cuando lo hizo ante mí le dije que tuviera la tranquilidad que le íbamos a dar tratamiento. No sé cuánto tiempo transcurrió desde entonces, pero hoy estamos concretando ese anhelo del señor senador, para el que tanto trabajó, y desde esta Cámara de Diputados estamos dando respuesta a su escepticismo en el sentido de que fuéramos nosotros los que cajoneáramos indefinidamente esta iniciativa. Y le dije al senador Ghiano qué bueno, qué plausible, qué saludable sería que el Senado tuviera la misma correspondencia, el mismo correlato, en todas las iniciativas que le envía esta Cámara de Diputados; así que, señor Presidente, aprovecho esta inmejorable oportunidad para comprometer al señor senador Ghiano en que tiene que haber idas y vueltas, porque las Cámara legislativas no son compartimentos estancos, y hoy lo estamos demostrando.

¿Sabe, señor Presidente, cuántos proyectos sancionados por esta Cámara de Diputados duermen

eternamente en cajones bien resguardados en el Senado de la Provincia? Muchísimos, y varios de ellos son sumamente importantes. Entonces, lo que nosotros simplemente pedimos e interesamos hoy acá –me imagino que el señor senador Ghiano tomará la posta y asumirá este compromiso– es que aquellos proyectos que duermen el sueño eterno en el Senado y son iniciativa de esta Cámara de Diputados merezcan, cuando menos, el rechazo, ya no pedimos siquiera el acuerdo; es decir, pedimos la voluntad expresada de los señores senadores, puesto que muchas veces lo que decidimos en esta Cámara no pasa por el contenido de la visión de los senadores, pero sí por el sentido de la oportunidad. ¿Por qué digo esto? Porque el Senado se toma una larguísima siesta para analizar nuestros proyectos.

No digo esto con ánimo de reprochar ni ofender, y menos al señor senador Ghiano; lo señalo porque en este Cuerpo legislamos con un estilo, con un contenido cargado de elementos políticos, porque la Cámara de Diputados es la cámara política por excelencia. Acá debatimos todo, acá podemos salir abrazados con el diputado Castrillón, aunque en el recinto nos deshagamos con meros reproches y cruces de posiciones, pero de cualquier manera estamos legislando.

Esperamos, señor Presidente, del Senado la misma correspondencia en la respuesta al reclamo que el señor senador Ghiano hiciera a quien habla y a otros diputados por esta loable iniciativa que hoy vamos a aprobar en general.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, nuestra total adhesión a este proyecto que viene en revisión del Senado. Tanto es así que voy a permitirme contar una pequeña anécdota que confirma mi cabal convicción en esta iniciativa: en esos días estábamos abocados al estudio de un proyecto similar y el señor senador Ghiano, bienvenido sea, nos ganó de mano, y quedamos a la espera de que viniera del Senado. Con esto quiero significar nuestra adhesión plena a algo fundamental como es la extensión de la práctica democrática en las juntas de gobierno, que es un viejo anhelo que evidentemente va a perfeccionar el funcionamiento de nuestras instituciones toda vez que permite alejarnos de esa suerte de dedocracia, de esa suerte de manejo político que debe terminar y que, en todo caso, siempre debe pasar por el respeto de la voluntad de los propios integrantes de las juntas de gobierno, quienes son los que deben asumir la responsabilidad del manejo administrativo, del manejo político de sus respectivas juntas.

Por eso, con esta pequeña anécdota personal, reitero nuestra adhesión a este proyecto, el que una vez sancionado va a hacer mucho bien al ejercicio de la democracia en Entre Ríos.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Para distendernos un poco, señor Presidente, porque hemos tenido muchas tensiones en estos días, me alegro doblemente por la aprobación, en principio, en general, como seguramente saldrá hoy, y en particu-

lar rápidamente después de hacer las correcciones, porque hemos evitado que el senador Ghiano se encadene al recinto de la Cámara de Diputados, ya que fuimos advertidos varias veces que si el proyecto no salía se iba a encadenar. (*Risas.*) Así que me alegro por el senador Ghiano y por el proyecto.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Voy a efectuar una aclaración, señor Presidente. Voy a votar en total coincidencia con todos y cada uno de los hechos vertidos por el señor diputado Lafourcade en este recinto. Es la última vez, señor Presidente, y que quede registrado en actas en forma textual, que voy a votar un proyecto de ley de un senador, hasta que los señores senadores aprueben un proyecto de un diputado, cualquiera sea, porque creemos que aquí hay gente de primera y de segunda y creemos que seguimos con el circo romano, donde había puros senadores.

Es la última vez –insisto– que voy a votar un proyecto de un senador, sea el proyecto que sea, hasta que los señores senadores no entiendan que en la Provincia de Entre Ríos hay un sistema legislativo bicameral, que existe la posibilidad de iniciativa de nuestra parte también y que no son los únicos científicos; es más: en las reformas políticas y constitucionales de todo el país desaparecen los pretores senatoriales y quedan los diputados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley indicado como Expediente. Nro. 11.793, con la observación formulada por el señor diputado Urribarri, en el sentido de que quede reservado en Secretaría para su tratamiento en particular.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, este proyecto queda aprobado en general y reservado en Secretaría para su tratamiento en particular.

28

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión.

SRA. D' ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la alteración del orden de la sesión para ingresar del proyecto de resolución señalado como Expediente Nro. 12.844.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D' Angelo.

– Resulta afirmativa.

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 12.844)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso al proyecto mencionado.

- Asentimiento.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que reconozca de inmediato la facultad del H. Directorio del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos de llamar a elecciones internas por Resolución Nro. 036/02, y al efecto derogue el Decreto Nro. 1.265/02 GOB.

Art. 2º – Invitar al Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos a emitir declaración de igual tenor remitiendo, a sus efectos, copia de la presente.

Art. 3º – De forma.

D' ANGELO – REGGIARDO – FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos ha convocado a elecciones internas para elegir los integrantes de su Directorio, mediante Resolución Nro. 036/02, publicada en el B.O. de fecha 4/04/02.

El mencionado organismo funda su decisión en varias razones, entre las que se destacan las que se detallan a continuación.

Resulta procedente esa decisión porque el I.O.S.P.E.R reviste la calidad de ente autárquico de origen constitucional, en virtud de las atribuciones otorgadas a la Legislatura por la Constitución de la provincia de Entre Ríos, básicamente la de crear entidades autárquicas, con facultades de nombrar personal y administrar sus propios fondos (Art. 81, inciso 29 de la Constitución de Entre Ríos).

En efecto, el Decreto Ley Nro. 5.326/73 ratificado por Ley Nro. 5.480 crea el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, como persona jurídica autárquica (Artículo 1º del Decreto Ley Nro. 5.326/73 ratificatorias y modificatorias)

La legislación posterior profundiza aún más en la autarquía que asigna al organismo al prever primero mediante la Ley Nro. 8.706 la designación de un delegado del Poder Ejecutivo Provincial con las facultades de Presidente y Directorio del mismo, "...quién tendrá la misión de acordar las condiciones de transferencia de la administración de aquél a sus beneficiarios..."; y por Ley Nro. 8.918 la que en su Artículo 51º, segundo párrafo, se dispuso que "...El Poder Ejecutivo deberá hacer cesar la administración delegada en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos,

dispuesta en el Artículo 30° de la Ley Nro. 8.706 y efectivizar la transferencia de la administración a sus beneficiarios...”

En virtud de tales disposiciones se dictaron los Decretos Nros. 3.870/95 MSyAS y Nro. 2.735/97 MAS que versaban sobre la convocatoria a elecciones de todos los afiliados del I.O.S.P.E.R a los fines de designar a los representantes a la Asamblea que habrían de nominar las autoridades de la Obra Social, fijándose asimismo las fechas para la realización del acto comicial. Finalmente, es preciso tener presente que mediante Decreto Nro. 3.117/97 MSAS se derogaron las previsiones del Decreto Nro. 3.870/95 MAS y se aprobó el reglamento para la elección de autoridades del I.O.S.P.E.R modificándose asimismo los artículos pertinentes del Decreto Nro. 2.735/97. En el mismo sentido se dictó el Decreto Nro. 3.312/97 MSAS que modifica parcialmente el Decreto Nro. 3.117/97.

No quedan dudas que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos es una entidad plenamente autárquica. Desde la perspectiva jurídica así lo define la ley de creación, dictada en el marco de las atribuciones constitucionales que posee la H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, asignándole tal carácter, como así también gobierno central; facultades para designar personal (Art. 12, inc. k); facultades para contratar servicios de terceros (Art. 12, inc. i); otorgar poderes y mandatos (Art. 9, inc. c); estar en juicio (Art. 9, inc. d); comprar, vender o arrendar o realizar cualquier acto de disposición de bienes (Art. 9, inc. e); y en general faculta a las autoridades del organismo a realizar toda otra actividad que importe el ejercicio de la administración general del mismo (Art. 9, inc. f)

Desde la perspectiva económica, el organismo maneja fondos que son de propiedad exclusiva de sus afiliados, como certeramente lo ha señalado en varias ocasiones la Fiscalía de Estado, y por tal razón, se encuentra sometido a un cuádruple control, no sólo de los órganos de la Constitución Provincial como son la propia Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Provincia, sino también una Comisión Especial de Control, creada por Ley Nro. 9.151.

Queda claro entonces que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos no se encuentra subvencionado, ni sus recursos provienen de las rentas generales del Estado Provincial, siendo financiada la totalidad de su actividad por medio de los aportes y las contribuciones que establecen los reglamentos y que son de propiedad del conjunto de los beneficiarios.

Desde la perspectiva política, el organismo es conducido por un Directorio surgido de elecciones directas de los beneficiarios. Así lo establecieron los decretos antes mencionados y fueron consagradas las actuales autoridades mediante Decreto Nro. 1.613/98, por el cual se puso en funciones a los señores miembros del H. Directorio que resultaron electos en las elecciones generales llevadas a cabo el día 24 de abril de 1.998; siendo el único organismo autárquico central de la provincia de Entre Ríos donde la totalidad de los miembros de su conducción son elegidos por voto

directo, los demás organismos o sólo uno de sus miembros es elegido por el voto directo (IAFAS) o bien la totalidad de sus miembros son designados por el titular del Ejecutivo Provincial.

Finalmente, el sistema de selección de autoridades que gobierna al Instituto, esto es por voto directo de sus afiliados, profundiza aún más las características de la autarquía que hemos repasado, otorgando al Organismo un matiz propio y único en el ámbito del derecho administrativo local, que lo diferencia del resto de los elementos de la administración.

Que también constituye un hecho político digno de destacar que la elección del directorio por medio del voto directo y secreto de los afiliados ha permitido sumar a los sistemas de controles constitucionales previstos en la Carta Magna y la legislación (Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Comisión Especial), el control político de la gestión por parte de los afiliados o por intermedio de las asociaciones de profesionales a las que pertenecen, generando ámbitos en los cuales el H. Directorio ha rendido cuentas de su gestión frente a los afiliados, hecho este insólito en la administración del Instituto.

Por ello el H. Directorio del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos resolvió convocar a elecciones, ante la finalización de los mandatos de sus miembros para el día 6 de mayo del corriente año; resultando prudente y ante la petición de dicho organismo; solicitar al Poder Ejecutivo se sirva ratificar dicha convocatoria, la que, es dable destacar, garantiza la participación y los derechos electorales de todos los afiliados en condiciones de votar, habiéndose utilizado para su llamado los textos legales antes citados.

Manuel Fortuny – Santiago Reggiardo –
Adolfo Lafourcade – Ana D’Angelo

30

I.O.S.P.E.R. ELECCIONES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 12.844)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del proyecto ingresado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

31

I.O.S.P.E.R. ELECCIONES

Consideración

(Expte. Nro. 12.844)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto.

SRA. D’ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se haga una pequeña corrección al texto del Artículo 1º: donde dice "elecciones internas", suprimir la palabra "internas".

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, con la modificación propuesta por la señora diputada D'Angelo.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Paraná, remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se adecue el cobro de impuestos a los tiempos de la percepción de los salarios de los trabajadores.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita en enripiado del camino que une el establecimiento lácteo La Paulina con la Ruta Provincial Nro. 8 en el Dpto. Paraná.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre la publicación en un matutino de las partidas para los hospitales.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la construcción de accesos a los edificios públicos, los que serán utilizados por personas con discapacidades motoras.
- El Secretario de la Presidencia de la Nación, contador Fernández, acusa recibo de la resolución.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual se solicita los motivos por los cuales se pasa a disponibilidad a 20 efectivos penitenciarios.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al Expte. Nro. 12.553/02 por el que se solicita que se incorpore al Presupuesto 2.002 a las escuelas de los Dptos. Feliciano y Federal.
- El Presidente el I.A.P.V. remite contestación a la resolución la que hace referencia a la constitución del Plan Federal 52 Viviendas, según resolución FO.NA.VI Nro. 152/92.
- La Dirección General de Rentas remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo que se instrumenten los mecanismos necesarios para que se pueda recepcionar el pago de los impuestos en un cien por ciento en Bonos Federales.

arios para que se pueda recepcionar el pago de los impuestos en un cien por ciento en Bonos Federales.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre la toma de créditos por más de 1.400 millones de Pesos por parte de la Provincia.
- El diputado nacional, Cusinato, remite contestación a las resoluciones por medio de las cuales se rechaza la elevación de la cota del Lago de Salto Grande.
- A sus antecedentes

- El Presidente del Bloque de la Alianza, diputado Troncoso, comunica que dada la renuncia de la diputada Alfaro de Mármol a la Comisión Bicameral de seguimiento, evaluación y control de Proyecto Institucional de la U.A.D.E.R. en su lugar se designa a la diputada Carbini de Miranda.

- El Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, doctor Bonfils, solicita la designación de un suplente ya que los miembros designados se recusaron en la causa "Gagliano Reynaldo – Vocal Excma. Cámara Tercera Sala Segunda- Denuncia en su contra promovida por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio A. Montiel".

- El diputado Lafourcade eleva su renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

- El doctor Kissler, defensor técnico del señor Gobernador, solicita al Presidente de la Cámara de Diputados que someta a resolución del plenario la cuestión de previo y especial pronunciamiento planteado en el Memorial.

- El doctor Kissler, apoderado legal del señor Gobernador interpone Recurso de Apelación Jerárquica.

En consideración de los señores diputados

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite copia de Acuerdo Especial, por medio del cual se mantiene en sesión permanente dicho Tribunal.

- El Poder Ejecutivo remite copia remitida por el señor Presidente de la Nación la que hace referencia sobre el Acuerdo Federal para la reforma del sistema político argentino.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite copia de Acuerdo General Nro. 4/02, Punto Octavo por medio del cual se resuelve aprobar el proyecto de arancelamiento de servicios del Poder Judicial.

- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 5.432 M.H.O.S.P. por el que se modifica el Presupuesto del Ejercicio 2.001, mediante transferencias compensatorias de créditos.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se ratifica el Decreto Nro. 424/02 M.H.O.S.P. por medio del cual la Provincia de Entre Ríos se adhiere a las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nro. 25.561.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite copia de Acuerdo General Nro. 3/02, Punto 9° por medio del cual reitera la necesidad de reformar el Artículo 18° de la Ley Nro. 5.796.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se sustituyen y modifican los artículos de la Ley Nro. 9.359 – Ley de Bonos.

- El Vocal del Superior Tribunal de Justicia, doctor Chiara Díaz, remite nota por medio de la cual solicita que se informe sobre el estado del trámite caratulado “Carlos Alberto Chiara Díaz y Otros s/Juicio Político pedido por Oscar Mario Rovira y María Ema Bargagna”.

- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 779/02, por medio del cual establece que los haberes del mes de enero de 2.002 de los empleados de la Administración Pública que sea inferior a los mil Pesos será abonado en su totalidad en Federales.

- La diputada provincial Elena Alfaro de Mármol eleva a la Cámara copia de la Resolución Nro. 239/02 correspondiente al Concejo Deliberante de la localidad de San José de Feliciano, por medio de la cual se solicita el cumplimiento de la Ley de Emergencia Nro. 9.382, para que las entidades bancarias reciban pago con Bonos Federales.

- El Presidente del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos, expresa su apoyo al proyecto de adhesión a la ley nacional de Ciencia y Tecnología.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite copia de Acuerdo General Nro. 5/02, Punto Noveno e) por medio del cual se aprueba la creación del Archivo Judicial.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Federal, remite copia de la Resolución Nro. 543 por la que se adhiere a la Resolución Nro. 173/2.001 del Concejo Deliberante de Gualeguaychú, por medio del cual se insta para que se proceda a reformar el Artículo 233 del Código Procesal Penal de Entre Ríos; y la Resolución Nro. 544/02 por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Emergencia Nro. 9.382.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite copia de Acuerdo General Nro. 6/02, Punto 8° por medio del cual se aprobó el proyecto de creación del Centro de medios alternativos de resolución de conflictos y su reglamento respectivo, quedando como Director el doctor Bernardo Salduna y como Secretaria la doctora Luz Buscema.

- El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Federación, remite copia de la Resolución Nro. 239, por medio de la cual se solicita al señor Gobernador que designe el integrante por la minoría al Directorio de la C.A.F.E.S.G. y adhiere al proyecto de ley por medio del cual se deroga el Artículo 11° del Decreto Provincial Nro. 5.040.

- El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Federación, remite copia de la Resolución Nro. 238 por medio de la cual se adhiere a la Declaración de Con-

cordia, la que hace referencia al Fondo Especial de Salto Grande.

- El Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, licenciado Arlia, remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la modificación del inciso a), del Artículo 4° del Decreto Nro. 1.004.

- El Presidente de la Cámara de Diputados de San Luis remite Declaración Nro. 2 por medio de la cual solicita al Presidente Provisional, doctor Duhalde, para que instruya a sus delegados para que el voto de Cuba en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas sea a favor.

- El Fiscal Adjunto, doctor Pagliotto, remite copia de la renuncia a ese cargo el que correspondía a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

- El Fiscal General de la F.I.A. por medio de la Resolución Nro. 0048/02 acepta la renuncia del Fiscal Adjunto doctor Pagliotto.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, diputado Guastavino, eleva informe acerca de lo actuado por la Comisión Investigadora relacionado con la actuaciones caratuladas “Juicio político al señor Gobernador de la Provincia doctor Sergio Montiel autor FRENAP, Expte. Nro. 12.801; autor Casaretto Expte. Nro. 12.802; autora doctora Liponezky de Amavet Expte. Nro. 12.803.

- El Presidente del Bloque Justicialista del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, contador Mathieu, remite copia de los proyectos de comunicaciones por medio de los cuales se rechaza nueva emisión de Bonos Federales y se solicita que los mismos sean aceptados por las empresas de transporte de pasajeros.

- La Presidenta del I.O.S.P.E.R remite copia de la Resolución Nro. 036/02.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo remite copia de la Resolución Nro. 04/02 por medio de la cual solicita al Poder Ejecutivo que remita los aportes al I.O.S.P.E.R retenidos indebidamente.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Bovril remite copia de la Resolución Nro. 190/2.002 por medio de la cual solicita a ambas Cámaras que informen sobre el sentido de los fondos recibidos de la Nación en calidad de Coparticipación Nacional y cuál es el monto de la nueva emisión de Bonos Federales.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Presidente Municipal de Villa Paranacito eleva Cuenta de Inversión año 2.001

- El Presidente Municipal de Ceibas eleva Cuenta de Inversión año 2.001

- Ordenanzas Nros. 590 y 591 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 12.793).

- Ordenanza Nro. 53/01 de la Municipalidad de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 12.796).

- Ordenanza Nro. 790/2.001 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 12.800).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento comunica el archivo de las siguientes actuaciones:

- Expte. Nro. 9.392. Proyecto de resolución. Crear comisión para implementar un proyecto informático para escuelas especiales.

- Expte. Nro. 9.507. Proyecto de ley. Concurso "Jóvenes hacemos propuestas para una Entre Ríos mejor".

- Expte. Nro. 9.521. Proyecto de resolución. Programa Pro Huerta como tema transversal en Escuelas con E.G.B y Polimodal.

- Expte. Nro. 9.969. Proyecto de resolución. Capacitación docente.

- Expte. Nro. 10.229. Proyecto de ley. Incorporar al diseño curricular programas para de educación para el consumidor.

Expte. Nro. 10.471. Proyecto de ley. Aplicar el mapamundi de nueva proyección en el sistema educativo.

- Expte. Nro. 10.710. Proyecto de resolución. Funciones IN.AU.BE.PRO. Control en la precepción del gravamen creado por Ley Nro. 8.336.

- Expte. Nro. 10.749. Proyecto de resolución. Crear el Instituto Superior de Educación Agropecuaria en Cerrito.

Expte. Nro. 10.996. Proyecto de resolución. Charlas informativas sobre familia y valores morales.

- Expte. Nro. 11.007. Proyecto de resolución. Incluir en el diseño curricular la materia de educación vial.

- Expte. Nro. 11.090. Proyecto de resolución. Capacitar a talleristas plásticos para ofrecer conocimientos a personas con capacidades diferentes.

- Expte. Nro. 11.348. Proyecto de resolución. Remitir cantidad de becas otorgadas y solicitadas al IN.AU.BE.PRO.

Expte. Nro. 11.582. Proyecto de resolución. Realizar Día Institucional el día 17 de noviembre para debatir Ley de Educación.

- Expte. Nro. 11.604. Proyecto de resolución. Sobre el pago de alquiler de inmueble que ocupa la Misión Monotemática y extensión cultural en San José. Dpto. Colón.

- Expte. Nro. 11.644. Proyecto de resolución. Evaluación y acreditación universitaria CONEAU.

- Expte. Nro. 12.151. Proyecto de resolución. Retraso pago incentivo docente.

- Expte. Nro. 12.234. Proyecto de resolución. Convenio entre Universidad Autónoma y Universidad Nacional de Rosario para otorgar títulos en forma conjunta.

- Expte. Nro. 12.243. Proyecto de resolución. Incorporación la materia lingüística en carreras de la Universidad Autónoma.

- Expte. Nro. 12.459. Proyecto de resolución. Permanencia del Grupo Scout Nro. 252 en el Parque General San Martín.

- Expte. Nro. 10.468. Proyecto de ley. Obligatoriedad de la enseñanza del idioma Portugués en escuelas de la Provincia.

- Expte. Nro. 12.689. Proyecto de resolución. Adherir a la Ley Nacional de Quiebras.

- Expte. Nro. 12.389. Proyecto de resolución. Declarar de interés la XXV Feria de Ciencia y Tecnología Juvenil Octubre 2.001.

- Expte. Nro. 9.472. Proyecto de resolución. Reactivar talleres en los Institutos Penales.

- Expte. Nro. 9.504. Proyecto de ley. Declarar de interés la enseñanza del ajedrez en las escuelas de la Provincia.

- Expte. Nro. 10.008. Proyecto de resolución. S/ una ambulancia al Hospital de Seguí.

- Expte. Nro. 10.182. Proyecto de resolución. Participación en el sistema de producción y comercialización tomando como base a los talleres de los Institutos Penales.

- Expte. Nro. 10.213. Proyecto de resolución. S/ que el Patronato de Liberados pase al área de Derechos Humanos.

- Expte. Nro. 10.241. Proyecto de resolución. Venta de bebidas alcohólicas en estaciones de servicio.

- Expte. Nro. 10.327. Proyecto de resolución. Estudio de la zonas de islas de los Dptos. Diamante, Victoria y Gualeguay alto Delta del Paraná.

- Expte. Nro. 10.335. Proyecto de resolución. Electrificación rural en Colonia Oficial Nro. 17.

- Expte. Nro. 10.452. Proyecto de resolución. Instalación de teléfono de tres dígitos sin cargo en el Centro "Luz de Vida".

- Expte. Nro. 10.460. Proyecto de resolución. Gas domiciliario para bibliotecas públicas.

- Expte. Nro. 10.535. Proyecto de resolución. Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

- Expte. Nro. 10.594. Proyecto de resolución. Banco de la Nación Argentina subaste los bienes del Frigorífico Santa Elena.

- Expte. Nro. 10.595. Proyecto de resolución. Asiento definitivo en La Paz del grupo de Artillería 7.

- Expte. Nro. 10.664. Proyecto de resolución. Reincorporación agentes por Decreto Nro. 285/99.

- Expte. Nro. 10.680. Proyecto de resolución. Evitar que deje de funcionar el teléfono del niño.

- Expte. Nro. 10.703. Proyecto de resolución. Establecer postura de la Provincia sobre la liberación de la droga propuesta por funcionarios nacionales.

- Expte. Nro. 10.760. Proyecto de resolución. Rechazar la ocupación para unidades penales y reformatorios el inmueble ocupado por el grupo de Artillería 7.

- Expte. Nro. 10.770. Proyecto de resolución. Solicitar la derogación de la Resolución Nro. 23 y reincorporar a los despedidos por el ente regulador de energía.

- Expte. Nro. 10.791. Proyecto de resolución. Normalizar pago a proveedores del Estado.

- Expte. Nro. 10.805. Proyecto de resolución. Formularios para ser sustitutos por la Carta de Pobreza.

- Expte. Nro. 10.852. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de adquirir en forma directa bienes o servicios.

- Expte. Nro. 10.856. Proyecto de resolución. Opiniones que afectan la independencia del Poder Judicial.

- Expte. Nro. 10.957. Proyecto de resolución. Repudiar el accionar de la Policía Federal.

- Expte. Nro. 11.058. Proyecto de resolución. Decreto por el que incrementaron los sueldos de los funcionarios públicos.

- Expte. Nro. 11.072. Proyecto de resolución. Campaña de desratización en la Provincia.

- Expte. Nro. 11.088. Proyecto de resolución. Tratamiento de ley correspondiente al Banco Hipotecario.

- Expte. Nro. 11.194. Proyecto de resolución. Situación económica y financiera de Concordia.

- Expte. Nro. 11.231. Proyecto de resolución. Libertad presos por copamiento del Regimiento La Tablada.

- Expte. Nro. 11.304. Proyecto de resolución. Pensión héroes de Malvinas.

- Expte. Nro. 11.449. Proyecto de resolución. Inspección de AFJP a pequeños comercios e industrias productivas.

- Expte. Nro. 11.465. Proyecto de resolución. Representatividad de ambos sexos en renovación del Senado Nacional.

- Expte. Nro. 11.563. Proyecto de resolución. Líneas de créditos para PyMES.

- Expte. Nro. 11.623. Proyecto de resolución. Edificio de EDEERSA para residencia estudiantil.

- Expte. Nro. 11.624. Proyecto de resolución. Transferencia Policía Federal al Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires.

- Expte. Nro. 11.664. Proyecto de resolución. Reforma sistema previsional.

- Expte. Nro. 11.702. Proyecto de resolución. Puestos del Plan Trabajar en la Provincia.

- Expte. Nro. 11.717. Proyecto de resolución. Ampliación Decreto Nro. 118/00 zona de desastre inclusión Gualeguay.

- Expte. Nro. 11.739. Proyecto de resolución. S/agentes de la Unidad Penal Nro. 7 de Gualeguay.

- Expte. Nro. 11.758. Proyecto de resolución. Campaña preventiva para el uso de pirotecnia.

- Expte. Nro. 11.827. Proyecto de resolución. Control ganado ovino y bovino proveniente de Brasil.

- Expte. Nro. 11.916. Proyecto de resolución. Candidatura de las Abuelas de Plaza de Mayo.

- Expte. Nro. 12.014. Proyecto de resolución. Reincorporación agente Ojeda al Hospital San Roque de Paraná.

- Expte. Nro. 12.059. Proyecto de resolución. Medidas preventivas en frontera con R.O.U por Fiebre Aftosa.

- Expte. Nro. 12.067. Proyecto de resolución. Falta de vacuna Antiaftosa.

- Expte. Nro. 12.069. Proyecto de resolución. Monitoreo evolución de Fiebre Aftosa.

- Expte. Nro. 12.110. Proyecto de resolución. Contrataciones empresa Kroll Associates.

- Expte. Nro. 12.111. Proyecto de resolución. Reincorporación agentes despedidos por Ley 9.235.

- Expte. Nro. 12.129. Proyecto de resolución. Convenio para mejorar la competitividad y generación de empleo.

- Expte. Nro. 12.167. Proyecto de resolución. Suspensión publicidad en medios de la Provincia.

- Expte. Nro. 12.245. Proyecto de resolución. Nómina de personal contratado durante el 2.000 y 2.001.

- Expte. Nro. 12.252. Proyecto de resolución. Preadjudicación Banco Nación como agente financiero.

- Expte. Nro. 12.256. Proyecto de resolución. B.E.R.S.A. se mantenga como agente financiero.

- Expte. Nro. 12.257. Proyecto de resolución. Emisión de Bonos y naturaleza de las emisiones.

- Expte. Nro. 12.272. Proyecto de resolución. Documentación solicitada y enviada a la FIA.

- Expte. Nro. 12.306. Proyecto de resolución. Pago de haberes de julio en el mes de agosto.

- Expte. Nro. 12.367. Proyecto de resolución. Plebiscito sobre reducción costo político.

- Al Archivo

- El Presidente de la Comisión General, comunica el archivo de las siguientes actuaciones:

- Expte. Nro. 9.434. Proyecto de ley. Artículo 73° Orgánica de la Policía.

- Expte. Nro. 9.441. Proyecto de ley. Creación Consejo Provincial de Seguridad y Prevención del Delito.

- Expte. Nro. 9.497. Proyecto de ley. Modificar el Artículo 8° Ley Nro. 8.554 – Caja de Previsión Social Médicos y Bioquímicos.

- Expte. Nro. 9.517. Proyecto de ley. Elección Jefes de Policía Departamentales y de la ciudad de Paraná.

- Expte. Nro. 10.001. Proyecto de ley. Código Procesal Penal.

- Expte. Nro. 10.022. Proyecto de ley. Adquirir inmuebles para centro de atención para emergencia social.

- Expte. Nro. 10.189. Proyecto de ley. Condominios forzosos.

- Expte. Nro. 10.260. Proyecto de ley. Crear Programa de Defensa y Educación del Consumidor.

- Expte. Nro. 10.233. Proyecto de ley. Uso de fuente de agua del Colegio de Profesionales de la Agrimensura.

- Expte. Nro. 10.317. Proyecto de ley. Modificar Ley Nro. 8.773. Condominios.

- Expte. Nro. 10.450. Proyecto de ley. Convenio entre el Gobernador y el Presidente del S.T.J. por espacios físicos organismos judiciales de Concordia.

- Expte. Nro. 10.322. Proyecto de ley. Suspender artículos de la Ley Nro. 9.198. Prevención Violencia Familiar.

- Expte. Nro. 10.092. Autorizar al Poder Ejecutivo a ceder un terreno a la empresa Lactogran S.R.L. en el Parque Industrial de Villaguay.

- Al Archivo

- El Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas y Recursos Naturales comunica el archivo de las siguientes actuaciones:

- Expte. Nro. 9.680. Proyecto de resolución. S/acceso a la localidad de Piedras Blancas.

- Expte. Nro. 9.819. Proyecto de resolución. S/acceso a San Benito en la Obras Acceso Norte.

- Expte. Nro. 9.863. Proyecto de resolución. S/rotonda a Basavilbaso.

- Expte. Nro. 9.864. Proyecto de resolución. S/terminación capa asfáltica Ruta 39 desde Basavilbaso a Concepción del Uruguay.

- Expte. Nro. 9.977. Proyecto de resolución. S/obra ensanche en el río Gualeguay en el Dpto. Tala.

- Expte. Nro. 9.978. Proyecto de resolución. S/demarcación Ruta 39 tramo Basavilbaso – C. del Uruguay.

- Expte. Nro. 9.979. Proyecto de resolución. S/refacción sanitarios Escuela Nro. 91 de Basavilbaso.

- Expte. Nro. 10.014. Proyecto de resolución. S/construcción calzada sobre arroyo Ensenada camino Sauce Pinto – Colonia Merou.

- Expte. Nro. 10.069. Proyecto de resolución. S/construcción quincho sede Festival del Chamamé en Federal.

- Expte. Nro. 10.102. Proyecto de resolución. S/repación pilares puente arroyo Quebracho en Ruta 18.

- Expte. Nro. 10.112. Proyecto de resolución. S/se pongan en condiciones caminos secundarios.

- Expte. Nro. 10.207. Proyecto de resolución. Instalación agua potable San Pedro – Federación.

- Expte. Nro. 10.210. Proyecto de resolución. Pavimentación Ruta 3 Hermanas Chajarí.

- Expte. Nro. 10.218. Proyecto de resolución. Pavimentación Ruta Provincial Nro. 6, Dpto. Tala.

- Expte. Nro. 10.236. Proyecto de resolución. Reparación Ruta 39 tramo Basavilbaso – C. del Uruguay.

- Expte. Nro. 10.332. Proyecto de resolución. Reparación techos y conexión cloacal Fundación Luz de Vida.

- Expte. Nro. 10.333. Proyecto de resolución. S/señalización Acceso Norte de Paraná.

- Expte. Nro. 10.334. Proyecto de resolución. Reparación y limpieza de banquetas en Ruta 18 Paraje El Espinillo.

- Expte. Nro. 10.337. Proyecto de resolución. Refacción y ampliación Escuela Nro. 5 de Chajarí.

- Expte. Nro. 10.354. Proyecto de resolución. Adecuación Unidades Penales.

- Expte. Nro. 10.394. Proyecto de resolución. Rotonda intersección Rutas Provinciales 32 y G de María Grande.

- Expte. Nro. 10.404. Proyecto de resolución. Apeadero Ruta Nacional 14 con Ruta Provincial Nro. 2 Federación.

- Expte. Nro. 10.421. Proyecto de resolución. Refacción Escuela Nro. 12 de Rincón de Nogoyá.

- Expte. Nro. 10.424. Proyecto de resolución. Conexión gas natural en bibliotecas populares.

- Expte. Nro. 10.597. Proyecto de resolución. Culminación reparación Ruta Provincial Nro. 6 tramo Paso de la Laguna.

- Al Archivo

- El diputado Guastavino comunica que ha sido designado como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y como Secretario fue designado el diputado Guiffrey.

- El Senado comunica que ha sido designado como Prosecretario el senador Néstor López.

- El 2do. Jefe Delegación Paraná de la Policía Federal Argentina remite informe sobre los exámenes realizados para la detección del Antrax con resultado negativo.

- Quedan enterados los señores diputados

- El Fiscal General de la F.I.A. remite a la Cámara dictamen final que tiene como Expte. Nro. 0015/02 F.I.A.

- El diputado Márquez presenta nota y acta firmada por la Directora de la Escuela Nocturna Nro. 4 “Manuel P. Antequeda” de Victoria por medio de las cuales plantea la situación generada al comienzo del Ciclo Lectivo 2.002.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamentos

b) Particulares

- Los jubilados autoconvocados de la Provincia remiten pedido de juicio político contra el señor Gobernador, doctor Montiel.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político

- La Federación Argentina del Colegio de Abogados remite declaración sobre el dictado de la Ley de Emergencia en la Provincia.

- La Multisectorial en defensa del sistema solidario generacional acompañan un memorial el que hace referencia a los aspectos salariales del sector pasivo y la situación de la Vocalía en la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

- La Asociación Judicial de Entre Ríos remite solicitud al Poder Ejecutivo por medio de la cual se pide estricto cumplimiento a la Ley de Bonos.

- La Asociación del Sindicato de Amas de Casa de Entre Ríos se dirigen por la posible autorización al Poder Ejecutivo para una nueva emisión de Bonos Federales.

En Secretaría a disposición de los señores diputados

- La delegada del Sindicato de Amas de Casa del departamento Rosario del Tala, doctora Brescacin, solicita que ente el acuerdo y la aprobación de la Ley de Bonos, se destine una parte al pago de los salarios atrasados de las amas de casa.

- Quedan enterados los señores diputados

II
DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales que creen una Comisión Bicameral con representantes de las O.N.G y de la Dirección de Aduana para implementar planes sociales. (Expte. Nro. 12.662)

- Al Orden del Día

III
PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN:

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.779)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase el Registro Único de Aspirantes a la Adopción dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Artículo 2° de la Ley Nro. 24.779

Art. 2° - Los interesados en inscribirse deberán presentar una solicitud ante los responsables de los Ministerios Públicos de Menores de cada jurisdicción, los que por intermedio de los equipos técnicos recabarán todos los recaudos que hagan a la aptitud psicofísica, económica, social y legal de los futuros adoptantes

Art. 3° - El Registro a que hace referencia el Artículo anterior será competencia del Superior Tribunal de Justicia, órgano que dispondrá su funcionamiento a través de la Secretaría que estime conveniente.

Art. 4° - Cumplidos los recaudos, los responsables de los Ministerios Públicos de Menores, deberán elevar las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5° - En la oportunidad del otorgamiento de la guarda del menor prevista en el Artículo Nro. 316° del Código Civil, los Jueces y/o en su caso los Defensores de Pobres y Menores, deberán solicitar al Registro Único de Adoptantes la nómina de inscriptos, debiendo proceder al otorgamiento dentro de ella y preferentemente en el orden cronológico de registración.

Solamente en el caso que el interés superior del menor adoptado lo requiera podrá fundadamente, designar un adoptante que no esté incluido en el Registro que mediante esta ley se crea.

Art. 6° - Los aspirantes podrán inscribirse sin necesidad de cumplir ningún requisito más que los contemplados en el Código Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7° - Las nóminas que actualmente obren en las distintas Defensorías y/o Juzgados de Menores, serán remitidas junto con los antecedentes y para su compaginación, al Superior Tribunal de Justicia dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 8° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de Febrero de 2.002

- A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.824)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, el expendio y/o consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en las estaciones de servicio, lavaderos de automóviles, gomerías y todo otro comercio que brinde servicios a automovilistas en rutas.

Art. 2° - La autoridad de aplicación y las sanciones por violar esta ley surgirán de la reglamentación de la misma.

Art. 3° - Invítase a las corporaciones municipales a adherirse a la presente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de Marzo de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Exptes. 12.295 – 12.058 – 12.329 unificados)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Considérase inscripta de pleno derecho como bien de familia, la vivienda única que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Nacional Nro. 14.394.

Art. 2° - En la terminología de esta ley se entiende por:

a) "Familia": la contemplada en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.394.

b) "Vivienda única": el inmueble de titularidad de cualquiera de los cónyuges donde habita la familia, no existiendo otros bienes con características de habitabilidad dentro del patrimonio del mismo o de su cónyuge.

Art. 3° - La inembargabilidad del bien sólo podrá hacerse valer por deudas de causa posterior a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4° - No procederá el levantamiento del embargo cuando la medida cautelar haya sido trabada como consecuencia de juicios en los que se persiga el pago de obligaciones originadas en:

1) Impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo.

- 2) Hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo.
- 3) Construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble.
- 4) Saldo de precio de compra de la vivienda.
- 5) Expensas de administración y reparación de acuerdo a lo previsto en la Ley Nro. 13.512.

Art. 5° - La renuncia al derecho que acuerda esta ley deberá efectuarse para su validez, con las siguientes formalidades:

- 1) Deberá hacerse por instrumento público, con manifestación expresa y concreta del acto jurídico a favor del cual se renuncia al derecho.
- 2) Ante la autoridad del Registro Público Inmobiliario.
- 3) En caso de que el titular del inmueble fuere casado se requerirá conformidad del cónyuge, con los mismos alcances que prevé el Artículo 49°, Inciso a) de la Ley Nro. 14.394.

Art. 6° - La petición de cancelación de embargos que afectaren la vivienda única podrá formularse en cualquier estado del proceso judicial, ofreciendo la prueba que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1°.

Art. 7° - No podrá ejecutarse judicialmente la propiedad inmueble por deuda fiscal originada en impuestos, tasas o contribuciones de fuente provincial, cuando se trate de vivienda única habitada por el grupo familiar y el ingreso no supere la suma de pesos quinientos (\$500) o su equivalente a la categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

La deuda subsistirá y deberá pagarse en caso de transmisión gratuita u onerosa de la propiedad.

Art. 8° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de Marzo de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.782)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a los efectos de poner en vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno colindantes entre sí, ubicadas en el departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos (ex departamento Gualaguaychú, Distrito Ceibas), con una superficie total de 101 Has. 84 As. 55 Cas., los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno colindantes entre sí, ubicadas en el departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos (ex departamento Gualaguaychú, Distrito Ceibas), con una superficie total de 101 Has. 84 as. 55 Cas. compuestas de la siguiente manera:

- 1) Fracción "A", 5 Has. 81 Cas., Partida Nro. 130.072, Plano Nro. 100.627, propiedad del sucesor de Dolores Urquiza de Saenz Valiente.
- 2) Fracción "B", 96 Has. 02 as. 71 Cas., Partida Nro. 130.073, Plano Nro. 100.628, propiedad del sucesor de Dolores de Urquiza de Saenz Valiente.

Art. 2° - Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar el pago de la indemnización resultante del cumplimiento de la presente norma.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.783)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Liberata Baldesari de Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 11, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.059, es de (0 Ha.04 As.32 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 6.766 en fecha 31-10-80, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Liberata Baldesari de Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 11, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.059, es de 0 (cero) hectáreas, 04 (cero cuatro) áreas, 32 (treinta y dos) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 6.766 en fecha 31-10-80, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 53' E de 12,28 Mts. lindando con Claudio V. Panozzo.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 35,23 Mts. lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 53' O de 12,24 Mts. lindando con Carlos L. Mosma.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 10° 57' E de 35,23 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (ripio) ancho variable.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

**VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.784)**

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Clementino Domingo Guerra, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Distrito Tala, Junta de Gobierno Colonia Crespo, Concesión 33, Lote 6, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 15.243, es de 450,00 Mts² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), Partida Provincial Nro. 214.575 según consta la Inscripción en Ficha Para Transferencia de la Dirección de Catastro.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Fi-

nanciera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Clementino Domingo Guerra, M.I. Nro. 2.083.085 y su señora esposa Doña Otilia Celia Re, L.C. Nro. 5.364.242, de una fracción de terreno cita en departamento Paraná, Distrito Tala, Junta de Gobierno Colonia Crespo, Colonia Crespo, Concesión 33, con destino a la instalación de un sistema de bombeo y tanque cisterna para la provisión de agua potable a ese Centro Rural, ubicada sobre calle pública, de una superficie de 450,00 Mts² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), Lote 6, cuyo Plano de Mensura Nro. 152.343, Partida Principal Nro. 214.575 según consta la inscripción en Ficha para Transferencia de la Dirección de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

Norte: Recta 23-24 al rumbo S 79° 17' E de 18,00 Mts. lindando con el Lote 1 de Clementino Domingo Guerra.

Este: Recta 24-19 al rumbo S 10° 43' O de 25,00 Mts. lindando con el Lote 5 de Clementino Domingo Guerra.

Sur: Recta 19-20 al rumbo N 79° 17' O de 18,00 Mts. lindando con calle pública.

Oeste: Recta 20-23 al rumbo N 10° 43' E de 25,00 Mts. lindando con el Lote 7 de Clementino Domingo Guerra.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del inmueble individualizado en el Artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL - CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

**VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.785)**

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Gabriel Esteban Leonardelli, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana,

ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.259, es de (0 Ha.17 As.42 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 103.313 en fecha 17-06-98, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Gabriel Esteban Leonardelli, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de h17 (diecisiete) áreas 42 (cuarenta y dos) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 103.313 en fecha 17-06-98, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 56' E de 10,46 Mts. lindando con Ernesto M. Michellod.

Este: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 166,55 Mts. lindando con Lote 1 de Gabriel E. Leonardelli.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 54' O de 10,45 Mts. lindando con calle pública (ripió) de ancho variable.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11° 01' E de 166,54 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (ripió) ancho variable.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General

**IX
PROYECTO DE LEY**
(Expte. Nro. 12.786)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.968, es de (0 Hs.46 As.71Cs.), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.474, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

MONTIEL – CARBÓ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase el Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.968, es de 0 (cero) hectáreas, 46 (cuarenta y seis) áreas, 71 (setenta y una) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.474 en fecha 03-09-92 y 23-10-96, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 05' E de 6,55 Mts. lindando con calle pública (ripió) ancho variable.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 22° 03' O de 377,37 Mts. lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (ripió) ancho variable.

Suroeste: Recta (3-8) alambrada al rumbo N 55° 11' O de 10,95 Mts. lindando con Purificación Juan de Ganam.

Noroeste: 3 Rectas: (8-7) amojonada al rumbo N 19° 21' E de 52,61 Mts., (7-6) amojonada al rumbo N 22° 01' E de 254,00 Mts. y (6-5) amojonada al rumbo N

27° 54' E de 71,42 Mts., todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.787)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por los señores Horacio Ramón y Albino Joaquín Beguiristain, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 5, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 66 (sesenta y seis) áreas, 86 (ochenta y seis) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 27.257 e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia bajo Matrícula Nro. 8.664 en fecha 31-07-85, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Horacio Ramón y Albino Joaquín Beguiristain, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 5, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.257 es de 0 (cero) hectáreas, 66 (sesenta y seis) áreas, 86 (ochenta y seis) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia bajo Matrícula Nro. 8.664 en fecha 31-07-85, afectada por la obra:

Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 79° 02' E de 399,07 Mts. lindando con Camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio) ancho variable.

Este: Recta (2-9) alambrada al rumbo S 10° 58' O de 106,22 Mts. lindando con calle pública (de ripio) ancho variable.

Sur: Cuatro rectas amojonadas; la primera (9-8) al rumbo N 8° 14' O de 70,61 Mts., la segunda (8-7) al rumbo N 34° 00' O de 23,20 Mts., la tercera (7-6) al rumbo N 59° 58' O de 34,05 Mts. y la cuarta (6-5) al rumbo N 79° 01' O de 327,30 Mts. todas lindando con Lote 1 de Horacio R. Beguiristain y otro.

Oeste: Recta (5-1) alambrada al rumbo N 11° 07' E de 11,92 Mts. lindando con calle pública (de ripio) ancho 16,15 Mts.)

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.788)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación en donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Trinidad Beatriz Ganam, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Lote 2, con una superficie según Plano de Mensura Nro. 27.547 de (1Ha.25As.65 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia al Tomo 42, Folio 33 y Matrícula Nro. 273, en fecha 08/03/54, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificada por la Ley Nro. 8.964, Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Trinidad Beatriz Ganam, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.547 es de 1 (una) hectárea, 25 (veinticinco) áreas, 65 (sesenta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia al Tomo 42, Folio 33 y Matrícula Nro. 273, en fecha 08/03/54, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (30-3) alambrada al rumbo S 55° 11' E de 10,95 Mts. lindando con Enri A. Michellod y Otro.

Sureste: Recta (3-4) alambrada al rumbo S 11° 02' O de 1.010,60 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio-ancho variable).

Suroeste: Recta (4-32) alambrada al rumbo N 79° 01' O de 12,14 Mts. lindando con Miguel S. Toller.

Noroeste: Dos(2) rectas amojonadas: la primera (32-31) al rumbo N 10° 59' E de 952,20 Mts. y la segunda (31-30) al rumbo N 13° 33' E de 62,90 Mts. ambas lindando con Lote Nro. 1 de Purificación Juan de Ganam.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

**XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.789)**

Honorable Legislatura de la Provincia:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que deroga la Ley Provincial Nro. 8.988, atento a las razones que explicaré.

En efecto, la donación hecha por el Estado Provincial al Centro de Jubilados Nacionales de la localidad de Villa Clara –por Ley Nro. 8.988- fue hecha con cargo, y el Poder Ejecutivo manifestó su “animus donandi” a través del Decreto Nro. 690/96. Es decir, la Legislatura confirió una facultad al Ejecutivo que él posteriormente ejerció.

En relación al cargo con el que se realizó la donación, este versaba sobre la construcción del edificio del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara (sede social, administrativa y recreativa), y que según los fundamentos con los que en su momento

se avaló el proyecto de ley se realizaría en un inmueble que no estaba afectado a uso alguno.

Ahora bien, atento a que el inmueble no fue utilizado para tales fines, este debe volver al Estado Provincial, atento a las prescripciones del Art. 1.838 del Código Civil, que reza “el donatario debe cumplir con los cargos que el acto de la donación le hubiere impuesto en el interés del donante, o de terceras personas”, debiendo tener especialmente en cuenta que a seis años de la donación el Centro de Jubilados no ha cumplido con el cargo impuesto.

Es dable tener en cuenta que el referido inmueble no se encontraba desocupado, es decir, sin afectación alguna, como erróneamente se apuntara en la exposición de motivos del proyecto de ley de donación. Del anexo del acta de transferencia del servicio reducido de Villa Clara departamento Villaguay de Obras Sanitarias de la Nación al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (referida al servicio de Agua Potable) en fecha 13/5/1970 se colige que el inmueble fue oportunamente traspasado al Estado Provincial estando ya afectado al servicio de provisión de agua potable a la comunidad. Obsérvese que de acuerdo a las constancias de autos en todo momento dicho inmueble sirvió para el asentamiento de las maquinarias y pozos destinados a la provisión del vital elemento a toda la población.

Asimismo debe tenerse particularmente en cuenta que de acuerdo a lo informado por el Director de Saneamiento no existen antecedentes en relación al traspaso del servicio de agua potable del Estado Provincial a la Cooperativa, pero debe tenerse en cuenta que “en los traspasos de servicios ocurridos en el año 1.980, la totalidad de bienes afectados al servicio fueron entregados a los organismos que asumían la prestación”.

Por ello y contando con la opinión favorable de la Fiscalía de Estado de la Provincia, que se manifestó en Dictamen Nro. 0828/01, el dictado de una nueva norma derogatoria de la Ley Nro. 8.988 deviene necesario, atento al incumplimiento del cargo impuesto al Centro de Jubilados Nacionales de la localidad.

Por lo expuesto, solicito la sanción del proyecto de ley adjunto.

Atentamente.

Sergio Montiel – Enrique Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Derógase la Ley Nro. 8.988 y en consecuencia revócase la donación realizada por el Estado Provincial al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la localidad de Villa Clara, atento al incumplimiento del cargo establecido en el Artículo 2º del mencionado cuerpo legal.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBO

- A la Comisión de Legislación General.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.790)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente a la Localidad de Aldea Brasilera, departamento Diamante, para disponer la creación de un municipio de segunda categoría, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5º, según surge del Expte. Nro. 14.498/01 MGJ Nro. Único 326.020.

Dios guarde a V.H.

Sergio Montiel – Enrique Carbó.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea Brasilera, departamento Diamante, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. 14.498/01 MGJ. Nro. Único 326.020.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de Aldea Brasilera, departamento Diamante quedará configurado de la siguiente manera:

Norte: Por Arroyo del Salto, desde vértice 1 hasta vértice 2, intersección con Camino Público de la Colonia lindando con la Junta de Gobierno de Colonia Ensayo.

Este: Por Camino Público de la Colonia mediante rectas 2-3 rumbo N-S de 4.210,00 Mts. lindando con la Junta de Gobierno de Aldea Salto; 3-4 al rumbo E-O de 5.780,00 Mts. 4-5 al rumbo N-S de 4.840,00 Mts. las dos lindando con la Junta de Gobierno de Aldea Spatzenkutter.

Sur: Por Camino público de la Colonia mediante recta 5-6 al rumbo E-O de 4.800,00 Mts. lindando con el ejido de Valle María.

Oeste: Por el Río Paraná desde vértice 6 hasta vértice 1 desembocadura del Arroyo Salto.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – CARBO

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.775)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Provincia de Entre Ríos implementó el reconocimiento de crédito previsto en el Art. 4º de la Ley Nro. 9.295.

Segundo: Para el supuesto afirmativo, a través de la Dirección General de Rentas, citar los actos y procedimientos que establecieron la instrumentación del reconocimiento y si dicha tramitación prevé la participación de las distintas Delegaciones de la Administración Fiscal en la gestión.

Tercero: Para el supuesto negativo indicar razones y motivos por los cuales a la fecha no se produjo el reconocimiento efectivo de dicho crédito a favor de los propietarios que pagaron o regularizaron la contribución por mejora prevista en la Ley Nro. 9.020.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conforme la vigencia de la Ley Provincial Nro. 9.295, "Contribución de Mejoras", por la cual se aprueba el Acta Acuerdo, que se firmara el día 27/07/2.000, entre la Provincia y la Empresa GAS NEA S.A., y por la cual en su articulado, entre otras cosas, se estableció reconocimiento a los propietarios de inmuebles afectados por la CPM (Ley Nro. 9.020) en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo, un crédito de pesos trescientos setenta y siete (\$377) a todo los propietarios que abonaron dicha suma, extendiéndose el beneficio, –por el mismo artículo– a todos los propietarios que adquirieron el compromiso de pago mediante financiamiento de bancos o de la propia empresa GAS NEA, independientemente del estado de cumplimiento de la obligación.

Continúa el mismo artículo refiriendo que la Provincia cancelará en el plazo de 4 años el crédito, por compensación de sus obligaciones del impuesto inmobiliario, correspondiente al inmueble afectado. Concluye el mismo, estableciendo que la Subsecretaría de Desarrollo Energético elevará a la Dirección General de Rentas un padrón con el listado de propietarios comprendidos en lo mismo.

A este respecto y habiendo transcurrido el período de tiempo necesario para poner en práctica la implementación del sistema de compensación de la suma erogada, lo mismo no se ha llevado a la práctica, lo que no solo configura un incumplimiento de la normativa vigente, sino que genera el descontento de la población afectada, sobre todo teniendo en cuenta que dentro de ese contexto se encuentran jubilados y hoy.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.778)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar la directa intervención del Sr. Gobernador de la Provincia, a fin que se efectivice el pago de aportes pendientes a la Asociación Entrerriana de Bomberos Voluntarios, ante el riesgo que significa la absoluta carencia de recursos que imposibilitan en 28 localidades la atención y cobertura como corresponde, de los auxilios ante siniestros y accidentes.

Art. 2º - El señor Presidente de la Honorable Cámara cursará la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial destacando que la presente resolución reviste el carácter de muy urgente.

Art. 3º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios reúne a casi la totalidad de los Cuerpos de la Provincia directamente ligados entre sí. Entre cuerpos activos, dirigentes y colaboradores directos, son casi 1.800 hombres y mujeres de los cuales solo perciben sueldos los cuarteros y personal de mantenimientos de instalaciones, de vehículos, máquinas y herramientas.

En total de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios suman aproximadamente 180 vehículos, entre unidades autobombas, Unimog, unidades para incendios forestales, unidades de transporte de personal, unidades de rescate, unidades con motor fuera de borda, ambulancias, y el equipamiento completo de éstas unidades que requiere un mantenimiento permanente, además de los gastos y equipamiento del personal, combustible, extintores, motosierras, equipamientos de respiradores autónomos, todo en perfectas condiciones para la prestación de auxilios al momento de la emergencia.

La Provincia ha reglamentado su obligación de aportar para su funcionamiento, y crisis de por medio, y a pesar de compromisos públicos del Ministro de Gobierno y de sucesivos libramientos que nunca se efectivizaron, la realidad actual es que hace dos años que no perciben partidas y se encuentran en el grave extremo del riesgo de no poder cumplir sus funciones.

La responsabilidad del Estado es ineludible y el riesgo está en las características, en el rol y en la naturaleza de la prestación de un servicio como es el de Bomberos Voluntarios.

Orlando V. Engelmann

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.780)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar se incorpore en el Presupuesto para el año 2.002 la partida necesaria que corresponda a la Dirección Provincial de Vialidad para la reconstrucción del puente sobre el arroyo Perucho Verna, que une El Brillante con Unidos en el Departamento Colón.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio de la Dirección Provincial de Vialidad se inicien los estudios correspondientes para la concreción en el más breve plazo de la ejecución de la obra que se solicita.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reconstrucción del puente sobre el arroyo Perucho Verna culminaría con un grave problema para los pobladores de la zona, quienes se han visto sumamente perjudicados ante la destrucción parcial del puente de madera que cruza dicho arroyo.

Este puente permite que se comunique Pueblo Liebigh Unidos y El Brillante.

Debemos tener en cuenta que dicho puente es la vía más directa para los vecinos de estas localidades que transitan diariamente y deben cruzar el mismo caminando, por no contar con los medios económicos suficientes para hacer uso del transporte de pasajeros que con el transcurso del tiempo y al no ser redituable suprimen los servicios, dejando aislados a los habitantes de la zona.

Debemos tener en cuenta que lo que se solicita no es la construcción de un puente, sino la reconstrucción del mismo, estando la posibilidad de instalar un puente de hierro construyendo las cabeceras sobre ambas márgenes de dicho arroyo.

En el norte de la Provincia con la construcción de nuevas rutas fueron retirados oportunamente varios puentes de hierro, los que han quedado fuera de uso, debiendo gestionar las autoridades correspondientes la afectación del mismo a dicha obra.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix Del Real
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.781)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar a los Sres. legisladores nacionales, con preferencia a los representantes de la Provincia de Entre Ríos, a impulsar ante sus respectivas Cámaras la pronta concreción legislativa del proyecto de ley referido al régimen de promoción y reconversión de la actividad citrícola del Nordeste argentino (NEA).

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se pretende alentar tiene por objetivo establecer un régimen de promoción y reconversión de la actividad citrícola en las provincias del nordeste argentino (Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Buenos Aires).

Fundamentalmente se pretende que la citricultura del NEA recupere su capacidad productiva, según los requerimientos actuales en el mercado externo y/o interno, brindándole condiciones que le otorguen la competitividad que hoy deben tener nuestras economías regionales.

La citricultura cuenta con elementos básicos para tener un desarrollo sustentable, con aptitudes climáticas y ecológicas aptas para este tipo de producción, siendo reconocida internacionalmente la región como una de las mejores en el mundo.

Asimismo, cuenta con una adecuada tecnología de producción que puede potenciarse mediante la reconversión de las quintas hacia una producción de mayor calidad y sanidad.

Por las condicionantes económicas de los últimos tiempos el sector ha perdido rentabilidad, que por su magnitud no puede ser enfrentado por el propio sector, por lo que se hace necesario que el Estado tome intervención dotándolo de todos los instrumentos que resulten necesarios para impulsar el desarrollo de todo su potencial, hecho que se halla íntimamente relacionado con el desarrollo social, económico y ambiental que hacen a las condiciones de vida dignas de una enorme cantidad de personas que se hallan directa o indirectamente relacionadas con la citricultura.

Se debe remarcar la importancia o impacto social que posee el sector y hoy una de las principales causas del desempleo en las zonas citrícola está dado precisamente por la crisis que lo afecta. Recuperar su competitividad y con ello favorecer la continuidad de

su desarrollo es un objetivo que permitirá a su vez reducir fuertemente el desempleo en las regiones involucradas en el proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Hernán D. Burna
- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.791)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Disponer que las partidas asignadas para los hospitales provinciales por el Presupuesto General de la Provincia reconducido para el Ejercicio 2.002, por medio del Decreto Nro. 5.040/01 M.H.O.S.P., bajo ningún concepto podrán ser menores a las asignadas por el Presupuesto General de la Provincia del año 2.001, aprobado por Ley Nro. 9.317.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Elena R. A. de Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.792)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en forma definitiva a favor de la Municipalidad de Federal el edificio del ex – Hospital “Justo José de Urquiza”, ubicado en calle Lavalle entre calle San Martín y 9 de Julio de la ciudad de Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO de MARMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Disponer el destino en forma definitiva, permitirá que se adecuen las instalaciones para darle uso en lo inmediato y garantizar su mantenimiento, evitando su consiguiente deterioro y destrucción vandálica, y la

ocupación por intrusos a raíz del abandono total en que se encuentra.

Teniendo en cuenta además, la relación histórica del edificio con la ciudad, por tratarse del primer hospital fundado en la tercera década del Siglo XX, la cesión definitiva permitirá la posibilidad de realizar inversiones sobre el mismo, para mejorarlo y conservarlo.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Elena R. A. de Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Legislación General.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.794)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio de la Secretaría de Salud solicite a la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) que los facultativos médicos prescriban sus recetas por el nombre genérico o monodroga del medicamento.

Art. 2° - De forma.

TRONCOSO – RODRÍGUEZ SIGNES –
MAÍN – TORRES – CARLINO –
MIRANDA – MARMOL – MAIDANA –
CARDOSO - BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La preocupación por todo lo que hace a la salud es un tema que debe tener nuestra principal atención, lo cual no es sólo una necesidad sino un deber que nos compete.

Como es sabido en este momento el tema medicamentos es un serio problema que aqueja a todos los sectores por lo elevado de los costos, por el desabastecimiento y por la disminución del poder adquisitivo.

Esta resolución pretende dar al consumidor la posibilidad de elegir el medicamento del laboratorio que más le convenga al identificarlo por la monodroga y no por su nombre comercial pues es sabido que el precio de un mismo medicamento difiere sustancialmente según el laboratorio a que pertenezcan.

Ricardo A. Troncoso – Julio Rodríguez Signes – Rubén E. Maín – Mónica Z. Torres – Gaspar L. Carlino – Marcelo E. Maidana – Hernán D. Burna – José O. Cardoso – Cristina C. de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol
- A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones

, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.795)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que interceda antelas autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, para que procedan en forma urgente a la reparación de la Ruta Nacional Nro. 12 en el tramo comprendido entre la ciudad de Cerrito y el empalme con la Ruta Nacional Nro. 127.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El deplorable y pésimo estado del tramo de la ruta mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución, hace que se deban adoptar medidas en forma urgente, a fin de evitar más accidentes de tránsito en la misma.

Cabe acotar, que la Ruta Nacional Nro. 12, es colectora del tránsito derivado desde y hacia el norte argentino por la mencionada y por su homónima Nro. 127, que a partir de hace ya varios años, ha incrementado enormemente el tránsito especialmente de vehículos pesados y de carga de todo tipo.

Es de hacer notar que en días de lluvia y cuando la misma es muy intensa, esta ruta se transforma en una trampa mortal para los que por ella transitan.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.797)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos de solicitar que se instrumenten las actuaciones necesarias, para proceder a la correspondiente señalización horizontal y vertical de la Ruta Nacional Nro. 127, desde la intersección con la Ruta Nacional Nro. 12, hasta el límite con la provincia de Corrientes, fundamentalmente en lo que se refiere a los aspectos de seguridad.

Art. 2° - De la misma forma, realizar el correspondiente desmalezamiento de las banquinas y zonas de pres-tamo.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO de MARMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como consecuencia del aumento que ha tenido en los últimos tiempos el intercambio comercial en el MERCOSUR, se ha acrecentado sustancialmente el tránsito en esta ruta internacional, lo que ha sido un factor decisivo en la ocurrencia de accidentes, más aún si tenemos en cuenta que gran parte de ese tránsito está representado por vehículos de gran porte y en buen medida proveniente de otros países, los cuales no tienen pleno conocimiento de dichas rutas.

Una forma de contribuir a prevenir dichos accidentes, es la señalización correcta de estas rutas, previniendo y advirtiendo a los conductores de los inconvenientes o dificultades que se presentan a lo largo de la traza de estas vías de comunicación.

En la Ruta Nacional Nro. 127, han ocurrido en los últimos tiempos una innumerable cantidad de accidentes, sobre todo en los días en que las condiciones climáticas perturban la normal visibilidad de los conductores.

A esto hay que sumarle, como ya se ha manifestado en otras oportunidades, que las banquinas de dichas rutas no cumplen adecuadamente con la finalidad de ser una vía de escape en circunstancias de producirse imprevistos que obligan a los vehículos que transitan por las mismas a salirse de la cinta asfáltica.

Por los fundamentos expresados precedentemente se solicita, a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Elena R. A. de Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.798)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar que a través del Ministerio de Acción Social de la Provincia, se instrumente una ayuda económica al Municipio de Federal, para contribuir a paliar la situación de emergencia que están soportando más de 200 familias, originada por los graves daños que ocasionó el fenómeno climático ocurrido en esa localidad.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO de MÁRMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 30 de Enero del año 2.002, en la ciudad de Federal se produjo un lamentable fenómeno meteorológico que produjo gravísimas consecuencias para más de 200 familias de la planta urbana de esa ciudad, como así también afectó a más de 50 familias en la zona rural.

Estas familias se vieron considerablemente perjudicadas, ya que sus viviendas fueron seriamente afectadas por dicho temporal, produciéndose la voladura de techos y destrozos de todo tipo en las estructuras de sus viviendas.

Debido a la delicada situación económica que atraviesa la sociedad toda, y especialmente las personas de menores recursos, los damnificados se ven imposibilitados solucionar el problema por sus propios medios, por lo tanto es imprescindible que el Estado provincial acuda inmediatamente con su ayuda, para poder paliar de alguna forma esta difícil realidad..

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Elena R. A. de Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.799)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declárese lugar de interés histórico al ocupado por el árbol curupí, que se encuentra a 1.200 m. de distancia del puente llamado Puente Urquiza Viejo y a unos seis metros del agua y del pozo llamado Pozo Azul, dentro del campo de la familia Bruchi, del departamento Villaguay.

Art. 2° - Presérvase el lugar y el árbol como Patrimonio natural cultura.

Art. 3° - Incorpórese el mismo a los contenidos educativos como parte de la historia regional.

Art. 4° - Incorpórese a los circuitos turísticos históricos regionales, efectuándose la correspondiente señalización en folletos y mapas de la Provincia.

Art. 5° - De forma.

CARDOSO – MAIDANA – MIRANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sabido que existe un gran vacío en lo que respecta a la historia de los pueblos originarios de América que vivieron en nuestra provincia y que aún sobreviven en numerosos descendientes.

Que este vacío tiene el deber de ser llenado para que se completen los períodos históricos, en total libertad y democracia.

Son pocos los grupos que se encuentran abocados a la seria investigación histórica, sobre todo la que hace a nuestro departamento Villaguay, carencia que ha sido llenada en este caso por la Organización “Región Charrúa”, quien mancomunadamente con organizaciones uruguayas han realizado una labor que mereció el reconocimiento y presentación en el Consejo Deliberante y otras instituciones educativas – escuelas, colegios y centros culturales de este departamento y otros de las provincia, para culminar en una muestra histórico – arqueológica – artística en ambas casas de Entre Ríos en la provincia de Buenos Aires, lo que mereció el múltiple interés mediático y la difusión internacional de la agencia Telam.

Dichas exposiciones múltiples e inéditas para la provincia llevaron a una reconstrucción histórica que se basa en el relevamiento y mutuo encuentro de quienes asumen su sangre indígena, como aquella que supo entregar por amor a la tierra que nos vio nacer.

Esta agrupación de descendientes de indígenas y su trabajo de rescate de lugares arqueológicos – históricos, mereció la atención de la Provincia y el museo Provincial de Ciencias Naturales “Antonio Serrano”, el que se avino a la ciudad de Villaguay, ratificando todo lo investigado por el grupo, proponiendo un proyecto de preservación y continuación conjunta de la investigación in situ.

Asimismo, dicha organización ha sido reconocida por sus pares, los pueblos originarios de América, quienes solicitan más información para ser registrada en los anales de dichos pueblos, reconocidos en nuestro país por el Artículo 17 inciso 15 de la Constitución Nacional.

Luego de recopilaciones de historial oral y basándose en el hallazgo y donación de un juego de arco y flecha auténticos, verdadero tesoro para la colección de la organización, pertenecientes a indígenas del departamento Villaguay, el grupo – luego de una salida a campo acompañada por baquianos del lugar y que llegó a término empleando una piragua navegando por el arroyo y su espesa vegetación – dio con el lugar tantas veces mencionado oralmente por antiguos pobladores, donde se exterminaban sistemáticamente desde 1.832 a indígenas de la región por medio del degüello.

Se comprobó dicho lugar porque coincide totalmente con las descripciones dadas desde hace decenas de años, es decir, el añoso y enorme árbol, la distancia desde el puente hasta el claro en el monte, la distancia de seis metros hasta el agua del arroyo Villaguay, el profundo pozo que no se pudo llegar a investigar en su totalidad por falta de medios, ya que el grupo no recibe aportes económicos de ningún tipo, las marcas dejadas en las muy gruesas ramas por el metal de las roldanas y cadenas durante mucho tiempo, en fin,

que todo es aseverado por los hechos históricos argentinos – uruguayos que sucedieron a partir de 1.830, en que comienza la matanza definitiva de la nación charrúa en aquel país, completada en esta margen del Uruguay en lo espeso del monte, donde se refugiaban los indígenas.

José O. Cardoso – Marcelo E. Maidana –
Cristina C. de Miranda
- A las Comisiones de Legislación General, de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

XXV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.807)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las razones expuestas al Poder Ejecutivo Provincial por las que los Municipios de Concepción del Uruguay y La Paz, recibieron como aportes no reintegrables, las sumas de \$5.648.911,05 y de \$848.455,58, según los Decretos Nro. 5.458/01 del M.G.J.E. y Nro. 812/02 del M.H.O.S.P. respectivamente?

Segundo: ¿Cuántos Municipios han sido beneficiados por este tipo de decisiones durante el año 2.001 y lo que va del año en curso?

Tercero: ¿Cuál es el plan de asistencia financiera de aportes no reintegrables que piensa aplicar para los Municipios durante el presente año y de cuánto es el monto que se destinará para el mismo?

Cuarto: ¿Cuáles son los requisitos exigidos, qué trámites se debe cumplimentar y ante qué Organismo del Estado hay que presentarse para que los Municipios puedan acceder a los beneficios de obtener aportes no reintegrables?

José O. Cardoso – Cristina C. de Miranda
– Elena R. A. de Mármol

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.808)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de solicitar que dé cumplimiento al Convenio celebrado con la Municipalidad de Federal, correspondiente a la obra denominada “Construcción Colector Norte y Centro Norte y Lagunas 1º Etapa”, por un monto que

asciende a la suma de pesos doscientos once mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$211.834,78), suscripto en noviembre del año 2.000 y ratificado por Decreto Nro. 5.977/00 MEOSP de fecha 21 de diciembre de 2.000.

Art. 2° - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del organismo pertinente, se haga efectiva la Orden de Pago – Libramiento Nro. 3.632/00 – por un importe de Pesos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos (\$42.366,95), en concepto de anticipo equivalente al 20 % del monto total de la Obra autorizada mediante Decreto Nro. 5.977/00 MEOSP, de fecha 21 de diciembre de 2.002.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Red Totalizadora de Líquidos Cloacales de Federal, ha sido y sigue siendo largamente esperada por toda la comunidad de esa ciudad. En los últimos años la planta urbana, como así también la población ha aumentado considerablemente, por lo que esta obra resulta imprescindible para la población.

En la actualidad, solamente el 30 % de la ciudad esta cubierto con servicio cloacal, el que se encuentra obsoleto dada su antigüedad. Teniendo en cuenta estas consideraciones, podemos inferir que esta obra no solo beneficiará el progreso y la transformación de la ciudad, sino que también contribuirá al saneamiento ambiental y por consiguiente al resguardo de la salud de su población.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.809)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad realice las acciones correspondientes ante Vialidad Nacional para el demarcado horizontal y señalizado de la cinta asfáltica del tramo de la Ruta Nacional Nro. 18 en los puentes sobre el río Gualeguay y sus accesos en el departamento Villaguay.

Art. 2° - De forma.

CARDOSO – GUIFFREY - MIRANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La seguridad vial es responsabilidad de todos los estamentos gubernamentales. En este caso la Ruta Nacional Nro. 18 es medio de comunicación entre importantes ciudades por lo que es muy transitada. El lugar sin marcar es altamente peligroso pues presenta curvas a la entrada de los puentes, lo cual dificulta la circulación vehicular especialmente de noche. Teniendo en cuenta la densa circulación de transporte de carga tanto nacional como internacional, la situación de riesgo se eleva. Por eso solicitamos cumplimentar lo pedido en forma inmediata para no tener que lamentar víctimas.

José O. Cardoso – Álvaro A. Guiffrey –
Cristina C. de Miranda

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.810)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - La publicidad de los actos de gobierno se realizará mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. La presente ley regula las condiciones, modalidades y requisitos de publicación. Reconócese a la Ley Nro.2.487 del 05 de noviembre de 1.913, como el origen histórico de su creación.

Art. 2° - El Boletín Oficial se dividirá en tres secciones: administrativas, judicial y general. Se publicarán en la sección administrativa: las leyes, decretos, resoluciones, informes, ordenanzas, balances y demás datos de carácter oficial, incluyendo los de alcance particular que den a conocer el movimiento y estado de la administración pública provincial.

Se publicarán también en esta sección decretos, comunicaciones y resoluciones de las respectivas Cámaras Legislativas.

Art. 3° - Se publicarán en la sección judicial: los edictos y todo otro documento cuya publicación sea legalmente ordenada en los juicios de cualquier fuero y jurisdicción de la provincia.

Se publicarán también informes estadísticas, acordadas, resoluciones, citaciones, sentencias, emplazamientos, comunicaciones, etcétera, y en general todo otro documento o información cuya publicación se dispuesta por su importancia legal o jurídica.

Art. 4° - Se publicarán en la sección general: las informaciones del sector oficial o privado, que sin se de origen judicial o derivar de trámite judicial deban hacerse conocer por disposición de leyes, decretos, resoluciones, etcétera, tales como contratos, estatutos, ba-

lances, convocatorias, avisos, asambleas, y en general documentos de sociedades o asociaciones civiles, colegios profesionales, etcétera.

Art. 5° - El Boletín Oficial se publicará todos los días hábiles mediante sistema impreso. Asimismo se editará diariamente en la página de Internet correspondiente al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Las publicaciones se efectuarán por riguroso orden de ingreso, cualquiera se la naturaleza de los documentos a publicar.

No podrá demorarse publicación alguna que pueda afectar los derechos de los particulares o del propio Estado. Las leyes se publicarán al día siguiente de su promulgación expresa o tácita. La mora en la publicación de los demás instrumentos no podrá superar los 30 días hábiles.

Cuando faltare espacio o se acumularan varias publicaciones, se seguirá el siguiente orden de prioridad: primero leyes, segundo decretos, terceros resoluciones y cuarto otros instrumentos.

Art. 6° - Cada repartición de los distintos niveles del Estado arbitrará los medios a fin de que se suministre puntualmente y bajo recibo: las copias de los documentos que deban publicarse y las informaciones complementarias a tal fin.

Los errores materiales en los documentos impresos, deberán ser rectificadas inmediatamente en el próximo boletín.

Se dispondrá una nueva publicación íntegra, si así fuera necesario por su importancia.

Los documentos que se publiquen serán tenidos por auténticos y obligatorios, conforme a las normas vigentes por efecto de la publicación.

Art. 7° - El costo de la publicación del Boletín Oficial, será financiado por la suscripción o venta de los ejemplares y las tarifas de las publicaciones legales conforme a los montos establecidos en la ley tributaria de la Provincia.

El pago de las publicaciones deberá realizarse previamente y se podrá utilizar el sistema de papeles timbrados o sellados ante los organismos de recaudación de la Provincia.

Las publicaciones serán sin cargo para los distintos poderes del Estado.

Art. 8° - La estructura orgánica del Boletín Oficial será dispuesta por el Poder Ejecutivo, quien arbitrará los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las finalidades ordenadas por la ley.

Art. 9° - Comuníquese, etcétera.

Julio Rodríguez Signes
- A la Comisión de Legislación General.

XXIX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.811)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Rechazar el Decreto Nro. 4.435 M.H.O.S.P, de fecha 19 de noviembre de 2.001, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 19 de noviembre el Poder Ejecutivo dispuso la modificación del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.001, por un monto de \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones) en Lecop (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales) a fin de se destinados a la capitalización del I.A.P.S. (Instituto Autárquico Provincial del Seguro).

Como primera medida se observa palmariamente que no obstante la gravedad de la crisis en los sistemas de Salud, Educación y Seguridad y el atraso del pago de sueldos y jubilaciones, las prioridades para el Gobernador Montiel nada tienen que ver con las necesidades del pueblo entrerriano en su conjunto.

Además se atenta con el Decreto 4.435/01, contra la valorización del Bono Federal (BO.FE) al disponer de las Lecop para otros fines, ya que en principio se afirmó que respaldarían a las Letras Provinciales.

Por otra parte son \$ 14.000.000 (Pesos catorce millones) los que ha destinado el Poder Ejecutivo Provincial durante el año 2.001 para sustentar el IAPS, dinero que en una situación terminal como la actual debería tener otros objetivos razonables.

¿Cuál es la relación costo – beneficio social que el Estado tiene para definir las prioridades y poder cumplir con los servicios que le son indelegables? Todos los entrerrianos esperamos la respuesta.

El Gobernador al dictar este decreto ad referendum pretende concretar un hecho consumado, que podríamos definir como una burla a las atribuciones y facultades de esta Legislatura.

Mientras tanto ese Instituto cerró su balance anual al 30 de junio de 2.001 con una pérdida de \$4.600.000, con un Directorio que gana sueldos de entre \$ 6.000 y \$ 8.000 mensuales, y con una gran cantidad de asesores y funcionarios que tienen haberes de más de \$ 4.000 mensuales.

El Poder Ejecutivo Provincial efectuó mediante el Decreto Nro. 1.535/01 un aporte de \$ 340.000 y por Decreto Nro. 3.270/01 otro por \$ 2.660.000, en ambos casos con fondos de rentas generales.

El Poder Ejecutivo también decidió capitalizar al Instituto con el Hotel Mayorazgo tan solo por \$ 3.000.000, porque ese es el valor de tasación que aceptó la Superintendencia de Seguros.

Es oportuno resaltar que el Decreto Nro. 4.435/01, ha sido observado por la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nro. 142 de la Constitución Provincial y las mismas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de diciembre de 2.001.

Por todo esto resulta increíble que el titular del organismo asegurador Gustavo Beltrame manifieste a los medios periodísticos el 5 de diciembre de 2.001 “que el I.A.P.S. logró el déficit operativo cero.”

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

XXX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.812)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Hotel Córdoba Park, donde se desarrolló, el día 13 de marzo, la presentación de las cinco propuestas termales de nuestra provincia pertenece a la cadena hotelera Amerian Hotel.

Segundo: Si esa cadena es una de las que, según autoridades del IAFAS, estaría interesada en participar en la licitación del Hotel Internacional Mayorazgo.

Tercero: Si las autoridades de esa cadena de hoteles estuvieron hospedadas gratuitamente en Hotel Mayorazgo.

Cuarto: ¿Cuánto tuvo que abonar la Secretaría de Turismo de la Provincia para poder ocupar el Salón Libertador de dicho hotel Cordobés, donde se realizó la presentación de las cinco propuestas termales de Entre Ríos, y cómo se contrató dicho salón?

Quinto: ¿Existe alguna relación comercial entre las empresas Hotel Internacional Sociedad Anónima (HISA) – Mayorazgo – y la cadena hotelera Amerian Hotel?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.813)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar totalmente cualquier intento de desregularización en la aplicación de la Ley Nro. 6.599 de Plaguicidas y sus Decretos y normas reglamentarias que establecen las exigencias en el expendio, aplicación, transporte y almacenamiento de plaguicidas que se emplean como herbicidas, funguicidas, acaricidas, insecticidas o plaguicidas en general, en las prácticas agropecuarias en nuestra Provincia.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo y al señor Secretario de Estado de la Producción que frene cualquier intento en este aspecto.

Art. 3º -Remitir copia de esta resolución al Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos. (CPIER).

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

CARBINI – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según recientes trascendidos periodísticos (Paraná, Diario Uno, Pág. 05 de fecha 17/03/02) “la Provincia liberaría a todo el sistema de aplicación (de insumos químicos) de la obligatoriedad de contar con el asesoramiento de un regente para el uso de máquinas autopropulsadas y aviones”, mediante un Decreto que aún no fue publicado en el Boletín Oficial.

La dinámica de los cambios de los sistemas productivos en la actividad agropecuaria también llevó al empleo de nuevas y más intensivas tecnologías de producción y a un uso cada vez mayor de plaguicidas en la agricultura y/o cultivos intensivos.

Los mayores cambios se han producido en las prácticas agrícolas por ejemplo en lo relacionado al avance de la siembra directa, el uso de maquinarias y equipos modernos altamente tecnificados e incremento en el uso por parte de productores y contratistas de máquinas autopropulsadas de gran capacidad para las aplicaciones.

El Estado no puede desconocer la gran responsabilidad que le compete en la fiscalización y el control para prevenir o evitar contaminación del medio ambiente, recursos naturales y daño sobre las personas provocados por una incorrecta aplicación y utilización de los plaguicidas.

Es función indelegable del Estado desarrollar una política de control y regulación sobre quienes comercialicen y/o apliquen plaguicidas para lograr un empleo racional de los mismos, atendiendo a la producción pero con una vigilancia sobre la preservación del medio ambiente y la salud de la población.

Flexibilizar las normas vigentes por decisión gubernamental quitará el control público y privado (Colegio de Ingenieros Agrónomos de Entre Ríos) sobre un importante sector de la producción.

Según expresiones del ing. Sonnenfeld, Secretario de Estado de la Producción (contenidas en el artículo periodístico de referencia) “quedarían liberados de tener un regente a su servicio los productores o empresas agropecuarias que tengan equipos pulverizadores autopropulsados para utilizar dentro de sus propiedades”, es decir que estarían exceptuados del control realizado por profesionales especializados que garanticen su buen funcionamiento.

La Ley de Plaguicidas exige que los pulverizadores estén inscriptos en un registro específico y que al momento de la aplicación de los insumos, un técnico debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones

redactadas en la receta confeccionada a tal fin. Esta es la razón por la cual las empresas aplicadoras que cuenten con maquinaria autopropulsada o aéreas deben contar con un regente técnico que asegure el buen manejo de los productos plaguicidas para mantener la sustentabilidad del sistema agrícola y la salud de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán Burna – Cristina Carbini
- A la Comisión de Legislación General.

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.814)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los señores legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles su intervención ante el señor Secretario de Defensa de la competencia en función de que aplique las sanciones dispuestas por la Ley de Defensa de la Competencia para las industrias lácteas, que por abuso de su posición dominante difieran sus pagos a los productores por un plazo mayor a los cuarenta y cinco días.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO DE MÁRMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si no se interviene en el problema por creer que es una cuestión propia de la crisis, es preciso indicar que ningún análisis podría resultar más erróneo.

El diferimiento de los pagos por entregas de materia prima en este sector proviene del abuso de la posición dominante de la industria, no de la crisis que atraviesa el país.

Este abuso se ve plasmado y revitalizado en las diversas épocas de crisis y apogeo de la industria lechera. Se comienza con la abrupta caída – por decisión unilateral de la industria- del precio, continúa con la fijación de estándares de calidad muchas veces imposibles de conseguir y que redundarían en otra rebaja en el precio y se perpetúa definitivamente con la prolongación en los diferimientos de pago, en una elocuente violación a la ley de defensa de la competencia en los Artículos 1º y 2º inc. “g”. Por lo tanto el obrar conforme a la ley debe también tener en cuenta la aplicación de las sanciones previstas en la misma, en el Capítulo VII, Artículos 46º a 51º.

El objetivo no es aplicar sanciones por el daño ya ocasionado, sino corregir a futuro ese abuso en la actitud referente a los plazos de pago.

La ruina de los pequeños productores es la ruina del proyecto de una Argentina equilibrada en su distribución demográfica. Pensemos que su desaparición de la pequeña empresa deliberadamente fomentada por el ejercicio del abuso de la posición dominante de la industria, no puede ser invocada como un fenómeno propio de tiempos de crisis. Sí puede ser tomado como agravante de esta situación el actual traslado a góndola de un significativo aumento de precio del producto y sus derivados, que en ningún caso es inferior en productos de primera marca al 30 % del precio anterior.

La solución del tema se requiere no por ser un problema más de la actual situación económica, sino que se trata de un problema que se da constante en todas las fluctuaciones de la economía argentina es una cuestión de coerción económica que no respeta épocas.

El gobierno comprendió que se debió establecer un precio mínimo, que tenga en cuenta la calidad de la leche y los sistemas de bonificaciones y de pago que utiliza la industria.

El gobierno nacional, acertadamente se comprometió a la alianza “gobierno – producción” y de él depende que esto sea una realidad. Esta manifestación intenta que sus dichos no sean de mero contenido retórico. No engrosemos los cordones de pobreza de las ciudades con éxodo de pequeños productores y empleados agropecuarios. La fórmula de la riqueza argentina pasó siempre por otro lado. No elijamos el camino equivocado.

Ante la gravedad de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Elena Rita Alfaro de Mármol - Ricardo Antonio Troncoso
- A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.815)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase la Ley Nro. 3.289, texto ordenado por Decreto Nro. 5.703/93 en sus Artículos 16º y 19º los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 16º - Los empleados de la Administración Pública provincial, tendrán derecho a usar licencia con goce de sueldo, para la atención de cada uno de los miembros del grupo familiar, enfermo o accidentado, de hasta cinco (5) días continuos o discontinuos, por año calendario, ampliándose hasta diez (10) días cuando sea para atención de un hijo menor de doce (12) años, y hasta sesenta (60) días cuando sea para atención de un hijo con enfermedad terminal.

A los efectos de este artículo se entenderá – salvo extensión expresa– que por grupo familiar habrá de considerarse al cónyuge, a los hijos matrimoniales y

extra matrimoniales, a cualquier otro pariente a cargo por decisión de autoridad competente, y a los menores con tenencia para adopción, acordada igualmente por autoridad competente.

Asimismo la persona que conviva con el agente en aparente y público matrimonio, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos: a) el agente sea casado y se encuentre separado de hecho, por resolución judicial o divorciado; b) la convivencia, se extienda por un plazo no menor a cinco (5) años en forma continuada o ininterrumpida; c) se demuestre por medio fehaciente la existencia de dicho aparente y público matrimonio.

En el caso de licencia por enfermedad terminal de hijo, se tendrá en cuenta la situación laboral del cónyuge: a) si ambos fueran agentes de la Administración Pública Provincial, los sesenta (60) días los podrán tomar solo uno de los agentes, o ambos en forma alternada con carácter acumulativo; b) Si el cónyuge no perteneciera a la Administración Pública Provincial, pero presenta certificación laboral, el agente podrá hacer uso de los sesenta (60) días; c) Si el cónyuge no fuera asalariado o no pudiera certificarlo, al agente le corresponderán cuarenta (40) días de licencia.

Artículo 19° - Los Agentes cualquiera sea su antigüedad tienen derecho a una licencia por duelo con goce de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un (1) día por tíos o sobrinos.
- b) Dos (2) días corridos por abuelos, padres, hermanos e hijos políticos.
- c) Cuatro (4) días corridos por hermanos y abuelos consanguíneos.
- d) Seis (6) días corridos por cónyuge y padres.
- e) Doce (12) días corridos por hijo, pudiendo hacer uso el agente de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos más, optativo; asimismo se le debe garantizar la estabilidad laboral, por el término de un (1) año como mínimo desde el momento del deceso.

Art. 2° - Modifícase la Ley Nro. 9.014 en su Artículo 65° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65° . Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar licencia remunerada en los siguientes casos:

- a) por matrimonio del agente, diez (10) días hábiles;
- b) por matrimonio de hijo, tres (3) días corridos;
- c) por nacimiento de hijo, tres (3) días hábiles;
- d) por fallecimiento de cónyuge y padres, seis (6) días corridos;
- e) por fallecimiento de hijo, doce (12) días corridos, pudiendo hacer uso el agente de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos más, optativos; asimismo se le debe garantizar la estabilidad laboral por el término de un (1) año como mínimo, desde el momento del deceso del hijo;
- f) por fallecimiento de hermanos y abuelos consanguíneos, cuatro (4) días corridos;
- g) por fallecimiento de abuelos, padres, hermanos e hijos políticos, dos (2) días corridos;

- h) por fallecimiento de tíos y sobrinos, un (1) día;
- i) por atención de un familiar enfermo de primer grado de consanguinidad, o que esté a su cargo, hasta cinco (5) días en el año, continuos o discontinuos. En el caso particular por atención de hijo que padece una enfermedad terminal, hasta sesenta (60) días corridos; solo en este caso de licencia por enfermedad terminal de hijo, se tendrá en cuenta la situación laboral del cónyuge: a) si ambos fueran agentes, de la Administración Pública Provincial los sesenta (60) días los podrán tomar solo uno de los agentes o ambos en forma alternada con carácter acumulativo, b) Si el cónyuge no perteneciera a la Administración Pública Provincial, pero presentara certificación laboral, el agente podrá hacer uso de los sesenta (60) días, c) si el cónyuge no fuera asalariado o no pudiera certificarlo, al agente le corresponderán cuarenta (40) días de licencia.
- j) Por donación de sangre, un (1) día laborable, dicha licencia no excederá de dos veces al año.

Art. 3° - Invitar al Poder Judicial de la Provincia a adherir a la presente ley, modificando el régimen de licencias del personal de ese Poder.

Art. 4° - De forma.

CARDOSO – RODRIGUEZ SIGNES –
TORRES – MAIN – TRONCOSO –
ALFARO DE MARMOL – ALLENDE –
GUASTAVINO – CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La pérdida de un hijo es una crisis existencial, un evento no esperado en la vida de las personas.

A los padres que sufren esta pérdida se los debe ayudar a encontrar un sentido a la vida porque luego de la partida de un hijo se cree que debe morir. Se los debe ayudar a transformar el dolor en amor porque el amor es más poderoso que la muerte.

Este es uno de los pensamientos más sólidos del Grupo Renacer, que está fundamentado en un mensaje con un componente filosófico-antropológico, basado en la terapia dada por Victor Frankl, "...es un modelo filosófico basado en un concepto del hombre como un ser en búsqueda de sentido".

El grupo Renacer nos aporta una serie de conceptos y posturas que nos permite fundamentar seriamente este proyecto.

Los padres que pierden a sus hijos no tienen un amparo legal adecuado con la actual legislación, solo se les conceden seis días por duelo. Pero es necesario saber que la muerte de un hijo puede producir duelos que duran más de dos años, lapso este que es considerado para la medicina como el límite de tiempo que existe entre un duelo "normal" y uno "patológico".

La experiencia muestra que la mayoría de los padres que pierden hijos no están en condiciones de retornar a sus tareas por un período que puede ser entre 2 a 3 meses y que además no pueden rendir en su trabajo superado ese tiempo.

Cuando se les exige regresar a su trabajo muy rápido la única alternativa que les queda es comenzar a buscar certificaciones médicas para demorar el regreso.

La actitud positiva que estos padres han tomado a lo largo y ancho de nuestro país, sumando incluso organizaciones en otros países, R.O. Uruguay, España (Barcelona), Chile, Paraguay, necesita que esta Honorable Legislatura dé sanción a este proyecto, por ellos y por los que en los difíciles momentos de la historia de nuestro país, supimos organizar grupos de autoayuda para resistir el dolor.

El pensamiento de Gustavo Berti sintetiza el sentimiento al decir "...los miembros de los distintos grupos no pretenden "curar" un sufrimiento al que solo puede o no dotarse de sentido porque al verse enfrentados con un hecho inmutable, son capaces de demostrar su humanidad no enferma, precisamente en el dominio de esa situación, dando testimonio de lo que el ser humano puede hacer, y demostrando, finalmente, que lo que cuenta es la actitud con la que se encaran los golpes del destino en la vida, por eso los miembros de los grupos son capaces de arrancarle a la vida un sentido, por eso pueden decir de manera incondicional: a pesar de todo, sí a la vida..."

José O. Cardoso – Julio Rodríguez Signes
– Mónica Z. Torres – Rubén Main – Ricardo Troncoso – Elena Alfaro de Mármol – José Allende – Pedro Guastavino – Cristina Carbini –
– A la Comisión de Legislación General.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.816)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los señores Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Congreso Nacional, para que por su intermedio se lleve adelante la iniciativa de interesar al Poder Ejecutivo Nacional, a destrabar los fondos actualmente insertos en el "Corralito Financiero", de todos aquellos productores agropecuarios, que tengan por finalidad la inversión de los mismos, en adquisición de vientres y/u otros bienes productivos agropecuarios.

Art. 2º - Solicitar además, se tomen los recaudos necesarios, para que la liberación de los fondos afectados, se utilicen exclusivamente para los fines previstos en el Artículo 1º, pudiendo preverse la venta del producido al cabo de transcurrido un año de la adquisición de los bienes.

Art. 3º - Establecer los mecanismos de control necesarios, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería

y Pesca de la Nación, para el fiel cumplimiento de las medidas a adoptar y de quienes se acojan al nuevo beneficio.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La problemática que plantea hoy el "Corralito Financiero", tanto para ahorristas, como para aquellos que se encuentran ligados al sistema productivo del país, hace que se busquen distintas formas, que sin provocar los desequilibrios financieros no deseados, se comience con la liberación de los fondos atrapados en el mismo.

Si esta liberación de fondos la dirigimos en primera instancia al sector agropecuario, donde muchos de nuestros productores quedaron atrapados por diversos motivos, no pudiendo realizar inversiones que les permitan un mayor desarrollo en sus actividades, estaremos cumpliendo con dos objetivos primordiales y necesarios en este momento del país: por un lado agrandar el círculo donde se mueven distintas operaciones económicas y por el otro volcar una gran parte de esa masa de dinero, hoy sin actividad, a un sector productivo generador de recursos genuinos.

Indudablemente, estas medidas por ser más complejas que otras, deben ser seguidas de cerca por el Estado Nacional, dado que no solo representan una liberación de fondos, sino también una futura fuente de ingresos públicos, a través de los impuestos y tributos que de ello devengue.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, una correcta evaluación del presente proyecto y posterior aprobación del mismo.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.817)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que por el área pertinente, proceda a proveer al Hospital "J. J. de Urquiza" de la ciudad de Federal, de los elementos básicos necesarios para la atención de curaciones, inyectables, elementos de limpieza, alimentos y remedios para atención de enfermedades comunes, etcétera.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que dé respuesta en forma inmediata de lo interesado en el Artículo 1º, dado las actuales carencias que padece el nosocomio mencionado.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La difícil situación económica por la que atraviesa la mayoría del pueblo argentino, la paupérrima situación de las obras sociales, la dificultad de recurrir a clínicas y sanatorios privados por parte de un gran sector de la comunidad, hacen que los hospitales públicos se encuentren atiborrados y rebasados de problemas, a los que cada vez se hace más difícil hacer frente.

Si a esto le sumamos la falta de envío de partidas, no ya tan solo a término y tiempo, sino ni siquiera se pueda contar con las atrasadas, complica aún más la situación planteada.

Vemos con preocupación que una obligación indelegable del Estado, como lo es atender la Salud, se va transformando en un diario peregrinar de ciudadanos carentes de recursos y otros no tanto, solicitando remedios, insumos, etcétera, en radios, calles y lugares públicos.

De igual manera, preocupa y mucho, que en forma más que habitual, las distintas cooperadoras y asociaciones de amigos de los hospitales y Centros de Salud, se dediquen a todo tipo de festivales y organizaciones de eventos con el fin de recaudar fondos, no ya para realizar obras, sino lo que es más humillante aún, para tratar de mantener en forma higiénica las instalaciones y contar al menos con gasas, algodón, alcohol y los mínimos elementos para el funcionamiento de los mismos.

Por lo expuesto, ante la irremediable realidad que no se puede ocultar, solicito a mis pares una urgente aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.818)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitándole se abstenga de realizar reformas o modificaciones en los sistemas o normas de control, venta y aplicación, vigentes para plaguicidas y agroquímicos en el territorio de nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Comprendiendo el riesgo que significa dejar libre la aplicación de agroquímicos, principalmente aquellos de naturaleza tóxica, a cargo de los productores o fumigadores que pese a su experiencia no poseen los conocimientos y la preparación que un profesional tiene y atento a que ya existen normas que reglamentan esta actividad propongo que el Ejecutivo se abstenga de formular modificaciones al respecto.

Recientemente en distintos medios se advirtió sobre los serios riesgos que acarrearía la inminente sanción por parte del Poder Ejecutivo Provincial de un decreto por el cual se propiciaría la libre aplicación de agroquímicos por parte de particulares, que si bien estos serían prescriptos recetas mediante, ello no libera del riesgo de dejar en manos de personas inexpertas o sin los conocimientos que implica su manejo

Frente a esto considero necesario que no innovar sobre lo ya legislado al respecto es lo correcto, por ello le solicito a mis pares el correspondiente tratamiento del proyecto de resolución presentado, como así también su aprobación posterior.

Carlos R. Fuertes.

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXVII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.819)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han previsto medidas extraordinarias de control y vigilancia en las rutas provinciales para el día 22 de marzo próximo. De ser así, qué fuerzas de seguridad intervendrán en los operativos, qué cantidad de efectivos habrá y con qué directivas.

Segundo: Si es cierto que se ha convocado a Gendarmería Nacional a fin de proceder a la realización de controles en los accesos a la ciudad de Paraná a fin de impedir el ingreso de manifestantes.

Tercero: Qué funcionario provincial estaría a cargo de este operativo, cuáles son las instrucciones con que cuenta, tanto en las diferentes rutas de la Provincia como en los accesos a la ciudad de Paraná.

Cuarto: Si es cierto que se ha instruido a las fuerzas de seguridad que intervendrán en los operativos del 22 de marzo para que impidan el acceso de manifestantes a la ciudad de Paraná, demorando los vehículos en las rutas.

ENGELMANN – FUERTES – URRIBARRI

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.820)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿En qué situación se encuentra la obra de ampliación y remodelación de la Escuela Nro. 185 “Coronel Alvarez Condarco”, ubicada en Tomás Guido y Alvarado de la Ciudad de Paraná?

Segundo: ¿Cuáles son las razones por las que no se ha cumplido el ritmo de obra prefijado?

Tercero: ¿Qué acciones legales ha concretado el Poder Ejecutivo Provincial a fin de que la empresa constructora ALDECO S.A. cumpla los trabajos contratados?

Cuarto: ¿Qué respuestas brinda tanto la UEP (Unidad Ejecutora Provincial) como la Dirección Provincial de Arquitectura para dar una solución urgente a este problema y que las obras en la Escuela queden finalizadas correctamente en un breve lapso?

MARQUEZ – SOLANAS – DEL REAL

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.821)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Existe decreto desregulatorio de la Ley de Plaguicidas quitando el control público y privado sobre empresas y/o productores que tengan equipos pulverizadores autopropulsados para utilizar dentro de sus propiedades?

Segundo: ¿En qué fecha se inició el Expediente y cuáles fueron sus fundamentos?

Tercero: Si en noviembre de 2.001 inspectores de la Dirección de Agricultura identificaron una pulverizadora autopropulsada que trabajaba en un campo de María Grande, Departamento Paraná, sin matrícula y sin control sobre los productos agroquímicos que estaban utilizando.

Cuarto: Si se labró Acta de Constatación, ¿qué personal técnico la rubricó?

Quinto: Responsabilidades y funciones de los gerentes técnicos.

Sexto: Responsabilidad del Estado por ocurrencia de desastres ecológicos o contaminación de cursos de agua, por la flexibilización de la Ley de Plaguicidas.

Séptimo: Detallar si se han producido accidentes anteriores o contaminaciones y consecuencias de los mismos para la empresa y para terceros involucrados.

Octavo: Detallar cuántas Actas de Infracción fueron labradas por la Autoridad de Aplicación en los últimos dos (2) años y sanciones establecidas en cada una de ellas.

ALFARO DE MARMOL – GUIFFREY
CARDOSO – CARBINI DE MIRANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a trascendidos periodísticos (Paraná, Diario Uno, pág. 5 de fecha 17/03/02) “la Provincia liberaría a todo el sistema de aplicación un regente para el uso de máquinas autopropulsadas y aviones”, mediante un Decreto que aún no fue publicado en el Boletín Oficial.

Es necesario conocer cuáles son las justificaciones que se han planteado para el cambio de las normas actualmente vigentes en la aplicación y uso de agroquímicos, por la insoslayable función que tiene el Estado provincial de evitar accidentes, salvar vidas, proteger los recursos y evitar tratos discriminatorios en el control y fiscalización de los mismos.

Elena R. Alfaro de Mármol – Álvaro A.
Guiffrey – José O. Cardoso - Cristina
Carbini de Miranda

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.822)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Rechazar total y absolutamente la iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial, a partir de la cual se propuso a Gas NEA S. A. cancelar la deuda que el Estado mantiene con la Compañía, a través de la cesión de la participación accionaria provincial en la Compañía Entrerriana de Gas S. A. y en Gas NEA S.A.

Art. 2º - Instar a la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de todos los aspectos derivados del acuerdo suscripto el 27 de julio de 2.000 entre Gas NEA S. A. y el Gobernador Montiel y de la Ley Nro. 9.295 que aprobó el mismo. Dicha Comisión estaría integrada por tres legisladores por cada Cámara, dos designados por el oficialismo y uno por la oposición.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

MARQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proceso de desarrollo gasífero en la provincia de Entre Ríos sufrió un golpe paralizante al firmarse, el 27 de julio de 2000 entre el Gobernador Montiel y la empresa Gas NEA S.A., el acta acuerdo mediante la que se dejó sin efecto el sistema de la contribución por mejoras para la financiación de la construcción de las redes domiciliarias de gas natural.

Desde el peronismo nos opusimos a la aprobación legal de aquel acuerdo, que en definitiva fue aprobado por el oficialismo mediante la sanción de la correspondiente ley, a la que luego se le asignó el N° 9.295.

En aquel acuerdo se pactaron varias cuestiones, entre otras:

Que la Provincia le reconocía a la empresa las inversiones realizadas para 65.089 conexiones domiciliarias a razón de \$ 580,80 c/u., lo que representó un reconocimiento a favor de Gas NEA S.A. de más de 37 millones de pesos.

Que la Provincia se haría cargo de financiar no sólo la construcción de la infraestructura, sino también la construcción de redes domiciliarias; y que Gas NEA S.A. cobraría directamente a los clientes los cargos por servicios de conexión y el medidor.

Que la Provincia reconocía a favor de los frentistas que pagaron y regularizaron la contribución un crédito de \$ 377 por inmueble afectado y se estableció en la ley que la cancelación de ese crédito se haría por trámite de compensación contra obligaciones del impuesto inmobiliario.

Que se brindaría continuidad de obras ejecutadas parcialmente en las localidades de Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguay y Gualeguaychú y que se ejecutarían las obras nuevas en localidades restantes, previéndose un cronograma anual de obras para la incorporación de usuarios potenciales expresados en unidades catastrales: 4.000 en el año 2.000; 10.000 en el año 2.001; 10.000 en el año 2.002 y 10.035 en el año 2.003.

Nosotros marcamos nuestra fuerte discrepancia porque el acuerdo firmado entre el Gobernador Montiel y Gas Nea S.A. constituyó en primer lugar un fuerte atentado contra la seguridad jurídica al modificar las condiciones para el desarrollo del plan gasífero en Entre Ríos, que integralmente había sido incorporado al pliego de la licitación nacional para la adjudicación de la Región IX, mediante una oferta irrevocable de contrato que adquirió el carácter de obligatorio para el adjudicatario de la licencia de distribución de gas en la Provincia; y en segundo lugar, porque entendimos que el acuerdo no era más justo para nadie, derivó en la paralización definitiva de obras, en la exclusión de los entrerrianos, en el compromiso y la afectación de todos los recursos que el Estado poseía para el desarrollo del plan gasífero provincial y en más presión fiscal a partir de la creación de un nuevo impuesto.

Hoy la empresa Gas Nea S.A. de la que el Estado entrerriano es accionista con una participación del

20 por ciento, ha solicitado su concurso preventivo y al pedirle al Juez la formación del mismo explica que la financiación del proyecto de distribución de gas por redes estaba sostenida en instrumentación por ley de un régimen de contribución por mejoras.

Cabe recordar que este sistema de recupero de la inversión fue duramente cuestionado por la Alianza en su campaña electoral del año 1.999, al extremo que propuso como compromiso electoral su derogación. En definitiva, las elecciones se llevaron a cabo, el candidato aliancista resultó electo y recién a los nueve meses de gestión, más precisamente el 6 de setiembre, ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el que propuso la eliminación del sistema de la contribución por mejoras, sistema de uso generalizado para el financiamiento de la obra pública en el país y la aprobación del acuerdo firmado con Gas Nea S. A. mediante el que la Provincia le reconoció a la empresa obras realizadas por más de 37 millones de Pesos y asumió compromisos que superaron los 60 millones. Gas Nea S. A. alega, además, que en ese contexto de incertidumbre generado por la puja electoral, la mayoría de los usuarios potenciales decidieron no conectarse y consecuentemente no pudo recuperar los montos invertidos, ni iniciar la percepción normal de los ingresos

La empresa al describir su situación actual en materia económico – financiera no duda en aseverar que ésta empeoró en el año 2.001, ante la imposibilidad de cobrar los fondos adeudados por la Provincia de Entre Ríos, la baja adhesión de clientes y el contexto general del país. Gas Nea S. A. sostiene que su gravísima situación fue puesta de manifiesto en reiteradas oportunidades al poder concedente, solicitando su intervención para permitir la continuidad en la prestación del servicio y de la subsistencia misma de la Compañía. Y pese a ello asevera que la Provincia de Entre Ríos sólo ha abonado del total de la deuda reconocida por la Ley Nro. 9.295 la suma de tres millones cuatrocientos mil Pesos. Que adicionalmente la Provincia sancionó la Ley Nro. 9.382 que le impone la obligación de aceptar hasta un 50 por ciento el pago de las facturas del servicio de gas en Letras de Cancelación de deudas “Federal” y luego la Ley Nro. 9.392 mediante la que elevó el porcentaje mencionado al 100 por ciento. Argumenta también que el cuadro se agrava con la situación social y económica del país, la derogación de la ley de convertibilidad y su impacto para deudores en dólares y la pesificación de las tarifas.

Del análisis de toda la situación planteada surge claramente que hemos involucionado: teníamos un plan para el desarrollo del gas en Entre Ríos y ya no lo tenemos. Lo que con esfuerzo se construyó a lo largo de muchos años, se rompió en muy pocos; en 1.999 las disputas electorales y las falsas promesas de la Alianza fueron paralizando el plan; en el 2.000 un pésimo acuerdo destruyó definitivamente el desarrollo del gas natural para los entrerrianos, en el 2.001 la falta de pago de los compromisos asumidos por la Provincia y el empeoramiento de la situación general del país fue-

ron preparando el terreno para que la empresa licenciataria solicitara su concurso preventivo.

Lo sucedido a partir del acuerdo fue un pésimo negocio; en 1.998 el Estado Entrerriano era accionista, con una participación del 20 %, de una empresa cuyo patrimonio neto al 31-12-97 ascendió a más de 44 millones de pesos. Terminó ese mismo Estado en el 2.002, siendo accionista de una empresa con un patrimonio diezmado, financieramente asfixiada, que solicita su concurso preventivo.

Indudablemente el Estado queda totalmente expuesto, con deudas contraídas y en la antesala de un juicio en su contra; es evidente que Gas NEA S.A., que al firmar el acta especuló con mejorar su posición en el negocio concentrando el riesgo empresario, ahora se esmeró por atribuir la causa de su concurso al cambio de las reglas de juego, a partir de la derogación de la ley N° 9.020 que establecía el régimen de recupero mediante el sistema de la contribución por mejoras, y al incumplimiento por parte del Estado, del pago de las obligaciones surgidas de la Ley Nro. 9.295.

Es, al decir de Gas NEA S.A., su estrangulamiento financiero originado, entre otros, por la abultada acreencia que posee contra el Estado Provincial. Ante esta situación el Gobierno Provincial en forma tardía intenta cumplir su obligación con la empresa, para ello pretende cancelar el saldo de la obligación comprometida en el acuerdo del 27 de julio de 2.000 mediante la cesión de participación accionaria en la Compañía Entrerriana de Gas S.A. y de las acciones en Gas NEA S.A.

La propuesta que realiza el Gobierno de la Provincia, en lo que respecta a la cesión de la participación accionaria en la Compañía Entrerriana de Gas S.A., desde la perspectiva del desarrollo estratégico de Entre Ríos no resiste el menor análisis: el Gobernador no repara en desprenderse de una importante herramienta para el desarrollo competitivo de la Provincia.

La propuesta que realiza el Gobierno de la Provincia, en lo que respecta a la cesión de la participación accionaria en Gas NEA S.A. es jurídicamente inviable, por lo tanto ni siquiera debe ser analizada.

La falta de planificación financiera del Gobierno que encabeza el Doctor Montiel respecto de la obligación provincial que nos ocupa, no puede ser transferida al conjunto de los entrerrianos impactando negativamente en sus posibilidades de crecimiento y calidad de vida.

Indudablemente el poder Ejecutivo tiene que asumir toda la responsabilidad por este pésimo negocio que implicó la paralización de la obra de gas, el endeudamiento que ahora no puede afrontar y la exposición de la Provincia a posibles reclamos judiciales. Y asumir toda la responsabilidad en esta instancia, es buscar soluciones alternativas que no afecten el crecimiento y el desarrollo sustentable de la Provincia.

Por todas estas razones es que rechazamos de plano la propuesta que el Gobierno de Entre Ríos realizó a Gas NEA S.A. para cancelar la deuda de la provincia con la empresa y en ese sentido reclamamos el enérgico pronunciamiento de la Cámara.

Raúl Patricio Solanas – Luis Miguel Márquez

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.823)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Monto actualizado de la deuda que el Estado Provincial mantiene con Gas NEA, en mérito al acuerdo firmado con la misma el 27 de julio de 2000 y aprobado por Ley N° 9.295.

La información peticionada discriminará el monto de la deuda para cada concepto.

Segundo: Copia fiel de la comunicación mediante la cual el Superior Gobierno de la Provincia, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Energético, le manifestó a Gas NEA su intención de cancelar la deuda mediante la cesión de una participación accionaria en la Compañía Entrerriana de Gas S.A. y de las acciones que la Provincia posee en Gas NEA S.A.

Tercero: ¿Cuál es la visión respecto del desarrollo energético de la Provincia?

Cuarto: ¿Considera que la participación de la provincia en la Compañía Entrerriana de Gas NEA S.A. es estratégica y palanca para el desarrollo de Entre Ríos?

Quinto: ¿Cuáles son los criterios que orientan las decisiones del gobierno provincial; que por un lado resuelve comprar un hotel como el Mayorazgo, económicamente inviable, capitalizar el IAPS, SIDECREER, adquirir inmuebles improductivos y aviones y por otro lado manifiesta la intención de prescindir de la participación que la Provincia tiene en la Compañía Entrerriana de Gas S.A. empresa fundamental y estratégica en la concepción del desarrollo energético provincial?

Sexto: Desde su designación, gestiones y actividades del Señor Mario Ibáñez, Director de Gas NEA S.A. en representación del Gobierno de la Provincia.

Séptimo: Si dicho funcionario percibe algún tipo de remuneración o contraprestación por el ejercicio de esa función, en caso afirmativo ¿Cuál es el monto de la misma?

Octavo: Si el señor Mario Ibáñez, en su calidad de Director de Gas NEA S.A. en representación del Gobierno de Entre Ríos, informa a la secretaría de Desarrollo Energético de sus actividades. En caso afirmativo ¿Por qué motivos el Ing. Juan Carlos Izaguirre, Secretario de Desarrollo Energético Provincial, expresó desconocer la situación real de Gas NEA S.A.?

SOLANAS – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XLII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12825)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 153º de la Ley Nro. 3.001 –Orgánica de Municipios– el que quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 153: Cuando las corporaciones municipales fueran condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitrarán los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento de dichos recursos.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

RODRÍGUEZ SIGNES – CARBINI –
TORRES – CARLINO – D'ANGELO –
REGGIARDO – CARDOSO – ALFARO
DE MÁRMOL – MAIDANA –
GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta la situación de crisis económica – financiera por la que atraviesan los Municipios entrerrianos y que existe un evidente aumento de litigiosidad contra los entes estatales que afecta a los Municipios entrerrianos.

Que los Municipios de nuestra Provincia debieron aumentar considerablemente sus funciones, hecho que se registra desde el advenimiento de la democracia, es así que además de las funciones tradicionales de prestación de servicios y construcción de obras públicas, cumplen hoy un sinnúmero de actividades relacionadas con la prestación de salud, deporte, turismo, acción social directa, promoción de micro emprendimientos, generación de empleos, programas de alimentación, etcétera, que la gente ha ido exigiendo y que estos entes han debido incorporar a sus actividades, ya sea por imposición de los vecinos o por la deserción del Estado provincial y nacional en estas áreas.

Que estas funciones que los Municipios han ido asumiendo por la necesidad antes señalada, no han sido acompañadas por la correspondiente generación de recursos, de tal forma que los gastos necesarios para atender estas responsabilidades son cubiertas con los ingresos genuinos (tasas y contribuciones) y los ingresos que representan la coparticipación en los impuestos provinciales y nacionales.

Que se advierte en consecuencia la importancia que los recursos provenientes de la coparticipación en impuestos provinciales y nacionales adquieren para los Municipios entrerrianos, y de ahí la necesidad de declarar la inembargabilidad de estos recursos en un porcentaje de hasta el 80%.

Que los recursos coparticipables de los municipios hoy son prenda común de los acreedores, pudiendo ser embargados en su totalidad, lo que afecta la necesaria planificación que deben realizar los municipios y la prestación de servicios esenciales.

Que un embargo del cien por cien de los recursos coparticipables puede llegar a afectar no sólo el pago de los sueldos sino prestaciones tales como la provisión de agua potable, el alumbrado público, la recolección de residuos, el servicio de red cloacal, comedores barriales, etcétera, hecho que no sólo afectaría la comodidad de los vecinos, sino que fundamentalmente la seguridad y la salubridad pública.

Que en consecuencia existen razones de orden público para limitar la embargabilidad de los recursos que en concepto de coparticipación nacional y provincial reciben los Municipios entrerrianos, destacando que no se estaría afectando el legítimo derecho de acreedores, ya que podrían percibir sus deudas con el veinte por ciento de estos recursos.

Cristina Carbiní – Santiago C. Reggiardo
– Ana D'Angelo – Gaspar L. Carlino –
Elena R. Alfaro de Mármol – José O.
Cardoso – Mónica Z. Torres – Julio Rodríguez Signes – Marcelo E. Maidana –
Álvaro A. Guiffrey
- A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General.

XLIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.826)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los motivos que llevaron a las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) a suspender la toma de los exámenes del turno marzo en la Facultad de Humanidades en el Instituto del Profesorado, en las Escuelas de Música, Artes Visuales, Normal, Profesorado de Ciencias Sociales y Profesorado de Especialidades?

Segundo: ¿Por qué esta medida no alcanza a las sedes de Alberdi y Almafuerde que también pertenecen a la Facultada de Humanidades de la UADER?

Tercero: Si es verdad que esa directiva fue impartida por la Decana de la Facultad de Humanidades, Prof. Susana Castagno.

Cuarto: Si esta medida no vulnera el derecho de los profesores y alumnos, a enseñar y aprender, como lo consagrado el Artículo 14 de la Constitución Nacional.

Quinto: Si es verdad que durante el paro se constituyeron mesas con la presencia de un solo docente y con la ausencia del personal alumnado, y de ser así, si esto es legal.

Sexto: ¿Cuál es el sistema de soporte o control de los exámenes que se realiza en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ya que desde fines del 2.001 los profesores solamente pasan las Actas Volantes y luego no la pasan al Libro de Actas, como se hacía anteriormente?

TALEB – MARQUEZ – SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLIV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.827)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Monto al que asciende la recaudación de la Jugada del Quini 6, de esta semana y cuál el premio del sorteo.

Segundo: Cuánto ha sido la recaudación del IAFAS, en los últimos seis meses de jugadas, en total y discriminada por cada sorteo del Quini 6.

Tercero: Destino que se le ha dado a los montos recaudados en el período aludido, discriminando cada una de las erogaciones realizadas.

Cuarto: Cuál es el monto que se destina a sueldos del personal y gastos de funcionamiento del Organismo.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habida cuenta los millonarios sorteos que se han venido dando en el Quini 6, conforme los pozos acumulados, por vacancia de premios; la necesidad que tiene la población y particularmente el suscripto de conocer las recaudaciones, premios y destinos que se le atribuyen al dinero recaudado, por parte del Organismo responsable, el IAFAS; conocer pormenorizadamente, los destinos que se le atribuyen a las recaudaciones que se efectúan con los sorteos aludidos; entendiéndose que en realidad no se está solicitando ninguna información que sea prohibida, por el contrario, deberían efectuarse

publicaciones semanales, de lo mismo, a fin de que la ciudadanía, conozca, los fines que se le atribuye al dinero recaudado por los sorteos de Quini 6 y demás juegos que se efectúan en la Provincia y donde el IAFAS tiene principal participación.

En ese sentido, acudo a esta Honorable Cámara, solicitando de mis pares, acompañen el presente a fin de poder contar con la información requerida.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XLV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.828)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si efectivamente y por qué razón el 28 de febrero del corriente año en el Pabellón Nro. 3 de la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná, siendo aproximadamente la 1:30 horas de la madrugada, se realizó una requisita y de manera injustificada los internos fueron golpeados brutalmente, provocándoles serias contusiones y lesiones.

Segundo: ¿Qué actuación tuvo con motivo de estos hechos el Juez de Ejecución de Penas, Dr. Retamoso y qué tipo de medidas adoptó? ¿En qué estado se encuentran dichas investigaciones?

Tercero: ¿Qué investigación lleva adelante la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia con relación al mismo hecho?

Cuarto: ¿Qué temperamento adoptará el Poder Ejecutivo en razón de las constantes denuncias de los internos sobre malos tratos y actos de violencia por parte de las autoridades?

Quinto: ¿Qué investigación lleva adelante el Poder Ejecutivo con motivo de las denuncias sobre actos recurrentes de discriminación, persecución y hostigamiento psicológico, según lo afirmado por los propios internos?

MARQUEZ – ALANIS – SOLANAS

–De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.829)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Autorízase a la Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDoMER) a realizar convenios, acuerdos o emprendimientos comunes con Universidades Nacionales, Privadas o Públicas, sus Facultades o en general con entidades académicas o científicas, tendientes a desarrollar la enseñanza de disciplinas de la carrera universitaria de Ciencias Médicas y de Salud en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Las autoridades Administrativas de Salud de la Provincia de Entre Ríos colaborarán con la UDoMER, aportando lo que se requiera para la concreción del desarrollo de la enseñanza universitaria o de grado o de postgrado que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente. Al efecto se celebrarán los convenios que sean necesarios.

Art. 3° - La Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDoMER) en el marco de la autorización del Artículo 1° de la presente ley, continuará con el posible desarrollo del convenio con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario que aprobara la Ley Nro. 8.901.

Art. 4° - La Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDoMER), en el marco de la presente ley, participará inexcusablemente en las áreas de su competencia, en caso de que se prevea, por quienes tengan competencial efecto, la creación de una Facultad de Ciencias Médicas o de la Salud, o propongan su creación a las autoridades competentes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

CARDOSO – ALFARO de MÁRMOL –
CARLINO – BURNA – RODRÍGUEZ
SIGNES

- A la Comisión de Legislación General.

XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.830)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a las autoridades de la Caja de Conversión creada por los Artículos Nros. 17 y 18 de la Ley Nro. 9.359/01, que atienda en forma inmediata las necesidades de cambio de Federales (Ley Nro. 9.359/01) por Pesos y/o LECOP, para todos aquellos casos que demuestren que los ingresos familiares totales sean en Federales y tengan la necesidad de trasladarse a otra Provincia por problemas de salud.

Art. 2° - Solicitar a las autoridades de la Caja de Conversión, ya mencionada en el artículo anterior, que a todos los empleados de la Administración Pública

Activos y Pasivos que estén abonando cuotas correspondientes a créditos hipotecarios de vivienda única y que figuren como titulares del mismo, se le cambien los Federales (Ley Nro. 9.359/01) por Pesos y/o LECOP, en un monto similar al correspondiente a dicha cuota.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese y archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La falta de circulación nacional que tiene el Bono Federal de nuestra Provincia, creado por Ley Nro. 9.359, y el no cumplimiento de parte del Poder Ejecutivo de los Artículos Nros. 11 y 12 de la misma ley provincial donde se fijan la forma de pago y los porcentajes autorizados en Pesos y en Federales, ha provocado serios inconvenientes a los Agentes de la Administración Pública y a los entrerrianos en general para poder cumplir con los compromisos derivados de los gastos familiares.

La salud es una de las dificultades más graves que se le presentan a todos nuestros comprovincianos, debido a que muchos casos se derivan a otras provincias como Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, etcétera, para exámenes o tratamientos que pueden ser cortos o prolongados y que necesitan de ciertas tecnologías, y lo que en esos territorios no se reconoce al Federal como forma de pago, es casi imposible poder abonar los honorarios, los traslados y las estadías del enfermo y su acompañante.

Vemos que estas personas han tenido que recurrir a cualquier tipo de artilugio para poder conseguir Pesos y/o LECOP para realizar estos viajes por problemas de salud y es lo que queremos evitar con este proyecto de resolución.

Otra cosa que como legisladores de la Provincia de Entre Ríos tenemos que trabajar para impedir, es que los estatales de nuestra provincia pierdan su casa, ya que los bancos no están recibiendo al Federal como medio de pago para cancelar cuotas provenientes de créditos hipotecarios, eso se condice con lo analizado en el primer párrafo en lo concerniente a que no se cumple con el porcentaje en pesos establecido en el Artículo Nro. 12 de la Ley Nro. 9.359. Hacemos en este caso la salvedad, que correspondan al pago de hipotecas sobre casa única para evitar cualquier especulación.

Tenemos que recordar que ha caído, en forma alarmante, la capacidad adquisitiva de los empleados de la Administración Pública en estos meses provocada fundamentalmente por la implementación del Federal, como forma de pago, por el atraso en los sueldos y por la devaluación del peso.

Este proyecto de resolución pretende que no se siga desvalorizando el Federal y que se implemente algo similar a lo que se hace con los estudiantes que cursan fuera de la provincia, para atender en este caso a los problemas de salud y el pago de las cuotas de los créditos hipotecarios de casa única.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Peticiones, Poderes y Re-
glamento.

XLVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.831)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que requieran del Poder Ejecutivo Nacional a través del Jefe de Gabinete de Ministros, tal como lo establece la Ley de Presupuesto Nacional (Nro. 25.565/02), el envío inmediato de las remesas correspondientes para el Fondo Especial de Salto Grande fijado por Ley Nro. 24.954/98.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a las autoridades de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), que se administren dichos fondos según lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.140/98.

Art. 3º - Disponer que la Presidencia de la Honorable Cámara envíe notificaciones de la presente resolución a los siguientes legisladores:

Senadora Nacional: Graciela Bar

Senador Nacional: Jorge Pedro Busti

Senador Nacional: Ricardo Taffarel

Diputado Nacional: Carlos Daud

Diputado Nacional: Julio Solanas

Diputada Nacional: Blanca Osuna

Diputada Nacional: Teresita Ferrari de Grand

Diputada Nacional: Gracia Jaroslavsky

Diputado Nacional: Hugo Cetour

Diputado Nacional: Gustavo Cusinato

Art. 4º - Comuníquese, regístrese y archívese.

ENGELMANN – SOLANAS – MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Surge del Artículo 100º, párrafo 1º, de la Ley Nro. 25.565 –Presupuesto Nacional–, publicada en el Boletín Oficial del 21 de marzo de 2.002, que para el Fondo Especial de Salto Grande se previó la siguiente autorización de gasto: para cancelarse en el 2.002 la suma de 17.550.000 y se faculta al Jefe de Gabinete a incorporarlo al Presupuesto y no ingresarlo al Tesoro Nacional; y la suma de \$ 46.600.000 cancelables a partir del 2.003, en seis cuotas, con un interés que fija el Jefe de Gabinete de Ministros.

Pero en el segundo párrafo del artículo antes mencionado, se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar el monto resultante de una mayor recaudación sobre la suma prevista en la ley utilizando la partida “disminución de Cajas y Bancos, incluida en el Programa 76-Formulación y Ejecución de la Política

Energética”, lo que se puede fundamentar en el Artículo 100º, debido a un incremento del déficit previsto en el Artículo 4º, que por medio de este proyecto de resolución, tratamos que no prospere en desmedro de los intereses de nuestra provincia, junto a las provincias de Corrientes y Misiones.

Tenemos que destacar que la última partida se recibió el 21 de octubre de 2.001 en la que se remitieron montos parciales del primer trimestre de 2.000, lo que demuestra que no estaba dentro de las prioridades de la Administración Nacional de la Alianza que fue gobierno hasta el 20 de diciembre de 2.001, y que ha provocado un incremento de la deuda, por dichos fondos, que alcanzan los 65.673.727,23 pesos.

Los representantes de la Región de Salto Grande expresan su voluntad de “promover cuantas medidas estén a su alcance para lograr definitivamente que los fondos excedentes de Salto Grande, se constituyan en una herramienta de desarrollo de nuestros pueblos, mejorando su calidad de vida, en cuya virtud, seguiremos gestionando ante legisladores y autoridades, y convocaremos a todas las fuerzas vivas, ONG y diferentes sectores sociales de nuestras comunidades, a tal fin”.

Para esto último es fundamental que se cumpla con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.140 que define en forma clara y precisa, cómo la Comisión Administradora para los Fondos Especiales de Salto Grande aplicará dichos fondos, cumpliendo con sus objetivos y prioridades.

Orlando V. Engelmann – Raúl P. Solanas
Luis M. Márquez
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.832)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Disponer de la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales a través del área de Acción Social del fondo del FONAVI enviado al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para ser destinada a la construcción de viviendas económicas de un valor de hasta dos mil pesos (\$2.000).

Art. 2º - Realizar las obras por el sistema de Administración Delegada a los Municipios de la Provincia.

Art. 3º - Repartir el monto estipulado entre los Municipios, respetando los índices de distribución porcentuales de acuerdo al índice de pobreza.

Art. 4º - Delegar a los Municipios a través de la Secretaría o Dirección de Acción Social Municipal la administración de la partida, supervisar las obras, capacitar la mano de obra.

Art. 5° - Construir las unidades habitacionales de acuerdo a las siguientes características: núcleo sanitario, una habitación dormitorio, una cocina comedor.

Art. 6° - Las viviendas se realizarán en terrenos propios de los adjudicatarios o en los que los Municipios dispondrán.

Art. 7° - Determinar que los Municipios provean de los servicios esenciales de acuerdo a la zona.

Art. 8° - Emplear en la ejecución de las obras mano de obra local, preferentemente beneficiarios del plan de subsidios para jefes y jefas de hogar desocupados.

Art. 9° - Adquirir los materiales a utilizar preferentemente en la localidad.

Art. 10° - Adjudicar las viviendas a quienes carecen de ellas dando un orden de prioridad que establecerá la Secretaría o Dirección de Acción social Municipal en base a estudios socioeconómicos.

Art. 11° - Dar publicidad a los nombres de los adjudicatarios para transparentar la gestión.

Art. 12° - Los Municipios rendirán cuentas al organismo que el Poder Ejecutivo Provincial determine inmediatamente de terminadas las obras.

Art. 13° - Comuníquese, etcétera.

MAIDANA – TRONCOSO – ALFARO
DE MÁRMOL – CARBINI DE
MIRANDA – RODRÍGUEZ SIGNES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las máximas aspiraciones de todo grupo familiar es la de contar con un techo propio donde tener la seguridad de poder cobijarse. Aspiración esta cada vez más lejana dadas las actuales condiciones económicas y más grave aún en el caso de quienes no tienen acceso a un empleo genuino.

Este proyecto tiene como objetivos:

- 1- Solucionar el problema habitacional.
- 2- Dar trabajo en el rubro de la construcción.
- 3- Brindar una capacitación en albañilería lo cual abre las puertas a una mayor posibilidad de trabajo.
- 4- Reactivar el mercado local en lo que hace a materiales de construcción.
- 5- Incrementar la circulación de dinero en la localidad.
- 6- Dar la posibilidad al grupo familiar de ser los artífices de la construcción de su propia vivienda.

Marcelo E. Maidana – Ricardo A. Troncoso – Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina Carbini de Miranda – Julio Rodríguez Signes
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

L

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.833)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en el carácter de urgente interceda ante las autoridades de EDEERSA a fin de que se suspenda el cobro de la reconexión a los usuarios de energía eléctrica domiciliaria, mientras dure en la provincia la emergencia Económica y Social.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento los usuarios que no efectivicen el pago de sus facturas por consumo domiciliario de energía eléctrica, la empresa proveedora EDEERSA le suspende la provisión del servicio hasta su regularización y una vez pagado se les cobra para la reconexión la suma de \$ 100 (cien pesos).

Resulta innecesario abundar sobre las causas de la recesión, la crisis y sus consecuencias que derivó a nivel provincial y nacional en la declaración del estado de emergencia Económica y Social, y que el costo de la reconexión agrava notoriamente la situación en la que se encuentran los sectores de menores recursos dentro de los cuales debe considerarse a desocupados, subocupados y empleados privados y públicos, activos y pasivos que son los que afrontan la mayor dureza de la crisis.

Orlando V. Engelmann

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.834)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Objetivos de reordenamiento del Servicio Penitenciario alcanzados por la Intervención según Decreto Nro. 5.359/00 MGJE.

Segundo: Criterios sobre los que se basa la asignación de recursos a la Intervención del Servicio Penitenciario.

- a) En cuanto a la selección de los recursos humanos que se afectan.
- b) En cuanto a la racionalidad de la decisión financiera de pagar doble: al Personal Policial y al Personal disponible del Servicio Penitenciario.

Tercero: Si se evaluó el impacto que sobre la seguridad de la población tiene la afectación del Personal

Policial al Servicio Penitenciario. Concretamente ¿cómo incide en la seguridad pública realizar menos prevención y menos inteligencia?

Cuarto: Nómina de Personal Superior y Subalterno del Servicio Penitenciario pasado a disponibilidad a partir de su intervención.

Quinto: Norma que dispuso la disponibilidad de la guardia Nro. 2 y Nro. 3 de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná.

Sexto: Si dicha disponibilidad forma parte de una práctica persecutoria iniciada por la intervención contra el personal penitenciario.

Séptimo: Si es verdad que el personal policial de la intervención fue premiado con ascensos, mientras que el personal penitenciario en algunos casos lleva hasta nueve años sin ascender.

Octavo: Si se da el hecho que ante iguales circunstancias el personal penitenciario es sancionado con suspensiones o se inician sumarios administrativos mientras que al personal policial de la intervención sólo se le aplican arrestos y sanciones leves.

Noveno: Si obra en el expediente, en el que se tramita sumario administrativo al personal de la Guardia Nro. 2 y Nro. 3 de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná, una declaración ante escribano público efectuada por un adjuntor principal en la que el manifestante dice haber sido obligado a declarar contra personal penitenciario, bajo presión y amenaza ejercida por el propio director de la Unidad Penal.

Décimo: Si existieron en el ámbito del Servicio Penitenciario y durante el período de la intervención intentos de fuga o fugas concretadas; en su caso especificar dependencias del servicio involucradas y cantidad y nómina de los internos implicados.

Undécimo: Nómina de nombramientos efectuados en el Servicio Penitenciario durante la intervención.

Duodécimo: ¿Hasta cuándo se prolongará la intervención del Servicio Penitenciario y las arbitrariedades que la misma lleva adelante?

Luis M. Márquez – Héctor Alanís – Raúl P. Solanas

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

LII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.835)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia para solicitarle que a través de la Dirección General de Rentas instrumente un mecanismo de compensación de impuestos a los comercios ubicados en Avenida Almafuerde y Circunvalación de la ciudad de Paraná y que fueron gravemente afectados por la interrupción total de la circulación durante el lapso aproximado de cinco meses, con

motivo de las obras que se llevan adelante en dicho lugar.

Art. 2º - Solicitar que la Dirección General de Rentas de la Provincia realice un registro de los comercios que fueron afectados por la lentitud de las obras, a fin de ser comprendidos en dicha operatoria.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo que en un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución presente a todos los comercios afectados el plan de compensación de impuestos.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo comenzó durante el año 2.000 la obra de continuación de la Avenida Circunvalación desde su intersección con Avenida Don Bosco hasta Almafuerde. En Almafuerde, Circunvalación y Caputo la lentitud de los trabajos encarados por una empresa privada y fiscalizados por la Dirección Provincial de Vialidad produjeron que el tránsito estuviese cortado totalmente durante el lapso de cinco meses, lo que como es lógico ocasionó graves perjuicios a los comercios del lugar.

Valga como antecedentes que el 4 de diciembre de 2.000 (hace ya un año y cuatro meses), presenté ante esta Cámara y fue aprobado un pedido de informes (Expediente Nro. 11.719) interesando a la Cámara por la demora e inconvenientes en el avance de obra que se podían observar y preguntando entre otros aspectos: ¿Cuál es el plazo de ejecución de la misma? ¿Quiénes son los inspectores de esta Obra por parte de la Dirección Provincial de Vialidad? Dar nombres, apellidos y cargos. ¿Cuál es el monto definitivo que se abonará por la obra terminada? Lamentablemente nunca fue contestado por el Poder Ejecutivo.

Según lo manifestado por los propios comerciantes son seis las empresas que se han visto notablemente perjudicadas en sus funciones y afectadas en sus ingresos financieros por esos cinco meses de interrupción absoluta del paso de vehículos y peatones por el lugar.

Como es razonable y legal el Estado Provincial debe reconocer y reparar el daño producido e instrumentar un mecanismo que compense económicamente a los comercios, uno de ellos podría concretarse desde la Dirección General de Rentas, a través de una compensación de impuestos provinciales.

Durante el lapso aludido los comerciantes y vecinos en general de esa zona de la capital provincial, hicieron ingentes esfuerzos y efectuaron reclamos ante las autoridades, la empresa privada y posteriormente desde los medios de comunicación pidiendo en forma urgente y desesperada una solución a la situación planteada, la cual demoró exageradamente en llegar.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

LIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.836)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Incorpórase al Artículo 37º de la Ley Provincial Nro. 8.732 –Capítulo XII– un nuevo inciso el que quedará redactado de la siguiente forma: Inc. i) El Personal de Obras Sanitarias provincial y municipal que desempeñe sus tareas en forma habitual y permanente en lugares o ambientes insalubres; o en contacto permanente con efluentes cloacales, productos químicos destinados a la potabilización de agua o que realicen tareas consideradas peligrosas y/o riesgosas, tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial cuando cumplen cincuenta y cinco (55) años de edad los varones y cincuenta y dos (52) años de edad las mujeres, en ambos casos deberán contar con treinta (30) años de servicios aportados.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Paraná (Personería Gremial Nro. 1.577 M.T.N.), “ha tratado por todos los medios –como bien lo expresan en una nota de fecha 2 de abril del corriente año– de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores sanitarios en todos sus aspectos. Ello debido a la realización de diversas tareas que los exponen al contacto permanente con elementos y productos químicos, con efluentes cloacales, con tareas de reparación de la red distribuidora de agua potable que provoca muchas veces que deban tener que estar metidos en un pozo lleno de agua en cualquier época del año y con la realización de innumerables tareas peligrosas y/o riesgosas”.

Debido a los permanentes pedidos y reclamos del Sindicato se ha posibilitado la adquisición de elementos de protección, higiene y prevención de la salud de estos trabajadores. Esta situación a diario los obliga a incursionar en áreas que no son de su competencia, pero a sabiendas de que es el único camino que les queda para lograr el objetivo buscado.

También manifiestan que “debido a la falta total de políticas sobre el tema, realizamos una encuesta entre los trabajadores para saber a ciencia cierta qué, cuáles y cómo veían ellos desde su lugar de trabajo, las soluciones a los problemas que los aquejan a diario”.

Esto les permitió tener un amplio panorama de la situación y los llevó a impulsar –según confirman– la creación de un comité de higiene y seguridad en el

trabajo; previendo que el mismo estuviera conformado por representantes del Departamento Ejecutivo municipal, representantes de ART y trabajadores del sector, a fin de canalizar organizadamente las soluciones que corresponden.

Por otra parte, han realizado una serie de estadísticas que les dieron resultados sumamente preocupantes.

Al día de la fecha se encuentran trabajando con profesionales a fin de establecer mediante un informe técnico-médico, cuáles son las soluciones más eficaces para prevenir los efectos que provoca en la salud de los trabajadores sanitarios su labor diaria y que además permita en un futuro demostrar que la gran cantidad de estos empleados no accede a la jubilación ordinaria sino que lo hace a través de la jubilación por invalidez debido al esfuerzo y tipo de tarea que desarrollan.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Legislación General.

LIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.837)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárense justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuento de haberes, las inasistencias de los agentes de los tres Poderes del Estado, por adhesión a medidas de acción directa, en reclamo del pago de haberes hasta tanto no se regularice el pago en tiempo y forma de los haberes tal como lo establece la Ley Nro. 9.359 en su artículo 12º.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO – FORTUNY – D’ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dada la difícil situación por la que atraviesa la Provincia de Entre Ríos, se hace indispensable –de parte de toda nuestra dirigencia, de los gobernantes en general y en particular de quienes directamente representamos los intereses ciudadanos– contemplar las situaciones irregulares que se van suscitando, con una especial sensibilidad, adecuada a la dimensión de los hechos.

Las autoridades deben desarrollar una extrema capacidad de solidaridad y comprensión en todos los casos y, más aún, ante la crisis profunda que afecta a los sectores de la vida provincial. En ese marco debe encuadrarse la situación de los trabajadores de los tres poderes del Estado para concluir que, siendo el derecho de huelga legítimo, por definición, debe contemplarse la emergencia, no cargar sobre sus espaldas con

el peso de descuentos por los días no trabajados, justamente en demanda del pago de sus haberes. Ante tal situación todo rigor o formalismo que pretenda aplicar estos descuentos, olvidando lo excepcional de la situación, resulta agresivo por su intrínseca injusticia.

Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo
- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.838)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué motivos impulsaron a la suspensión del acto eleccionario destinado a designar al representante de los Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Segundo: Qué normas legales se han dictado a fin de cumplimentar lo normado por la Ley Nro. 8.732 en lo concerniente a la representación de los afiliados pasivos en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, teniendo en cuenta que el pasado 28 de febrero venció el mandato correspondiente.

Tercero: Si las elecciones se hubieran suspendido por motivos económicos, cuáles son las previsiones realizadas, qué monto se iba a gastar, para qué destinos, cuál es el ahorro resultante de la suspensión de las mismas.

Cuarto:Cuál es la situación actual del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de ser esta anómala, de qué forma se prevé regularizarla y en qué plazo.

Julio Rodríguez Signes – Ana D'Angelo
– Sergio D. Urribarri

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

LVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.839)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitar se eliminen las retenciones a las exportaciones agropecuarias e industriales aplicadas por dicho poder.

Art. 2º - En caso que fueran aplicadas dichas retenciones, solicitamos que parte de ellas se destinen a un fondo de reserva. Este fondo destinará su capital al

aumento de las mismas tratando de proteger los sectores más débiles de la economía.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – MAIDANA –
RODRÍGUEZ SIGNES - GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo nacional aplicó retenciones a las exportaciones. El diario "Ámbito Financiero" del miércoles 3 de abril de 2.002 comunicó el siguiente cuadro:

- 1 – Se suben a 20 por ciento los productos agropecuarios, como ya tiene el petróleo (harinas/ aceite)
- 2 – A un 5 por ciento van las exportaciones, manuales facturas industriales y agropecuarias.
- 3 – Y también a un 5 por ciento se ubicarán productos de economías regionales.

Creemos que esto no es más que una forma de elevar los niveles de recaudación, necesarios para hacer frente al bache fiscal, como lo impone el Fondo Monetario Internacional y para poner en marcha planes sociales.

Pero nuestro país, que lleva más de cuatro años de recesión, transita por la crisis socio-económica más profunda de nuestra historia, por lo que debe realizar los esfuerzos que sean necesarios para poner en funcionamiento el aparato productivo. No puede seguir intentando aplicar medidas de neto corte fiscalista que en el pasado resultaron nefastas para el desarrollo y crecimiento de la economía nacional, ya que siempre se aplicaron para atacar el déficit generado por políticas de Estado que avalaron otras prioridades, entre ellas la cuestión financiera, antes que impulsar fuertemente nuestras exportaciones, fuente de recursos genuinos y promotora del empleo productivo.

No por nada la intención de aplicar las retenciones a las exportaciones del campo son fuertemente resistidas, ya no por los sectores involucrados sino también por el área de la Secretaría de Agricultura de la Nación, observándose con ello una fuerte puja en el seno del propio gobierno nacional, entre fiscalistas y productivistas, aquellos que desean imponer una tasa del 20 por ciento para todos los productos del agro y éstos últimos que promueven atenuar el impacto de la tasa sobre ciertas actividades rurales, en especial aquellas vinculadas a las economías regionales.

A pesar que en los dos escenarios donde se instala la problemática existe la opinión sobre que la aplicación de las retenciones es irreversible, es dable observar que sería injusto medir los esfuerzos desde el punto de vista fiscalista sin tener en cuenta el fuerte impacto que causa la dolarización de los precios de los insumos utilizados por nuestros productores y que tienen que ver con el precio de las semillas, agroquímicos y fertilizantes.

De todas maneras existe pleno convencimiento que nuevamente el campo es el que está en condiciones de generar riquezas y que inclusive en estos tiempos de

crisis ya ha propuesto distintas alternativas para paliar el hambre de muchos argentinos, propuestas que han sido presentadas en la mesa de diálogo argentino y que determina la utilización del excedente de la cosecha de soja, en un programa alimentario destinado a miles de hogares argentinos con serias dificultades para conseguir el sustento nutritivo diario.

Como resultado de ello, la respuesta que se le da al campo es aplicar recetas ortodoxas para saciar la sed fiscalista, sin tener en cuenta por ello que es la única herramienta que tenemos los argentinos para crecer y salir del círculo vicioso de los permanentes ajustes y entrar en el círculo virtuoso del desarrollo y crecimiento sostenido en base a las exportaciones de productos agroalimentarios.

Las exportaciones se convertirán en el motor que sacará al país de la crisis y en el principal generador de divisas, vitales para reforzar las reservas y para contener la brecha cambiaria. Por eso en la agenda oficial los lácteos y carnes tienen un lugar central, por lo que no podemos oponernos a este desarrollo.

Ricardo Troncoso – Marcelo Maidana –
Julio Rodríguez Signes - Alvaro Guiffrey
- A la Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Peticiones, Poderes y Re-
glamento.

LVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.840)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Exhortar al Congreso Nacional y en particular a los legisladores nacionales de Entre Ríos, para que promuevan la inmediata derogación del Artículo 4° del Decreto Nro. 214/2.000 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° - Solicitar a los legisladores nacionales el rechazo de cualquier norma que indexe o potencie las deudas. Y que se establezca para los deudores de entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras un régimen de facilidades de pago extraordinario con recálculo de las deudas aplicándose tasa de interés legal como máximo del 4 por ciento anual y ampliación de los plazos sin costos de financiación adicionales, estableciéndose además para ello que el monto de la amortización no podrá superar en ningún caso el 20 por ciento del ingreso real actualizado percibido por el usuario al momento del pago de la amortización.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y a cada uno de los legisladores nacionales por Entre Ríos.

Art. 4° - Invitar a todos los Consejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a pronunciarse en el mismo sentido.

Art. 5° - Comuníquese, regístrese y archívese.

LAFOURCADE – REGGIARDO –
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Argentina enfrenta una crisis inédita que ha llevado a la mayoría de los ciudadanos a tener que padecer situaciones de injusticia e indignidad. Un aparato producido diezmando, trabajadores empobrecidos, un mercado interno profundamente deteriorado, en fin, un empobrecimiento generalizado frente al cual el sistema financiero permanece inmutable y pretende conservar la situación privilegiada que mantuvo durante años.

Es inadmisibles que exista una norma del Poder Ejecutivo Nacional que en su articulado se haya hecho eco de las pretensiones de los sectores financieros en perjuicio de trabajadores, comerciantes, pequeños y medianos empresarios industriales, agropecuarios que están endeudados con el sistema bancario.

Resulta claro que el Artículo 4° del Decreto Nro. 214 del año 2.002 del Poder Ejecutivo Nacional que establece la aplicación de un Coeficiente de Estabilización de Referencia en los préstamos se ven agravados los efectos de la crisis. Evidentemente más que “dotar de certeza a los deudores y acreedores cuyas obligaciones se hubieran pactado dentro o fuera del sistema financiero” como reza uno de los considerandos del referido decreto, sumerge a muchos argentinos que accedieron a la vivienda propia o a alguna herramienta indispensable para su trabajo en un estado de inseguridad total en el que ven peligrar la preservación de su patrimonio.

En consecuencia, esta Honorable Cámara de Diputados entiende que es necesario que en forma urgente el Congreso Nacional derogue la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia y que además arbitre todos los medios para impedir que se institucionalice cualquier otra cláusula indexatoria o de actualización sobre los préstamos.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo

LVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.841)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispóngase la afectación mensual del 5% de los fondos del FONAVI, para la construcción de núcleos sanitarios en los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Repartir el monto estipulado entre los Municipios, respetando la distribución porcentual de acuerdo al índice de pobreza y coparticipación.

Art. 3° - La ejecución de las obras se realizará por administración delegada a las municipalidades, con la

correspondiente supervisión del organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4° - En la realización de las obras se deberá emplear mano de obra local, preferentemente beneficiarios de los planes de subsidios para jefas y jefes de hogares.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – CARDOSO – CARBINI
MAIDANA – ALFARO DE MÁRMOL
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.842)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Declarar de interés cultural de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el “Segundo Festival Nacional de Danzas Folclóricas Entre Amigos”, que el grupo infanto – juvenil “Paranay” de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, llevará a cabo los días 20 y 21 de julio del corriente año en la ciudad homónima.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo de Entre Ríos declare dicho evento de Interés Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS - MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El patrimonio cultural de un pueblo está configurado fundamentalmente por todo aquello que constituyen sus tradiciones. Dichas costumbres, transmitidas de generación en generación, encuentran expresión en las fiestas populares, usos alimenticios, mitos, leyendas, prácticas y ritos, cantos, danzas y música. En definitiva todo esto contribuye a configurar la identidad cultural de un pueblo.

En este contexto lo folclórico adquiere su verdadero relieve y significado, resultando indudable que la gente necesita conocer sus raíces y tradiciones.

Es especialmente importante revalorizar todas las actividades que tiendan a lograr objetivos de reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos porque en la cultura popular se encuentran los elementos y factores de resistencia a la colonización externa, especialmente en todas aquellas manifestaciones que configuran nuestra propia identidad.

En ese marco se inscribe la realización del Segundo Certamen Nacional de Danzas Folclóricas “Entre Amigos”, organizado por el Grupo infanto – juvenil de danzas folclóricas PARANAY que se llevará a cabo los días 21 y 22 de julio del corriente año en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Este evento cultural, que tiene una dimensión nacional, sin perjuicio de su objetivo específico, contribuirá también con el desarrollo del turismo de Victoria y Entre Ríos, ya que muchas delegaciones de provincias hermanas de todo el país estarán alojándose en Victoria y participando del Concurso. Así, el desarrollo cultural no queda limitado a vivenciar la herencia y a preservar lo mejor de sus tradiciones culturales, sino que tiende a realizar la Cultura como un proyecto colectivo de construcción del futuro.

Para que el desarrollo cultural de nuestros pueblos no quede postergado a la defensa del pasado, sino para que desde su afirmación forjemos un presente vital y proyectemos nuestro futuro, solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez
- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

33
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde el turno de los homenajes.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución indicado como Expediente Nro. 12.450, que tenía acordada para hoy una preferencia con o sin dictamen de comisión.

Este proyecto, que requiere del Poder Ejecutivo el envío del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2.002 de acuerdo con lo que establece la Constitución de la Provincia, fue presentado el 1° de octubre del año pasado; ya nos encontramos en el mes de abril del año 2.002 y el proyecto de Presupuesto de la Provincia –la Ley de Leyes– todavía no ha sido enviado a la Legislatura. La Provincia está atravesando por una crisis financiera y social muy profunda: el desfinanciamiento está al orden del día; el Gobernador pide desesperadamente que se apruebe una nueva emisión de bonos por 112, 212, 250 millones más; pide plata, pide plata, pero no envía el Presupuesto. En lo que corre de este año, el déficit que estimamos en las cuentas públicas es muy importante.

Hoy la Legislatura no conoce cuáles son los objetivos prioritarios, expresados en el Presupuesto, que pretende el Gobernador para atender la grave crisis social de la provincia.

No podemos seguir al margen de esto, señor Presidente; máxime cuando está llegando a la Cámara de Diputados la media sanción de la Ley de Bonos. De manera que consideramos conveniente aprobar lo más rápido posible este proyecto de resolución para, de alguna forma, intimar al Poder Ejecutivo a que nos envíe cuanto antes el Presupuesto, porque no solamente está

incurriendo –como lo ha hecho en otras oportunidades– en falta respecto de la Constitución de la Provincia, sino que la difícil situación de las finanzas públicas provinciales requiere que cuanto antes los señores legisladores tengamos conocimiento de esto.

El proyecto tiene solamente un artículo de fondo, que el señor diputado Reggiardo va a proponer modificar. Solicito, entonces, que se altere el orden de la sesión y pasemos a tratarlo ahora.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez, en el sentido de alterar el orden de la sesión.

–Resulta afirmativa.

34

ENVÍO PRESUPUESTO 2.002 Consideración (Expte. Nro. 12.450)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial brinde explicaciones ante la no remisión al Poder Legislativo del proyecto de ley de Presupuesto para el año 2.002, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 135 Inc. 9º.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: después de un cambio de ideas con los integrantes de las otras bancadas, hemos resuelto proponer la siguiente redacción para el Artículo 1º: "Ante el incumplimiento del término constitucional para la elevación a esta Honorable Cámara del proyecto de ley de presupuesto, solicitamos su urgente presentación para que la Honorable Legislatura proceda a reorientar cuanto antes la gestión administrativa de la provincia mediante la sanción de los criterios rectores de la ley de leyes".

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo, con las modificaciones introducidas por el señor diputado Reggiardo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

35

MANIFESTACIONES

Sobre citaciones de la Justicia a los señores diputados

SR. TALEB – Pido la palabra.

Pensaba manifestarlo al final, señor Presidente, pero ya el señor diputado Urribarri anticipó el motivo de la demora con que iba a asistir a esta sesión.

Para que quede públicamente establecido, debo decir que, cuando somos citados a comparecer por un juez, los diputados tenemos el privilegio de emitir por escrito la respuesta al interrogatorio; pero junto con el señor diputado Lafourcade nos hemos negado a usar ese privilegio. De conformidad con lo requerido mediante oficio por el juez, a las 19 del día de la fecha me presenté a comparecer personalmente ante el Juzgado a cargo del doctor Vilarrodona, porque la señora fiscal Leonor Pañeda había solicitado mi citación en la causa caratulada "Fiscalía solicita investigación ante la presunta comisión de ilícitos de acción pública". Deseo expresar que lo he hecho con orgullo, porque creo que esto, más allá de la frustrada expectativa del día martes a la madrugada, demuestra que las instituciones siguen funcionando en la Provincia de Entre Ríos.

Además, quiero señalar que hace muy poco tiempo en esta Cámara de Diputados hemos logrado conformar un grupo que deseo que se plasme en un espacio definitivo, porque probablemente en la provincia de Entre Ríos comiencen a conformarse espacios de discusiones transversales que permitan encontrar a la dirigencia política con sus conciudadanos. Por eso, el grupo de los dieciocho diputados que en la madrugada del martes cumplimos con nuestro deber, debemos seguir manteniendo nuestra identidad política: los socialistas deben estar orgullosos de serlo; usted, señor Presidente, y los diputados Burna y Lafourcade deben estar orgullosos de ser radicales; nosotros sentimos el orgullo de ser peronistas...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Y la señora diputada D'Angelo también.

SR. TALEB – Sí, la diputada Ana D'Angelo también, disculpe, es por la ley de cupos...

–Risas.

SR. TALEB – Pero debo decir también que hay grupos de radicales y de peronistas que se han prestado a un juego que no sé si la Justicia alcanzará a tener los elementos necesarios y suficientes para condenarlos, pero que estoy seguro de que la sociedad entrerriana toda ya los ha condenado. Por eso les pido a mis pares que cuando comparezcan ante la Justicia –quizá mañana comiencen a ser citados–, que lo hagan con satisfacción, con orgullo, con la frente levantada. Esperamos que en la Cámara de Diputados de la Provincia de

Entre Ríos no suceda lo mismo que ocurrió con aquella frustrada investigación en el Senado de la Nación, que opacó a todos los senadores de la Nación.

Sigo pensando exactamente lo mismo que pensaba el martes a la noche, sigo pensando exactamente lo mismo desde mi convicción peronista: que sigue siendo más importante para mí la vida de un ser humano que el abollón de un guardabarros; que sigue siendo más importante para mí un pensionado de la 4.035, que cobra 58 pesos, que un pasaje en LAER para algún funcionario que va a “viaticar” y que también se lo paga el Estado, tal vez el propio pensionado de la 4.035 cuando va a pagar el IVA para comprar un kilo de azúcar o un kilo de yerba. Sigo pensando exactamente lo mismo, señor Presidente; por eso, cada vez que la Justicia me requiera voy a ir con orgullo y voy a seguir defendiendo mi convicción, que hubo dieciocho diputados de la Provincia de Entre Ríos que no dejaron comprar su conciencia; si hubo uno o nueve o diez que lo hicieron, deberán rendir cuenta ante la sociedad entrerriana.

Muchos de los diputados que hoy estamos aquí sentados hemos sido objeto de campañas de desprestigio desde los medios de comunicación, y quiero advertir que he recibido información que en los próximos días muchos de los que estamos aquí sentados vamos a sufrir campañas de desprestigio. Y quiero que esto quede patentizado en el Diario de Sesiones: no voy a tolerar nunca más que ningún periodista desde el anonimato y defendiéndose en el Artículo 94 de la Constitución Nacional deshonre a un diputado de la Provincia de Entre Ríos, porque para mí, señor Presidente, es muy importante la libertad de prensa –puedo no estar de acuerdo con lo que dice un periodista, mas soy capaz de dar la vida para que lo pueda seguir diciendo–, pero lo que no puedo tolerar es que con los dineros públicos de la Provincia de Entre Ríos se continúe haciendo política desde los medios estatales.

Anticipo, pues, que esto puede suceder y deseo que en esta Cámara las cuestiones de privilegio, como la que usted tiene planteada en la Comisión de Asuntos Constitucionales, señor Presidente, sean a partir de ahora una moneda corriente para defender las instituciones de nuestra Provincia.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Escuchaba con atención los conceptos del señor diputado Taleb y no puedo menos que hacerlos propios, como creo que también los comparte la señora diputada D’Angelo, porque quién mejor que ella y quien habla puede saber lo que son las persecuciones, las infamias, las informaciones falaces hechas por periodistas pagos, incluso desde los ámbitos de la Casa de Gobierno. Quién no habrá escuchado programas radiales hechos por quienes se llaman periodistas, que mediante difamaciones y mentiras llevan un mensaje a gente que por ahí los escucha desapercibidamente y dice: “Ahí están estos ñoquis infames”, y cuántos epítetos más que utilizan para descalificarnos.

Lo que dijo el señor diputado Taleb ya lo decíamos antes nosotros en reunidos entre diputados

radicales, justicialistas y los socialistas que nos ha acompañado y que han dado un verdadero ejemplo de conducta y de ética en el comportamiento. Así que, señor Presidente, sin ninguna duda, quienes somos radicales nos vamos a sentir orgullosos no sólo de serlo, sino de continuar manteniendo en el ejercicio del cargo público una conducta acorde con lo que nos enseñaron nuestros antecesores, como aprendimos de aquél que realmente fue el padre fundador de la Unión Cívica Radical, Leandro Alem, quien, dirigiéndose a la comunidad, decía del ejercicio de un cargo público: “Nosotros tenemos presente que vivimos en casa de cristal”. Y porque vivimos en casa de cristal, hoy nos pusimos a disposición de un juez porque fuimos reclamados de oficio por una fiscal –lo que es saludable y hay que aplaudir–, e inmediatamente fuimos con el señor diputado Taleb a prestar testimonio, sin escudarnos o sin usar de las prerrogativas que nos acuerdan los fueros.

Esto, más o menos, es lo mismo que me tocó cuando, siendo Presidente de la Cámara, fui requerido por la Justicia por la querrela que me planteó un ex senador nacional de nombre Alasino: inmediatamente pedí mi propio desafuero, pero como los fueros no son míos sino que en realidad son de la Cámara, yo no podía pedirlo sino que es la misma la que tiene que otorgarlo. Y hoy, señor Presidente, al igual que el señor diputado Taleb lo está de ser peronista, estoy orgulloso de ser radical y de responder inmediatamente a los requerimientos de un juez y de una fiscal.

No tenemos ninguna duda que desde nuestros dichos otros diputados van a ser convocados, y confirmo lo manifestado por el señor diputado Taleb en cuanto a que tendrán que hacerlo en el marco, no sólo de lo que es menester, de lo que requiere el juramento de decir verdad, sino de ir también con nuestras íntimas convicciones.

Con estas expresiones, señor Presidente, quise ratificar y hacer propios los conceptos tan hermosos vertidos por el señor diputado preopinante.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, deseo adherir a las palabras expresadas por los señores diputados Taleb y Lafourcade, que hago propias.

SRA. D’ANGELO – Pido la palabra.

Es una buena oportunidad, señor Presidente, para referirme a la inquietud que ha planteado el señor diputado Taleb con relación a los medios de comunicación. Es saludable que se dé ese debate, porque en estos días hemos escuchado decir muchas cosas, como por ejemplo que la prensa independiente fuera calificada de prensa amarilla y, sin embargo, por otro lado, muchos de nosotros hemos sido víctimas de tremendas descalificaciones, injurias y calumnias; se han dado el gusto de decir todo lo que han querido.

Creo que llegó el momento que desde la política, donde muchos estamos haciendo un enorme sacrificio para distinguirnos ante la sociedad con actitudes, entre otras, como la del último mes y de la última se-

sión de la Cámara de Diputados; creo que llegó el momento –decía– que desde la política le planteemos a la sociedad que, en todo caso, la dirigencia que tenemos y que hemos tenido es emergente de la voluntad de esa sociedad y que tenemos que hacernos cargo todos de la crisis la crisis moral, ética, política y cultural que vivimos. Entonces, también llegó la hora que los miembros de otros sectores estén en el centro del debate, de la discusión, del análisis, de la mirada de toda la sociedad: los empresarios, los dirigentes gremiales y, en este caso en particular, quienes ocupan el destacado lugar de los medios de comunicación. Es tiempo de terminar con estos comunicadores pagados con los impuestos del sacrificio y del trabajo de la gente para que hagan política denostando al adversario, denostando a quien es crítico o a quien osa ser crítico u opositor al poder autoritario de turno.

Por eso, así como se pide que se investigue cada una de las actitudes de la dirigencia política –que me parece muy bien que sea así–, es hora de que seamos celosos custodios de aquellos medios de comunicación que son manejados desde dentro mismo de esta Casa de Gobierno para decir cuanto se les antoje y recurramos a la Justicia todas las veces que sea necesario.

36

**RENUNCIA SEÑOR DIPUTADO LAFOURCADE
A LA PRESIDENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO**
Moción de reconsideración

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reconsideración del punto de las Comunicaciones Oficiales, que ha sido pasado por alto, referido a mi renuncia a la Presidencia de la Comisión de Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

37

**RENUNCIA SEÑOR DIPUTADO LAFOURCADE
A LA PRESIDENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO.**
DESIGNACIÓN NUEVO INTEGRANTE
Consideración

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Antes de solicitar que se lea mi renuncia al cargo de Presidente y de miembro de la Comisión de Juicio Político, quiero expresarme sobre una cuestión. Recién pregunté a algunos integrantes de esa comisión si había una cuestión de privilegios planteada por el señor Presidente de la Cámara con motivo del cercenamiento de la libertad de expresión que vivió. Uno de los diputados me manifestó que no tenía presente si existía tal cuestión de privilegios, pero el señor dipu-

tado Taleb me dijo que recordaba que el planteo estaba en el seno de la comisión, cuestión que asiente el señor Presidente de la Cámara. Así que quiero decir que si bien renuncio a la comisión, me hubiera gustado, como miembro de la comisión, expedirme en el sentido que está mal planteada la reforma del Reglamento, porque ataron la Comisión de Asuntos Constitucionales con la Comisión de Juicio Político, cuando son dos comisiones que no tienen nada que ver entre sí; aparte, la Comisión de Juicio Político tiene expresión, tiene reconocimiento constitucional, y, por tanto, no puede estar atada a ninguna otra.

Por esta razón, señor Presidente, quiero manifestarle mi solidaridad con la cuestión de privilegios que planteó.

Ahora sí, señor Presidente, solicito que se dé lectura a la nota que oportunamente elevara a la Presidencia, con copia a la comisión, respecto a mi renuncia al cargo de Presidente y de miembro de la Comisión de Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará lectura.

– Se lee:

Paraná, 12 de marzo de 2.002.

Sr. Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Entre Ríos
Dr. Julio Rodríguez Signes

De mi mayor consideración:

Que por la presente, elevo a Ud. mi renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Juicio Político y como miembro de la misma, en razón de la coincidencia notable entre miembros y bloques de la Alianza y diputados justicialistas, en orden a la interpretación del Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial, que culminó el día de ayer, cuando declararon la caducidad de los procedimientos desarrollados en los distintos pedidos de juicio político que obraban en Comisión.

No puedo pasar por alto el pedido de renuncia de quien, a mi entender, carece de autoridad para hacerlo, diputado Engelmann, lo que frente al silencio de toda la bancada oficialista, configura un detalle más que importante: Se quiere a cualquier costo y costa nuestro apartamiento de la Comisión y bajo este entendimiento un mínimo de dignidad me lleva a tomar en forma inmediata esta decisión.

Todo lo acontecido en el seno de la Comisión, debate en el Recinto y en los medios de comunicación, queda como inventario del debe o haber de cada diputado frente a la comunidad entrerriana, respecto a un tema de gravedad institucional inusitada, cuya solución tomada contradice la Constitución Provincial, inutiliza la figura del juicio político, declina facultades de control propias de la Cámara de Diputados sobre determinados funcionarios e implícitamente entregaría la suma del poder público al Poder Ejecutivo.

Frente a esta situación, asumo la presente, única actitud que corresponde, ante la falta total de apoyo explicitado por los diputados de la Alianza y Justicialistas, por lo que comunico a Ud. y solicito eleve copia –que adjunto– a la Comisión de Juicio Político.

Saludo a Ud. atentamente.

Adolfo Aníbal Lafourcade.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: seguramente los sucesos que transcurrieron desde la elaboración de ese escrito del diputado Lafourcade hasta la fecha y, fundamentalmente, los hechos y procedimientos acontecidos en el seno de la Comisión de Juicio Político nos han hecho reflexionar muchísimo, tanto al autor de esa nota como al resto de los miembros de la Comisión de Juicio Político, pero sobre todo al conjunto de los dieciocho diputados que el martes por la noche creo que desnudamos nuestra íntima convicción y certeza en lo que estábamos haciendo y que lo actuado en la Comisión de Juicio Político había sido correcto, respetando todos los preceptos establecidos por la Constitución de la Provincia.

No voy a analizar los conceptos de esa misiva, porque creo que mucha agua ha corrido bajo el puente desde la confección de esa nota a la fecha, y no lo voy a hacer porque creo que los acontecimientos nos han demostrado que hay cuestiones mayores que nos hacen superar algunas diferencias que, comparadas con esas cuestiones mayores, pasan a ser pequeñeces.

En nombre de mi bloque, además por ser uno de los miembros de este bloque que más ha polemizado con el diputado preopinante, con que el que seguramente tenemos muchas diferencias, quiero ser el que en esta sesión le pida que reflexione, porque mucho se ha avanzado desde la presentación del pedido de juicio político a la fecha; mucho nos hemos conocido, quizás mucho más que en los dos años y meses que llevamos en este recinto, y los hechos acontecidos y la actuación de cada uno de nosotros ha permitido conocernos un poco más; en nombre de nuestro bloque –tengo la autorización, porque lo he consultado hace instantes– le pido al diputado Lafourcade que reflexione, si no puede en este momento definirlo, que, al menos, lo deje en suspenso, para que nos siga acompañando en la Comisión de Juicio Político, porque también es necesario.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: los hechos ocurridos desde la presentación de la renuncia del señor diputado Lafourcade tanto a la Presidencia de la Comisión de Juicio Político como a la integración de la misma –hay que distinguir estas dos situaciones–, nos dan a todos una clara lección de lo acelerada que es a veces la dinámica de las relaciones humanas, en este caso, de los hechos políticos; de manera tal que el concepto político y humano que rodeó la presentación de aquella

nota de renuncia, a la luz de la actuación del señor diputado Lafourcade en el seno de la Comisión de Juicio Político en estos –diría yo– históricos treinta y tantos días a partir del tratamiento de las peticiones de juicio político al señor Gobernador, indican a las claras la importancia de contar en la Comisión de Juicio Político con la conducta, con el aporte y con la ecuación de ánimo que expresó el señor diputado Lafourcade durante el trámite que concluyó con el dictamen acusatorio que todos conocemos.

Tenemos que ratificar la decisión de la Comisión de Juicio Político de aceptar la renuncia del señor diputado Lafourcade a su Presidencia –hoy tenemos un nuevo Presidente–, porque los hechos demostraron las situaciones coyunturales que se originaron por los cuestionamientos de ese momento, pero reconocemos el valor de la conducta desplegada por el señor diputado Lafourcade en el seno de la Comisión de Juicio Político, lo que, a nuestro juicio, hace absolutamente aconsejable su permanencia en ella. Por ello, los restantes integrantes del Bloque de Intransigencia para el Cambio, en plena disidencia con el criterio sostenido por nuestro querido compañero de bancada, el señor diputado Lafourcade, vamos a votar por el rechazo a su renuncia como miembro de la citada comisión.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Cuando el señor diputado Lafourcade presentó esta nota de renuncia, en el seno del Bloque de la Alianza manifesté una postura coincidente con la que expresó el señor diputado preopinante, y usted también, señor Presidente, opinó en este sentido.

interpretación adoptada sobre el plazo de los treinta días perentorios fijado en el Artículo 102 de la Constitución de la Provincia –suceso que menciona en la nota de renuncia–, porque aun en el día en que se firmó el dictamen manifestaba su disconformidad en torno a ello, expresando que era poco tiempo para que la Comisión analizara la denuncia para un juicio político y elaborara un dictamen; pero se ha avanzado mucho y que esto va a significar un antes y un después en el trabajo que ha hecho la Comisión de Juicio Político.

Por lo expuesto, en el mismo sentido en que lo hizo el señor diputado preopinante, expreso mi rechazo a la renuncia del señor diputado Lafourcade a integrar la Comisión de Juicio Político.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, en función de los conceptos, para reformular o precisar la propuesta o la postura de nuestro bloque en el mismo sentido: rechazar la renuncia del señor diputado Lafourcade.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Coincido, señor Presidente, con los diputados preopinantes, pero fundamentalmente por una cosa: si hay algo que debemos cuidar y preservar en esta Provincia, es la libre expresión del pensamiento. Hemos discutido y disentido mil veces con el diputado Lafourcade, pueden decirnos que somos locos, pero no traidores, ni chantas ni golpistas; podemos estar equivocados,

dos, podemos discutir a veces sin sentido o apasionadamente, pero cuando tenemos que recapacitar, recapacitamos.

Si en este momento le diéramos a una mesa examinadora los nombres de los veintiocho diputados para que pregunte qué votaron en la sesión especial, sin temor a equivocarme, la mitad diría que votó lo que quería la barra y la otra mitad lo que querían los denunciantes, pero no van a saber lo que votó cada uno. Es fundamental tener a quienes saben lo que votan para explicarle a los otros, porque una cosa son las pasiones y otra cosa es el derecho.

Por eso, señor Presidente, porque seguramente vamos a discrepar un millón de veces más, pero con la firme convicción de que es un adversario que actúa por convencimiento y no por compra o seducción de alguno, rechazo de manera especial la renuncia del señor diputado Lafourcade, porque con su defensa y su claridad en sus posiciones, más allá de disentir ha demostrado que no hay únicamente un loco en esa comisión... (*Risas.*) Caso contrario, si el diputado Lafourcade no abandona esto, no puede quedarse un solo loco y tengo que abrazarme e irme con él. Nada más señor Presidente.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a todo lo expresado acá, pero además de rechazar explícitamente la renuncia presentada por el señor diputado Lafourcade, que esta Cámara ratifique explícitamente su condición de miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En primer lugar, tengo que agradecer la solidaridad y el reconocimiento expresados por el Presidente del Bloque Justicialista, mi copoblano, el señor diputado Urribarri; la solidaridad del señor diputado Reggiardo, compañero de comisión; del señor diputado Burna; de mi compañero de bancada, el señor diputado Fortuny, y estas siempre lindas y ocurrentes manifestaciones de este loco justicialista, de otro loco, aunque yo diría que tenemos mucho de loco pero también tenemos algo de sabio para manejarnos dentro de este recinto, en la comisión o en el trabajo político en general.

Tengo que decirles que luego de que presenté mi renuncia a la Presidencia y a la Comisión de Juicio Político una carta del Presidente advirtiéndome que, mientras el pleno de la Cámara no la aceptara, de ninguna manera yo tenía que dejar de trabajar en el seno de la comisión; y yo le contesté al señor Presidente que agradecía que me recordara lo que yo ya sabía que era mi obligación. Y así lo hice: elegimos un nuevo presidente, trabajamos mancomunadamente los once diputados, cada uno con su punto de vista.

Yo estuve disconforme cuando los diputados de la Alianza adelantaron con mucha anticipación su voto negativo en el juicio político, porque ése no era el camino conducente a trabajar bien, en el marco de la objetividad con que los miembros de la comisión tenían que analizar los hechos en que los peticionantes

del juicio político fundamentaban su denuncia. Trabajamos bien, por supuesto, como dijo el señor diputado Burna, siempre acuciados por ese plazo exiguo; el mismo Presidente tenía que estar repartiendo los trabajos porque no daba abasto con el cometido que tiene el Presidente de la comisión, todos estábamos cooperando con las mismas providencias, resoluciones que tomaba la comisión, observando y corrigiendo y agregando algún faltante. Y así fuimos trabajando hasta que llegamos al cometido final, siempre acuciados por el plazo. Por eso, creo, señor Presidente, que el plazo que tiene la comisión hay que contemplarlo en una reglamentación, como en el proyecto elevado por el señor diputado Castrillón, que es una iniciativa con un contenido útil, que tenemos que analizar y mejorar; pero no puede ser que esta comisión, ante un pedido de juicio político, tenga treinta días corridos para realizar toda etapa probatoria, que es fundamental, es la piedra y basamento de la acusación ante el Senado.

Agradezco esta solidaridad que en su momento no se dio, tanto de los justicialistas, como de los oficialistas, en orden a lo que consideraba un acto de mínima dignidad; pero cuando un hombre que ha militado en la vida pública, en la vida política, cuando eleva una renuncia lo hace con carácter indeclinable. Por eso, a pesar de los conceptos de los diputados preopinantes, radicales, socialistas y justicialistas, mi renuncia, señor Presidente, no hay que decirlo, tiene el carácter de indeclinable y no hay nadie que me vaya a obligar en un acto de libre voluntad y a una disposición de esta Cámara a cumplir una obligación de hacer, de seguir trabajando en la comisión. Éste es el sentido que tiene que darse a mi renuncia.

Tal vez haya vertido conceptos producto de – como le gusta decir al señor diputado Castrillón– “calentamientos” o, como decía hace unos momentos el Presidente del Bloque Justicialista, fruto tal vez de nuestros desacuerdos, de las diferencias que sin duda tenemos radicales y peronistas, porque si no no estaríamos conviviendo en partidos distintos donde nos diferenciamos netamente, cada uno con lo suyo.

Reitero mi agradecimiento por las consideraciones, la cordialidad y la solidaridad, esto que realmente es tan lindo que uno, a pesar de los años y del cuero duro, siente con emoción tener que expresarse.

Mi renuncia, señor Presidente, es indeclinable, y por ende solicito encarecidamente a este Cuerpo que se expida en consecuencia, que me la acepte y designe un reemplazante, hoy, mañana, cuando estemos todos los diputados o cuando disponga el pleno de la Cámara. De cualquier manera, en la Comisión de Juicio Político, aunque no me cuente como miembro nato de la misma, voy a estar como estuvo el diputado Engelmann o algún otro diputado, como asistente y opinante, sin voto, realizando mi pequeño y humilde aporte en un tema que no lo conozco desde ahora, me tocó ser miembro, en aquella instancia defensor de un pedido de juicio político contra el gobernador, contra aquel inmejorable estadista, hombre hacedor de obras y hoy frustrado gobernador, que el fue el doctor Montiel.

Así que he dicho todo lo que tenía que decir, le agradezco a los amigos de todos los bloques esta solidaridad, estas expresiones, pero ruego, señor Presidente, que no me pongan en la violencia de tener que, a pesar de lo que acá disponga el pleno, no asistir como miembro de la comisión porque tiene el carácter de indeclinable.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Atento a los argumentos vertidos y el carácter indeclinable, no lo hemos podido convencer, indudablemente se ha llevado un premio el diputado Lafourcade, que debe hacerse efectivo a través de la Cámara, que fue por disposición de un funcionario del Poder Ejecutivo: el ventilador L-60 del fondo de la Cámara le corresponde porque se lo “donaron” en la última sesión. (*Risas.*)

Teniendo en cuenta ello, señor Presidente, y lo expresado por el diputado Lafourcade, mociono concretamente que se le acepte la renuncia a dicho diputado y se designe en su reemplazo, a propuesta del bloque político que integro, a la señora diputada Ana D'Angelo, para que cumpla funciones a partir de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Diputado Reggiardo, usted había hecho una moción, ¿la mantiene o la retira?

SR. REGGIARDO – Naturalmente que después de la reiteración del carácter indeclinable de la renuncia del señor diputado Lafourcade, no queda otro camino que aceptarla, y, desde ya, en nombre de nuestro bloque, adhiero a la moción del diputado preopinante para que la diputada D'Angelo sea la nueva integrante de la Comisión de Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el diputado Castrillón en el sentido de aceptar la renuncia del señor diputado Lafourcade, dados los motivos últimos que ha expresado.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de designar a la señora diputada D'Angelo como nueva integrante de la Comisión de Juicio Político.

– Resulta afirmativa.

38

REGLAMENTO JUICIO POLÍTICO

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 12.777)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Considerando la prioridad de la aprobación del proyecto de reglamento presentado por los diputados Castrillón, Guastavino y Taleb, propongo que se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

– Resulta afirmativa.

39

MOCIÓN

Pase de preferencias y Orden del Día a la próxima sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Propongo a la Cámara, señor Presidente, que los asuntos pendientes de tratamiento pasen para la próxima sesión con el mismo tratamiento indicado para ésta.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 23 y 44.

NORBERTO R. CLAUCICH

Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos